

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	37
DISPOSICIONES	37
JUNTA ELECTORAL	45
LICITACIONES	46
COLEGIACIONES	69
TRANSFERENCIAS	69
CONVOCATORIAS	71
SOCIEDADES	80
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	94
VARIOS	94

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 457-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Junio de 2025

VISTO EX-2023-27980047-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 122/2023 para la adjudicación de la obra: "Área de Retención Temporal de Excedentes Hídricos sobre el Arroyo Claro (ARTEH)", en jurisdicción del partido de Malvinas Argentinas, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que mediante la RESO-2023-1113-GDEBA-MIYSPGP de fecha 10 de agosto de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos tres mil ciento treinta y tres millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos dieciocho con treinta y ocho centavos (\$3.133.346.618,38), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 5 de septiembre de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - RACAVAL S.A. UT, Oferta N° 2: POSE S.A., Oferta N° 3: ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., Oferta N° 4: CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., Oferta N° 5: ELEPRINT S.A. - INSA S.A. UNIÓN TRANSITORIA, Oferta N° 6: COVIARQ S.A.;

Que la Comisión evaluadora de Ofertas, solicita a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios la actualización del Presupuesto Oficial a la fecha de apertura de ofertas, como consecuencia del tiempo transcurrido entre la fecha en la que se estableció dicho presupuesto y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procede a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos cuatro mil quinientos setenta y tres millones setecientos setenta y un mil ciento cuarenta y tres con tres centavos (\$4.573.771.143,03);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a ELEPRINT S.A. - INSA S.A. UNIÓN TRANSITORIA, por la suma de pesos seis mil ciento siete millones quinientos sesenta y dos mil quinientos nueve con ochenta centavos (\$6.107.562.509,80) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar a las ofertas presentadas por las empresas: MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - RACAVAL S.A. UT, POSE S.A., ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. y COVIARQ S.A. por no ser convenientes al interés fiscal;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24, realiza la imputación del gasto y deja constancia de

haber comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2025;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha tomado conocimiento y prestado conformidad a las actuaciones;
Que ha tomado intervención la Dirección de Contratación de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la ley N° 15.477 y en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 122/2023 para la adjudicación de la obra: "Área de Retención Temporal de Excedentes Hídricos sobre el Arroyo Claro (ARTEH)", en jurisdicción del partido de Malvinas Argentinas, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la Unión Transitoria que formen las empresas ELEPRINT S.A. e INSA S.A., por la suma de pesos seis mil ciento siete millones quinientos sesenta y dos mil quinientos nueve con ochenta centavos (\$6.107.562.509,80) para obra, a la que agregándole la suma de pesos sesenta y un millones setenta y cinco mil seiscientos veinticinco con diez centavos (\$61.075.625,10) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), y la suma de pesos ciento ochenta y tres millones doscientos veintiséis mil ochocientos setenta y cinco con veintinueve centavos (\$183.226.875,29) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos seis mil trescientos cincuenta y un millones ochocientos sesenta y cinco mil diez con diecinueve centavos (\$6.351.865.010,19), estableciéndose un plazo de ejecución quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos dos mil millones (\$2.000.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), y la suma de pesos sesenta millones (\$60.000.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos dos mil ochenta millones (2.080.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 14510 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 515 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar para el diferido 2026 la suma de pesos tres mil doscientos setenta y seis millones (\$3.276.000.000), y para el diferido 2027 la suma de pesos novecientos noventa y cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil diez con diecinueve centavos (\$995.865.010,19), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - RACAVAL S.A. UT, POSE S.A., ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. y COVIARQ S.A.

ARTÍCULO 9°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, la garantía presentada por las firmas proponentes como afianzamiento de su oferta, a los representantes legales de las empresas mencionadas en el Artículo precedente, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 234-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-16562750-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la aprobación del Convenio de

Renegociación de la obra: "Centro de desarrollo infantil Estomba", Municipio de Malvinas Argentinas, en jurisdicción del partido de Malvinas Argentinas, adjudicada a la firma C.A. GROUP S.A, el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 515/2020 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165-Procedimiento de Renegociación y Rescisión de contratos de Obra Pública;

Que por el Acta suscripta entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma C.A. GROUP S.A, se dio inicio al Procedimiento de Renegociación de Contratos de Obra Pública para la obra: "Centro de desarrollo infantil Estomba", Municipio de Malvinas Argentinas;

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 515/2020, el cual aprueba el "Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obras Públicas", el que forma parte del Anexo VI del Decreto N° 304/2020, luce el Informe realizado por la Dirección Provincial de Infraestructura Social justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;

Que la Dirección Provincial de Infraestructura Social informa que, teniendo en cuenta tanto el saldo de obra como economías y demás de la misma junto a gastos impositivos y honorarios profesionales, se arriba a un monto total de Renegociación de pesos quinientos cuarenta y seis millones setecientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta (\$546.738.940);

Que con fecha 8 de mayo de 2025, se suscribió el Convenio de Renegociación entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma C.A. GROUP S.A;

Que intervinieron la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Infraestructura Social;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la obra: "Centro de desarrollo infantil Estomba", Municipio de Malvinas Argentinas, suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma C.A. GROUP S.A. (CONVE-2025-15694817-GDEBA-SSOPMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la suma resultante de la presente renegociación asciende a la suma pesos quinientos cuarenta y seis millones setecientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta (\$546.738.940), a la que agregándole la suma de pesos cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y nueve con cuarenta centavos (\$5.467.389,40) para dirección e inspección, la suma de pesos dieciséis millones cuatrocientos dos mil ciento sesenta y ocho con veinte centavos (\$16.402.168,20) para la reserva establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y la suma de pesos cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y nueve con cuarenta centavos (\$5.467.389,40) para embellecimiento, hace un total de pesos quinientos setenta y cuatro millones setenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete (\$574.075.887), estableciéndose un plazo de ejecución ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el ejercicio 2025 mediante Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 15 - SP 2 - PY 14194 - OB 56 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 515 - FF 11 - UG 515 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Infraestructura Social a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

CONVE-2025-15694817-GDEBA-SSOPMIYSPGP

0b432035a30e5469e8928f29fa68629395dcef508d6dfb8a361a4b4c35f41b6c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 235-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 10 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-15760326-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción de CAPS en el Municipio de Almirante Brown - Libertad", partido de Almirante Brown - Licitación Pública N° 04/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa POSE S.A suscribieron con fecha 22 de mayo de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de enero de 2023 a diciembre de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de ciento cincuenta y cinco millones sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete con cincuenta y siete centavos (\$155.065.547,57) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 8 a 13 correspondientes a los meses de enero de 2023, febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023 y diciembre de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento sesenta y tres millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro con veinticinco centavos (\$163.184.994,25) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ocho millones ciento diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y seis con sesenta y ocho centavos (\$8.119.446,68), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos ochenta y un mil ciento noventa y cuatro con cuarenta y seis centavos (\$81.194,46) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ochenta y un mil ciento noventa y cuatro con cuarenta y seis centavos (\$81.194,46) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y tres con cuarenta centavos (\$243.583,40) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ocho millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos diecinueve (\$8.525.419);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa POSE S.A. contratista de la obra: "Construcción de CAPS en el Municipio de Almirante Brown - Libertad", partido de Almirante Brown - Licitación Pública N° 69/2021- que agregado como IF-2025-17985516-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-07051781-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos ciento sesenta y tres millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro con veinticinco centavos (\$163.184.994,25) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ocho millones ciento diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y seis con sesenta y ocho centavos (\$8.119.446,68), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos ochenta y un mil ciento noventa y cuatro con cuarenta y seis centavos (\$81.194,46) del 1% para dirección e inspección, de pesos ochenta y un mil ciento noventa y cuatro con cuarenta y seis centavos (\$81.194,46) del 1% para embellecimiento y de pesos doscientos

cuarenta y tres mil quinientos ochenta y tres con cuarenta centavos (\$243.583,40) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ocho millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos diecinueve (\$8.525.419).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 11800 - OB 93 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 28 - FF 11 - UG 28 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-17985516-GDEBA-DPAMIYSPGP	7852ca230cfaa6bcb34fb08e2a1aa90f41261a2e95764736a6a20091ffe14c99	Ver
IF-2025-07051781-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	be44a7c020f46436362c49d79dfb51908608ab8689c4d586f7fdcc648b0b6516	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 114-SSTAYLMJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Junio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-10502117-GDEBA-DPSPMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 7/2025, tendiente a la adquisición de psicofármacos, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley, establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que, por Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC", en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente, tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 161-0341-LPU25;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Denuncia de Domicilio y Declaración Jurada Inhabilitaciones, que registrarán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorias;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos dos mil setecientos trece millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos doce (\$2.713.459.912), con destino a las distintas Unidades Sanitarias dependientes de la citada Dirección Provincial, con un plazo de entrega de acuerdo al

siguiente detalle: primera entrega del cincuenta por ciento (50 %) dentro de los treinta (30) días corridos desde el perfeccionamiento de la orden de compra; segunda entrega del veinticinco por ciento (25 %) entre los treinta (30) y los sesenta (60) días corridos desde el perfeccionamiento de la orden de compra, y tercera entrega del veinticinco (25 %) restante entre los sesenta (60) y los noventa (90) días corridos desde el perfeccionamiento de la orden de compra, en entregas parciales, según requerimiento de la misma;

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025;

Que luce agregada, en el documento GEDO N° NO-2025-13963058-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 29-, nota enviada a la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, obrando su respuesta en el orden 30;

Que, en el documento GEDO N° IF-2025-15950582-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 31-, luce agregada la solicitud de gasto N° 161-5601-SG25, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 53-, Contaduría General de la Provincia -orden 54- y Fiscalía de Estado -orden 46-;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2025-18890244-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 59-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de naturaleza, destinos y/o propósitos diferentes;

Que la Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° - Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios (Expresado en Unidad de Contratación)-, aprobado por el artículo 4° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRE- 2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 7/2025, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 161- 0341-LPU25, tendiente a la adquisición de psicofármacos, con destino a las distintas Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 - Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con un plazo de entrega de acuerdo al siguiente detalle: primera entrega del cincuenta por ciento (50 %) dentro de los treinta (30) días corridos desde el perfeccionamiento de la orden de compra; segunda entrega del veinticinco por ciento (25 %) entre los treinta (30) y los sesenta (60) días corridos desde el perfeccionamiento de la orden de compra, y tercera entrega del veinticinco (25 %) restante entre los sesenta (60) y los noventa (90) días corridos desde el perfeccionamiento de la orden de compra, en entregas parciales, según requerimiento de la citada Dirección Provincial, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Denuncia de Domicilio y Declaración Jurada Inhabilitaciones, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2025-15950696-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-15950631-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-15950662-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-15950736-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2025-15950765-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES 2-5-2-0 - Unidad Ejecutora 161 - Apertura Programática 9-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - (\$2.713.459.912) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Fiscal 2025 por Decreto N° DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA- GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2025-18890244-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 29 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente Licitación Pública, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación, será la

conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria

ANEXO/S

PLIEG-2025-15950696-GDEBA-DCYCMJYDHGP	a95d74a3e0520fae34bcff8dcb7e75819b52d32081dbcc9effc4ecb2afe4f393	Ver
PLIEG-2025-15950631-GDEBA-DCYCMJYDHGP	f87d588c9e4830f1286ce206ef5b2ac34ee36cb30a2c0d1509de94f2da76ed8b	Ver
PLIEG-2025-15950662-GDEBA-DCYCMJYDHGP	91761e3dbba92e117a83f2e2094a395d3ebb33883793edfacf552ddd6bb06186	Ver
PLIEG-2025-15950736-GDEBA-DCYCMJYDHGP	a14630038e2b1bb3e893b96b4543eeb473f5c4ee33e9c812d79883f53a4c3e0e	Ver
PLIEG-2025-15950765-GDEBA-DCYCMJYDHGP	f14bc6e6e8f7f284ddb3a40d371065f7079d00578423419c5dba48242dd9096b	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 196-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 9 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-14185382-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Tornquist, para financiar el alquiler de maquinaria destinada a la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.477, el Decretos N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que, la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria, en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense y participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural” destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas avícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Tornquist solicitando un subsidio para financiar el alquiler de maquinaria con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que, en dicha presentación el municipio se compromete a saldar la diferencia entre el valor total del alquiler de la maquinaria y el subsidio solicitado;
Que a orden 16 luce la Solicitud de Gasto efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos ciento veintisiete millones veinticuatro mil quinientos (\$127.024.500.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Municipalidad de Tornquist, para financiar el alquiler de maquinaria, la cual estará destinada a la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante Decreto N° 3681/24 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá alquilar en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, la maquinaria pretendida en la nota de solicitud (NO-2025-14833438-GDEBA-MDAGP) e informar por medio fehaciente a esta cartera ministerial su efectiva contratación como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Tornquist deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 197-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-04827668-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar la Adenda N° 2 al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Ayacucho, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, las Resoluciones N° RESO-2022-766-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2024-116-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense, y participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;

Que en fecha 29 de diciembre de 2022 se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Ayacucho para financiar la ejecución de la obra "Construcción de un frigorífico para la especie avícola categoría A" con un plazo de 240 días corridos contados a partir de la fecha de la firma del "acta de inicio de obra", aprobado por la Resolución N° RESO-2022-766-GDEBA-MDAGP;

Que en fecha 8 de abril de 2024 se suscribió la Adenda N° 1 (INLEG-2024-11666249-GDEBA-DSTAMDAGP) al Convenio aludido, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución de la obra, aprobada por la Resolución N° RESO-2024-116-GDEBA-MDAGP;

Que a orden 19 luce incorporada Nota de la Municipalidad de Ayacucho solicitando ampliar el plazo de ejecución, fundamentando dicha solicitud en la demora en conseguir un proveedor de montaje de los paneles térmicos (envolvente del edificio) en la zona, para que la misma quede cerrada;

Que a orden 24 la ex Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otras, actual Dirección de Producciones Ganaderas, emitió el correspondiente Informe Técnico (IF-2025-06645321-GDEBA-DCVAPYOMDAGP), mediante el cual indica que, en

atención a los motivos esgrimidos, entiende justificados los motivos que incidieron en el retraso de la ejecución de la obra y en virtud de lo expuesto recomienda convalidar el plazo transcurrido desde el inicio de la obra, y otorgar una prórroga por el plazo de ciento ochenta días (180), contados desde el dictado del acto que aprueba la Adenda correspondiente, para la finalización de la misma;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, compartiendo el criterio esgrimido por la ex -Dirección de Carne Vacuna, Porcina, Aviar y Otras, actual Dirección de Producciones Ganaderas;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N° 2 al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Ayacucho, aprobado por Resolución N° RESO-2022-766-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (CONVE-2025-18482742-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de Ayacucho deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-18482742-GDEBA-DSTAMDAGP

0efff5102ae877646bc38d99c9fcad7cefff056957a189f3557fdc2031303a88 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 198-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-08927312-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.477 y las RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires;

Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación y Vinculación Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2025-14171515-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-14171515-GDEBA-DSTAMDAGP

282064f3e02a53c82e2e6002bb0cf477f6c43b3d5ea481c004f033e1e82769e5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 199-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-16491928-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia autorizar la prórroga al plazo de ejecución, respecto del subsidio otorgado a la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, la RESO-2024-553-GDEBA-MDAGP, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que, la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);

Que a tal efecto se propició otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que mediante la RESO-2024-553-GDEBA-MDAGP se otorgó la suma total de pesos treinta y nueve millones quinientos ochenta mil trescientos cuarenta y siete (\$39.580.347,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto 1037/03, a favor de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, para financiar la adquisición de maquinaria, piezas e insumos, para ser destinada a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que a orden 36 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales mediante la cual solicita prorrogar por ciento veinte (120) días el plazo de rendición del citado subsidio, ya que el mismo se encuentra vencido;

Que, en dicha presentación el municipio establece como motivo de retraso en la ejecución, los hechos ocurridos el día 7 de marzo del corriente año en las localidades de Punta Alta y Bahía Blanca, la ejecución del proyecto se vió afectado por demoras en la entrega de repuestos, debido a la inactividad temporal de proveedores radicados en Bahía Blanca;

Que esta interrupción se extendió por aproximadamente un (1) mes, y los proveedores ya han retomado sus actividades

con normalidad;

Que en orden 45 se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar por ciento veinte (120) días, a partir del dictado de la presente resolución, el plazo de ejecución de los fondos otorgados mediante RESO-2024-553-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 656-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Julio de 2023

VISTO el EX 2019-28150539-GDEBA-DPROPDGCYE, por el cual tramitan actuaciones relacionadas con un bien inmueble ubicado en jurisdicción del partido de Morón, y

CONSIDERANDO

Que, el aludido bien, se identifica catastralmente como Circunscripción III, Parcela 187 "U", partida 16539, del partido de Morón;

Que, este predio mediante Plano 101-22-2011, se ha subdividido la Parcela de origen 187U en Circunscripción III, Sección C, Parcela 187 Y, Circunscripción III, Sección C, Fracción III, Parcelas 1 a 19, Circunscripción III, Sección C, Manzana 25, Parcelas 1 a 36, Circunscripción III, Sección C, Manzana 26, Parcelas 1 a 32, Circunscripción III, Sección C, Manzana 27, Parcelas 1 a 30, Circunscripción III, Sección C, Manzana 33, Parcelas 1 a 32, Circunscripción III, Sección C, Manzana 40, Parcelas 1 a 15 y 18 a 33, Circunscripción III, Sección C, Fracción IV, Parcela 1 a 42;

Que, posteriormente, por Plano 101-28-2015, se vuelve a subdividir el predio, en Circunscripción III, Sección C, Fracción IV, Parcelas 43 y 70 a 81, Circunscripción III, Sección C, Manzana 41, Parcelas 1 y 2 y Circunscripción III, Sección C, Manzana 43, Parcela 10, cuyas medidas, linderos y superficie constan en los mencionados planos, inscripto en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad en la Matrícula N° 127073, cuyo titular es la Provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado inmueble se encuentra afectado a la Dirección General de Cultura y Educación, organismo que, al momento de ser consultado sobre el interés en el uso del mismo, manifiesta que los bienes identificados catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Fracción III, Parcelas 18 y 19 continuarán afectado a esa cartera, con destino al funcionamiento de los establecimientos educativos N° 109 y N° 912 respectivamente;

Que, de acuerdo la ley N° 13342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10, se declaró de interés social la regularización dominial del resto de los bienes inmuebles creados por los Plano 101-22-2011- y 101-28- 2015, operatoria que estará a cargo del Instituto Provincial de la Vivienda -IVBA-;

Que, han tomado la intervención de sus competencias la Dirección General de Cultura y Educación, el Instituto de la Vivienda y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, habiendo intervenido la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente resolución se dicta conforme las competencias conferidas por el artículo 45 del Reglamento de la Gestión de Bienes de la Provincia, aprobado por Decreto N° 3300/72 y por el Decreto N° 591/17E;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Desafectar del uso de la Dirección General de Cultura y Educación el bien inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Parcela 187U originaria, Partida 16539, del partido de Morón, inscripto en la Matrícula N° 127073, a nombre de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Afectar al uso de la Dirección General de Cultura y Educación, los bienes inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Fracción III, Parcelas 18 y 19, con las medidas linderos y superficie que surgen del Plano 101-22-2011, con destino al funcionamiento de los establecimientos educativos N° 109 y N° 912

respectivamente, del distrito escolar Morón.

ARTÍCULO 3°. Afectar al uso del Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires los bienes inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Parcela 187 Y, Circunscripción III, Sección C, Fracción III, Parcelas 1 a 17, Circunscripción III Sección C, Manzana 25, Parcelas 1 a 36, Circunscripción III, Sección C, Manzana 26, Parcelas 1 a 32, Circunscripción III, Sección C, Manzana 27, Parcelas 1 a 30, Circunscripción III, Sección C, Manzana 33, Parcelas 1 a 32, Circunscripción III, Sección C, Manzana 40, Parcelas 1 a 15 y Parcelas 18 a 33, Circunscripción III, Sección C, Fracción IV, Parcelas 1 a 42, con las medidas, linderos y superficies que surgen del Plano 101-22-2011, y Circunscripción III, Sección C, Fracción IV, Parcelas 43 y 70 a 81, Circunscripción III, Sección C, Manzana 41, Parcelas 1 y 2, y Circunscripción III, Sección C, Manzana 43, Parcela 10, con las medidas, linderos y superficie que surgen del Plano 101-28-2015, todos ellos del partido de Morón, con destino al cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 13342 y Decreto Reglamentario N° 699/10.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, formalizará la entrega de posesión de los inmuebles consignados en el artículo 2° y 3°, en el estado ocupacional en que se encuentren, disponiendo asimismo todos aquellos actos y medidas que fueran necesarias para perfeccionar lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO 5°. Registrar el movimiento patrimonial que se produzca en la próxima actualización con intervención de los Registros Patrimoniales respectivos.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección General de Cultura y Educación, al Instituto de la Vivienda, al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Contaduría General de la Provincia, pasar a la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 76-SSFIMECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-38496536-GDEBA-DADMECONGP mediante el cual tramita la Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-476696-GO-RFB para la "Adquisición de Servidores de Almacenamiento y Monitoreo de Redes" en el marco del "Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires" financiado por el Préstamo BIRF 9541-AR, y

CONSIDERANDO:

Que el 20 de octubre de 2023 se suscribió el Contrato de Préstamo BIRF-9541-AR para financiar la ejecución del "Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la autorización conferida por la Resolución del entonces Ministro de Hacienda y Finanzas N° 615/23;

Que el objetivo del Programa es incrementar el acceso a los servicios de salud y mejorar la coordinación y continuidad de la atención en la red de salud pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que en línea con la estrategia de Salud Digital de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que promueve la incorporación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito sanitario, se requiere la adquisición de servidores y equipamiento para almacenamiento de datos destinados a la Sala de Datos de la Dirección de Tecnologías, Sistemas de Información y Comunicación del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese contexto, la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital del Ministerio de Salud solicitó gestionar la Adquisición de Servidores de Almacenamiento y Monitoreo de Redes destinado al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del Ministerio y remitió las especificaciones técnicas correspondientes;

Que esta compra tiene por objeto fortalecer y actualizar la infraestructura tecnológica existente mediante equipamiento que permita sostener la carga operativa de los sistemas transversales proyectados, tales como el Sistema de Trazabilidad de Medicamentos e Insumos, la Red de Imágenes de la provincia de Buenos Aires, la Historia de Salud Integrada (HSI) y la capa de servicios de interoperabilidad, asegurar un entorno de alta disponibilidad para las bases de datos que permita la redundancia y minimización de tiempos de inactividad, responder las necesidades actuales y futuras de las distintas dependencias del Ministerio de Salud en el marco de un proceso de inversión que se inició con la puesta en valor de la sala de servidores y la incorporación de servidores ODA, y contar además con el equipamiento necesario para el monitoreo y soporte remoto de las redes LAN de los hospitales provinciales;

Que la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Gobierno, en su carácter de órgano rector en materia de sistemas de información y tecnología ha otorgado su respectiva conformidad a las especificaciones técnicas involucradas en la presente contratación;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de dólares estadounidenses novecientos ochenta y cuatro mil trescientos (USD 984.300), la cual será atendida con recursos del financiamiento e imputada al componente I Fortalecimiento de la Historia de Salud Integrada, Subcomponente 1 Adopción de HSI en establecimientos de salud pública de los municipios y hospitales provinciales;

Que se trata de un procedimiento de revisión ex-post por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

Que a los efectos del análisis de las ofertas debe constituirse una Comisión Evaluadora, que operará como organismo colegiado integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente;

Que la presente adquisición se encuadra en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión" (cuarta edición revisada noviembre 2020) y en el marco del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales" aprobado por el Decreto N° 1299/16;

Que de conformidad con los argumentos precedentemente descriptos corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Documento Específico, autorice el llamado a Solicitud de Ofertas y constituya la Comisión Evaluadora; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16; Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Documento de Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-476696-GO-RFB para la "Adquisición de Servidores de Almacenamiento y Monitoreo de Redes" en el marco del "Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la provincia de Buenos Aires" financiado por el Préstamo BIRF 9541-AR, el cual forma parte de la presente identificado como PLIEG-2025-19618283-GDEBA-DADMECONGP.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Solicitud de Ofertas para la adquisición mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Constituir la Comisión Evaluadora, que deberá analizar las ofertas presentadas y confeccionar el pertinente informe que recomiende la más conveniente al interés fiscal, acorde con las normas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, facultándose a la Comisión a solicitar, para el cumplimiento de sus fines, todos los informes y elementos de juicio que estimare necesarios, la cual estará integrada por Hugo Leonel RODRÍGUEZ (DNI N° 23.106.170), Gonzalo LOPEZ ARANGUREN (DNI N° 31.936.170) y Leandro Carlos MIGNOGNA (DNI N° 26.106.707) en calidad de miembros titulares y Pablo BARBOSA (DNI N° 23.168.532) en calidad de miembro suplente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Analía Tello, Subsecretaria.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 189-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-11137726-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "4° Fiesta Criolla", que se llevó a cabo el día 13 de abril del corriente año, en la localidad de Coronel Suárez, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se creó el Programa de Gestión "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria,

la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Coronel Suárez, el día 28 de marzo de 2025, por medio de nota (IF- 2025-11174893-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "4º Fiesta Criolla", que se llevó a cabo el día 13 de abril del corriente año, en la localidad de Coronel Suárez, municipio de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "4º Fiesta Criolla" tuvo como principal atractivo el Concurso de Asadores y se desarrolló en el Paseo del Riel, donde representantes de diversas instituciones de la ciudad expusieron sus habilidades culinarias, poniendo a prueba su destreza en la cocción de carnes al asador, y durante la jornada, expertos asadores exhibieron diversas técnicas de cocción, revalorizando las costumbres gastronómicas argentinas;

Que dicho evento contó con un jurado especializado encargado de evaluar a cada pareja concursante, considerando no solo la calidad de la carne asada, sino también la presentación de los stands y la indumentaria gauchesca de los participantes, hubo una amplia variedad de propuestas gastronómicas, incluyendo la tradicional cocina alemana, espectáculos musicales y una feria de artesanos;

Que la realización del evento denominado "4º Fiesta Criolla" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 8539/2025; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "4º Fiesta Criolla", que se llevó a cabo el día 13 de abril del corriente año, en la localidad de Coronel Suárez, municipio de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Coronel Suárez, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 8539/2025 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 157-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-16676551-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia la actualización del valor de las multas correspondientes a las infracciones contempladas en los artículos 211 a 334 del Decreto N° 6864/58; la Ley N°

15.477, el Decreto-Ley N° 16.378/57, las Resoluciones N° 54/2020 de la ex Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, N° 55/2023, N° 173/2023, ambas de este Ministerio de Transporte y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros” (L.O.T.P), aprueba el Marco Regulatorio aplicable al servicio público de transporte colectivo de pasajeros de carácter intercomunal que se desarrolla en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que conforme lo establecido en el artículo 3° de la L.O.T.P “Los servicios intercomunales de transporte colectivo quedarán bajo la exclusiva fiscalización y competencia de la Dirección del Transporte de la Provincia, sin perjuicio dentro de las zonas urbanas, de las normas municipales de policía circulatoria, que les serán aplicables previo acuerdo con aquella y en ningún caso podrán desviar, dificultar, disminuir o regravar en forma directa o indirecta su recorrido, combinaciones y lugares de parada y acceso y, en general, el costo y duración del transporte.”;

Que las sanciones que establece la L.O.T.P por infracciones al marco regulatorio son: amonestación, multa, inhabilitación temporaria o definitiva, caducidad de la concesión, autorización o licencia (conf. artículo 58), en orden a lo cual, su Decreto Reglamentario N° 6864/58, aprueba el “Régimen de Faltas y Sanciones”, estableciendo la tipificación de las infracciones y el procedimiento administrativo de aplicación de sanciones;

Que el artículo 58 bis de la L.O.T.P, incorporado por Ley N° 10.456 autoriza un régimen de actualización permanente del valor de las multas de transporte en función de la variación del boleto mínimo de la escala tarifaria para los servicios urbanos de autotransporte de pasajeros en el Gran Buenos Aires, con el objeto de consagrar un procedimiento que posibilite una mejor y más efectiva protección del usuario del servicio público, estableciendo que “Los montos mínimos y máximos de las multas se obtendrán, para cada caso, aplicando al precio del boleto mínimo de la escala tarifaria de los servicios públicos urbanos de autotransporte de pasajeros del Gran Buenos Aires, vigente al día de la comisión de la infracción o transgresión, los coeficientes DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y TREINTA MIL (30.000), respectivamente...”.

Que, por Resolución N° 54/2020 de la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se aprobó oportunamente, la actualización de la escala de sanciones en concepto de multas correspondientes a las infracciones contempladas en los artículos 211 a 331 del Decreto N° 6864/58, en concordancia con el aumento del valor del boleto mínimo de transporte automotor de pasajeros;

Que, mediante Resolución N° 55/2023 de este Ministerio de Transporte, se aprobaron para los servicios de transporte público provincial de pasajeros de carácter urbano e interurbano de media distancia aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a excepción de los servicios urbanos que operan entre los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, la “ESCALA TARIFARIA APLICABLE AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE CARÁCTER URBANO Y SUBURBANO DE JURISDICCIÓN NACIONAL” del Ministerio de Transporte de la Nación (conforme Resolución MT N° 1.017/22), con vigencia a partir del día 1° de marzo de 2023;

Que asimismo, por su artículo 3° se estableció que los valores tarifarios aprobados en sus artículos 1° y 2°, se ajustarán mensualmente a partir del mes de abril de 2023 y hasta el mes de diciembre de 2023 tomando en cuenta a tal efecto el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO (INDEC), publicado el mes anterior respecto a cada período mensual a actualizar, de conformidad con el mecanismo de actualización previsto por el artículo 11° de la Resolución N° 1.017/22 del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que considerando dicho mecanismo de actualización tarifaria, mediante Resolución N° 173/23 de este Ministerio de Transporte, se autorizó a la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, a actualizar mensualmente el valor de las multas aplicables por las infracciones previstas en el Capítulo II “Régimen de faltas” del Decreto N° 6864/58, conforme el valor del boleto mínimo aprobado para los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros, de jurisdicción provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia aledaños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mensualmente publique esta cartera conforme el procedimiento previsto a tal fin por el artículo 4° de la ya mencionada Resolución N° 55/23;

Que, en el marco expuesto, es dable destacar que mediante Ley N° 15.480, se prorrogó hasta el 31 de marzo del 2025 las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria; infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos; administrativa y tecnológica; y

social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y sus sucesivas prórrogas;

Que, habiéndose vencido el plazo mencionado, esta cartera ministerial entiende necesario propiciar la actualización de los valores de las multas correspondientes a las infracciones contempladas en los artículos 211 a 334 del Decreto N° 6864/58;

Que por Resolución N° 81/25, este Ministerio aprobó un nuevo cuadro tarifario para los servicios de transporte de pasajeros de carácter urbano e interurbanos de media distancia del Área Metropolitana de Buenos Aires y un nuevo mecanismo de actualización tarifaria consistente en un ajuste mensual, tomando en consideración a tal efecto, la variación del IPC Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, publicado el mes anterior respecto a cada período mensual a actualizar, más un 2 % (conf. artículo 4°);

Que la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte ha tomado la intervención de su competencia, conforme Decreto N° 382/22, informando los montos de las multas resultantes de la aplicación del cuadro tarifario vigente conforme Resolución N° 81/25, tomando en consideración el período mayo/2025, y su equivalencia en boletos mínimos, señalando asimismo que corresponde precisar el alcance de la expresión “boleto mínimo” prevista en el artículo 58 bis del Decreto-Ley N° 16.378/57, en orden los diferentes valores mínimos tarifarios previstos en el cuadro tarifario vigente, derivados de la aplicación del Régimen de Nominatividad del Sistema Único de Boleto Electrónico y del Régimen de Tarifa Social (orden N° 9);

Que, en ese lineamiento, el valor del boleto mínimo a considerar a efectos de la actualización del valor de las multas, es aquel previsto para el Agrupamiento “Servicios Urbanos Provinciales”, Tarifa Plena, 1° Sección, con SUBE nominada;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden N° 12);

Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia (órdenes N° 19, 24 y 36 respectivamente);
Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por y el artículo 34 de la Ley N° 15.477, el Decreto-Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58;
Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Actualizar el valor de las multas correspondientes a las infracciones contempladas en los artículos 211 a 334 del Decreto N° 6864/58, conforme IF-2025-16677096-GDEBA-DPFTMTRAGPGP confeccionado por la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, el cual forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, a actualizar mensualmente los montos de las multas aprobados por el artículo que antecede, conforme el valor del boleto mínimo que con la misma periodicidad publique este Ministerio de Transporte, para el segmento "Servicios Urbanos Provinciales Gran Buenos Aires", Tarifa Plena, Sección 1° (0 a 3 km) con SUBE Nominada, conforme el artículo 4° de la Resolución N° 81/25.

ARTÍCULO 3°. Encomendar a la Dirección de Informática y Tecnología, dependiente de la Dirección General de Administración, a publicar en el sitio web www.transporte.gba.gob.ar, los importes de las multas que mensualmente informe la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, conforme el mecanismo de actualización implementado en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Derogar la Resolución N° 173/2023 de este Ministerio de Transporte y la Resolución N° 54/2020 de la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 160-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Junio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2024-23166404-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual la firma "TRANSPORTES LA PERLITA S.A.", solicita la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 329, con ajuste al artículo nuevo incorporado por Ley N° 7.396 al Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.) y;

CONSIDERANDO:

Que la firma "TRANSPORTES LA PERLITA S.A.", reconoce sus antecedentes como prestadora de los servicios de la Línea N° 329, conforme los términos de la Disposición N° 2.397/04, de la entonces Dirección Provincial del Transporte (actual Ministerio de Transporte, conforme Decreto N° 382/22), por la cual se inhabilitó a la empresa Expreso Merlo Norte S.A., anterior prestataria de la Línea N° 329, para continuar con la explotación del servicio, en razón de las graves irregularidades registradas en dicha prestación, autorizándose a la firma "TRANSPORTES LA PERLITA S.A.", en forma precaria y provisorio, con ajuste los términos del artículo 29 del Decreto Ley N° 16.378/57, para asumir la prestación de tales servicios (orden N° 36);

Que, en el marco del procedimiento excepcional dispuesto por el Decreto N° 3.136/05, por el cual se tramitó la regularización legal de todas aquellas empresas que tuvieran a su cargo la explotación de servicios de autotransporte público a título precario, se acordó la concesión definitiva de la Línea N° 329 a la firma "TRANSPORTES LA PERLITA S.A." y se homologó el contrato de concesión celebrado al efecto, que comprendía el periodo legal 30/12/2004-30/12/2014, conforme surge de la Resolución 11.114 N° 254/07 (orden N° 37);

Que, mediante el dictado de la Resolución N° 309/15, se aprobó la regularización de la prestación de los servicios de la Línea N° 329 a cargo de la empresa "TRANSPORTES LA PERLITA S.A." en materia de recorridos, secciones, horarios y tarifas y, de conformidad con las exigencias establecidas por la Resolución N° 92/10 y la Disposición N° 1.061/10, quedando conformada la estructura seccionaria, el programa básico de servicios horarios y la exigencia de parque móvil de cada uno de los recorridos de la línea (orden N° 38);

Que, posteriormente, se suscribió el contrato de prórroga de concesión otorgada a la empresa "TRANSPORTES LA PERLITA S.A.", correspondiente al período legal 30/12/2014-30/12/2024, siendo homologado a través de la Resolución N° 248/23 (órdenes N° 10 y 11);

Que, por otra parte, la empresa prestataria efectuó una nueva solicitud de prórroga de concesión, para el periodo comprendido entre los años 2024-2034, conforme la presentación obrante en orden N° 4, con fecha 1° de julio de 2024, dentro del plazo de antelación de 180 días previsto en el artículo nuevo de la "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), Decreto Ley 16.378/57 - incorporado por el artículo 1, apartado 7, del Decreto Ley N° 7.396, teniendo en cuenta la fecha inicial del plazo del contrato cuya prórroga se procura, es decir, 30 de diciembre de 2024;

Que, en cuanto a su constitución societaria, la empresa peticionante se halla legalmente constituida como Sociedad Anónima (orden N° 39);

Que los servicios de la Línea N° 329, se encuadran en la calificación de "urbanos", conforme las características indicadas en el inciso 2 del artículo 47 del Decreto N° 6.864/58, reglamentario de la L.O.T.P., por desarrollarse en zonas urbanas, con renovación casi constante de pasaje, secciones breves, tarifas de escala y horarios de alta frecuencia, sin conducción de equipajes;

Que consta la intervención de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, que ordena el artículo 56 inciso 8 del Decreto Ley N° 16.378/57, la cual, a través de sus dependencias ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión;

Que, en ese orden de ideas, conforme surge del Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios, se dejó constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la ley de fondo y la reglamentación (orden N° 41);

Que mediante el informe agregado a orden N° 47, se informó que la firma "TRANSPORTES LA PERLITA S.A.", ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios conforme surge del informe emitido por el Departamento Costos y Tarifas, dependiente de la Dirección Provincial del Transporte de Pasajeros, a orden N° 18;

Que en materia impositiva, previsional, y multas, a través de los informes vinculados en a órdenes N° 44 y 54 las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dieron cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 248/23, corresponde indicar que, el Parque Móvil, Minino, Único y Obligatorio (PMMUO), necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea N° 329, asciende a veintidós (22) unidades vehiculares;

Que, asimismo, se hallan acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros (órdenes N° 105 y 106);

Que en cuanto a los recorridos autorizados a la Línea N° 329, los mismos surgen de la planilla anexa de recorridos de la prórroga del contrato de concesión por el período legal comprendido entre los años 30/12/2014-30/12/2024, conforme surge de orden N° 10, homologado por Resolución N° 248/23, obrante a orden N° 11;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 147/23, mediante la cual este organismo provincial adhirió al "Sistema de Modernización de la Red de Colectivos de la Región Metropolitana de la Región de Buenos Aires (RMBA)", la empresa peticionante presentó con carácter de declaración jurada los recorridos actualizados de la Línea N° 329;

Que del estudio de la información declarada y su cotejo con el itinerario autorizado de la Línea N° 329, se observó que la firma solicitante ha introducido variables en el recorrido, de acuerdo al informe y georreferenciación efectuada por la Dirección de Planificación del Transporte, en (orden N° 15);

Que del análisis efectuado por el Departamento Servicios, respecto de los cambios declarados introducidos por la empresa, se concluye que, las modificaciones se encuentran comprendidas en el radio de hasta 500 metros del recorrido formalmente autorizado, que las variantes resultan en términos inexistentes con respecto a posibles cambios tarifarios y que las mismas no han sido eje de reclamos ni denuncias de otras operadoras o público usuario, razón por la cual resultaría razonable propiciar en esta instancia al procedimiento de regularización (orden N° 41);

Que, como CONVE-2025-15075019-GDEBA-SSTTMTRAGP obra el contrato de concesión y su planilla anexa de recorridos, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la firma "TRANSPORTES LA PERLITA S.A.", para la prórroga de la concesión de servicios de la Línea N° 329;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden N° 57);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia (órdenes 68, 102, 76 y 89 respectivamente);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, el Decreto Provincial N° 272/17, el Decreto Provincial N° 382/22, artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17E EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Prorrogar por el término de diez (10) años conforme lo establecido en el artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, la concesión otorgada a la firma "TRANSPORTES LA PERLITA S.A.", para la prestación de servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 329, que sirve los partidos de Moreno y Merlo.

ARTÍCULO 2º. Homologar el contrato de prórroga de concesión celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre, y la firma "TRANSPORTES LA PERLITA S.A.", ajustado al recorrido total detallado en la Planilla Anexa, instrumento que como CONVE-2025-15075019-GDEBA-SSTTMTRAGP forma parte integrante de la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el período 20/12/2024-20/12/2034.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la firma "TRANSPORTES LA PERLITA S.A.", deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante la Subsecretaría de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-15075019-GDEBA-
SSTTMTRAGP

bbff3bf3326ff317f0d3e4e3eab35686d88823cb56e95c2c6fee6a1a1ac151e2 Ver

RESOLUCIÓN N° 162-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Junio de 2025

VISTO el EX-2020-14354038-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la firma "NUEVO IDEAL S.A.", solicita la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 382, con ajuste al Artículo Nuevo incorporado por el artículo 1, apartado 7, del Decreto Ley N° 7.396 - del Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.)", y;

CONSIDERANDO:

Que la Línea N° 382, reconoce sus antecedentes como prestadora, en el ámbito de esta jurisdicción, en el Decreto N° 5.349/89, por el cual se incorporó al régimen de la L.O.T.P., con ajuste a lo prescripto por el artículo 13, los servicios de la empresa "Transporte Ideal San Justo S.A.", Línea comunal de La Matanza, por la prolongación de su recorrido N° 7 hasta el partido de Merlo, otorgándose, asimismo, la concesión por el término de diez (10) años, y autorizándose la suscripción del respectivo contrato (orden N° 79);

Que a través de la Disposición N° 7/90, se le otorgó el número Trescientos Ochenta y Dos (382) de Licencia Provincial individualizante (orden N° 80);

Que, el día 29 de junio de 1993 se suscribió el contrato de concesión, estableciéndose como fecha de iniciación del plazo el día 22 de noviembre de 1989 (orden N° 81);

Que mediante el dictado de la Disposición N° 2.048/05, se inhabilitó a la empresa "Transporte Ideal San Justo S.A." para realizar los servicios de la Línea N° 382 y se designó, en forma provisional a la firma "NUEVO IDEAL S.A.", para hacerse cargo de la prestación de la citada línea, en los términos previstos por el artículo 29 (ex artículo 31) de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, (orden N° 82);

Que a través de la Disposición N° 1.015/09, se incorporó al plexo de servicios de la Línea N° 382, a cargo de la empresa "NUEVO IDEAL S.A.", el "Ramal KM. 47.700 por Ciudadela" de la Línea N° 205, de la empresa "Transporte Ideal San Justo S.A." de jurisdicción provincial, con fundamento en las prescripciones de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (orden N° 83);

Que posteriormente, por medio de la Resolución 11.114 N° 211/09, se autorizó la regularización definitiva y se adjudicó la prestación de los servicios de la Línea N° 382 a favor de la firma "NUEVO IDEAL S.A." conforme las prescripciones del Decreto N° 3.136/05. Asimismo, se otorgó la concesión por diez (10) años y se homologa el contrato de concesión suscripto el 29 de noviembre de 2007, correspondiente al periodo legal 2005-2015 (órdenes N° 84 y 85);

Que, por otra parte, mediante las actuaciones administrativas, caratuladas bajo el Expediente N° 22104-3212-2015, digitalizadas en orden 5, la empresa prestataria efectúa nueva solicitud de prórroga de concesión para el periodo legal comprendido entre el 2015-2025;

Que conforme surge del Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios, la petición de prórroga fue realizada dentro del plazo de antelación de 180 días, previsto en el Primer artículo nuevo - incorporado por el artículo 1, apartado 7, del Decreto Ley N° 7.396- al Decreto Ley N° 16.378/57 (L.O.T.P.);

Que, cabe indicar que, la empresa peticionante se haya legalmente constituida como Sociedad Anónima (orden N° 78);

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 329/11, corresponde indicar que, el Parque Móvil, Minino, Único y Obligatorio (PMMUO), necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea N° 382, asciende a treinta y dos (32) unidades vehiculares;

Que los servicios de la Línea N° 382, que tiene a su cargo la empresa "NUEVO IDEAL S.A" encuadran en la calificación de urbanos, conforme las características indicadas en el inciso 2° del artículo 47 del Decreto N° 6.864/58, reglamentario de la L.O.T.P., por desarrollarse en zonas urbanas, con renovación casi constante de pasaje, secciones breves, tarifas de escala y horarios de alta frecuencia, sin conducción de equipajes;

Que en el marco de lo establecido en el artículo 56 inciso 8° del Decreto Ley N° 16.378/57 (L.O.T.P.), tomaron debida intervención las áreas técnicas dependientes de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, a través de las cuales se controló el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado, en cada uno de sus Informes Técnicos, que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión;

Que, del mencionado Informe Técnico del Departamento Servicios, se deja constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la ley de fondo y la reglamentación (orden N° 92);

Que, el Departamento de Costos y Tarifas, mediante sus Informes Técnicos, informa que la firma "NUEVO IDEAL S.A" ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios (órdenes N° 106 y 117);

Que, en materia impositiva, previsional, y de multas en concepto de transporte, las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte (órdenes N° 94 y 96);

Que se hallan asimismo acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, y su composición ajustada al estudio vehicular precitado, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros (órdenes N° 189 y 190);

Que en cuanto a los recorridos autorizados a la Línea N° 382, los mismos, son los que surgen de la planilla anexa de recorrido del contrato de concesión homologado por Resolución 11.114 N° 211/09, (orden 84) y de la Resolución N° 1/91

(orden 86);

Que corresponde destacar que, ha sido considerada la declaración efectuada por la peticionante mediante expediente N° 2417-1778-2010, en el marco del Programa de Actualización y Regularización del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Línea Regular en jurisdicción de esta Provincia implementado por Resolución M.I. N° 92/10, a través de las cuales la empresa cumplió con las exigencias del citado Programa, detallando, con carácter de declaración jurada, la situación de los servicios a su cargo (orden N° 87);

Que del análisis de la información vertida en las actuaciones citadas y su cotejo con el itinerario autorizado de la Línea N° 382, se observa que la firma solicitante ha introducido variantes en el recorrido, conforme surge del mapeo digital obrante en orden N° 27;

Que asimismo, habiéndose detectado inconsistencias que surgen de la superposición entre las transacciones comerciales asociadas a puntos GPS brindados por la empresa Nación Servicios S.A, con respecto a los recorridos autorizados, con los declarados en el Formulario E CNRT, se le solicitó a la firma "NUEVO IDEAL S.A.", realice las aclaraciones e indicaciones pertinentes (orden N° 88);

Que, en respuesta a la solicitud realizada, la empresa efectuó las aclaraciones requeridas, manifestando que las inconsistencias detectadas, responden a un error incurrido en la habilitación de los "...dispositivos SUBE, consignando la línea comunal en forma incorrecta" y afirmando, asimismo que, los recorridos que desarrolla, corresponden con los recorridos autorizados (orden N° 89);

Que, conforme al análisis efectuado por el Departamento Servicios, en base a la nueva documentación remitida por la firma prestataria, se concluye que, teniendo en cuenta que las modificaciones son dentro del radio de hasta 500 metros del recorrido formalmente autorizado, que en general, están motivadas en razones de ordenamiento de tránsito, que las variaciones resultan en términos inexistentes con respecto a posibles variaciones tarifarias y que no se registran reclamos ni denuncias de otras operadoras o público usuario, resultaría razonable procurar en esta instancia el procedimiento de regularización en virtud de la escasa magnitud del desplazamiento;

Que obra el Contrato suscripto como CONVE-2025-15074248-GDEBA-SSTTMTRAGP, y su planilla anexa de recorridos, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la firma "NUEVO IDEAL S.A.", por la prórroga de la concesión de servicios de la Línea N° 382 por el periodo abarcativo de 24/10/2015 - 24/10/2025 (orden N° 178);

Que la Subsecretaría de Transporte Terrestre prestó su conformidad a la presente gestión (orden N° 179);

Que han intervenido en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia (órdenes N° 131, 186, 142 y 156 respectivamente);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, y artículo 34º de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17E EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Prorrogar por el término de diez (10) años conforme lo establecido en el artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, la concesión otorgada a la firma "NUEVO IDEAL S.A.", para la prestación de servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 382, que sirve los partidos de La Matanza, Merlo y Tres de Febrero.

ARTÍCULO 2º. Homologar el contrato de prórroga de concesión de la Línea N° 382, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre, y la firma "NUEVO IDEAL S.A.", ajustado al recorrido total detallado en la Planilla Anexa, instrumento que forma parte integrante de la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el período 24/10/2015 - 24/10/2025, que como CONVE-2025-15074248-GDEBA-SSTTMTRAGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la firma "NUEVO IDEAL S.A.", deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante la Subsecretaría de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 192-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-13568805-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 13/2025 para la realización de la obra "Alumbrado y red de baja tensión en los barrios de Evita, Tierras Argentinas, Más Barrios y Caracol II" en el partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y aplicación del Decreto N° 1299/16 y su modificatorio;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ejecución de la red para alumbrado público y baja tensión, con la ejecución de aproximadamente: 8.250 mts. en Barrio Evita, 8.144 mts. en Barrio Tierras Argentinas, 5.790 mts. en Barrio Más Barrios y 1.648 mts en Barrio Caracol II;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE CON 34/100.- (\$1.372.362.077,34), tomando como base marzo de 2025;

Que se prevé un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que, por su parte, luce incorporada la no objeción a la documentación técnica de la obra de marras emitida por el Banco;

Que, en el marco de la IAO 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 13/2025 para la realización de la obra "Alumbrado y red de baja tensión en los barrios de Evita, Tierras Argentinas, Más Barrios y Caracol II" en el partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE CON 34/100.- (\$1.372.362.077,34), tomando como base marzo de 2025, y prevé un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria descriptiva" (PLIEG-2025-16734207-GDEBA-DPPUOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-18360252-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Planos Típicos" (PLANO-2025-18360271-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2025-18360375-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica" (PLIEG-2025-18360291-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-13989307-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-18518759-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 2 de julio de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14240-OBRA 55 - Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (10 %) del monto del contrato.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Clara Aleman (DNI 38.518.984), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Facundo Nuñez Monasterio (DNI 32.714.793), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 213-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-16849850-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021 y su reglamentación, y la Ley N° 14.449 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa de Obra Pública para la realización de la obra "Construcción de equipamiento Taller Protegido. Tapalqué", Partido de Tapalqué, Provincia de Buenos Aires, con encuadre en los artículos 3°, 9° inciso d) y 10 de Ley N° 6021;

Que, asimismo, la obra que se proyecta se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional y, c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, a orden 4, realizó el requerimiento basado en la imperiosa necesidad de llevar a cabo las intervenciones de obra que el Proyecto en cuestión prevé y el impacto en la mejora de la calidad de vida que genera en las familias que habitan en el lugar;

Que, sobre esa plataforma, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción del equipamiento Taller Protegido en el predio ubicado en la intersección de Avenida Circunvalación Leandro N. Alem y calle Martín Fierro del Municipio de Tapalqué, con el objetivo de garantizar un espacio físico adecuado que permita el desarrollo de actividades de capacitación, formación laboral e inclusión social para personas con discapacidad, promoviendo su autonomía, participación e integración en la comunidad;

Que, por su parte, se prevé la ejecución de un edificio que incluya un salón de usos múltiples (SUM) destinado a actividades de producción, capacitación, recreación y ocio, que sea amplio para el cómodo desarrollo de las mismas, con expansión hacia dos galerías semicubiertas; un patio exterior con parquización y forestación para favorecer el esparcimiento de las personas y una oficina para realizar tareas administrativas, y un área de servicios que comprenda cocina-comedor y baños, fundamentales para las actividades de formación gastronómica y para asegurar condiciones necesarias para la permanencia de las personas que participen de los talleres;

Que el presupuesto oficial de los trabajos asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 78/100 (\$445.074.675,78), utilizando como mes base diciembre 2024;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos;

Que, en el marco de lo establecido en la Cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de un monto máximo equivalente al 10 % (diez por ciento) del total del contrato, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que se ha incorporado la intervención del Consejo de Obras Públicas en su dictamen técnico IF-2025-11627328-GDEBA-COPMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° inciso d) y 10° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Contratación Directa de Obra Pública para la realización de la obra "Construcción de equipamiento Taller Protegido. Tapalqué", Partido de Tapalqué, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial

asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 78/100 (\$445.074.675,78), y prevé un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, debiendo la Dirección de Compras y Contrataciones requerir al menos tres cotizaciones a empresas del rubro.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-12935733-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-17017831-GDEBA-DPIUOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" y "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares" (PLIEG-2025-12936007-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Anexo planilla de Informes de Gestión Ambiental y Social" (IF-2025-10365592-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria técnica estructuras" (PLIEG-2025-12936198-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-12937679-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cotizaciones.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14015 - OBRA 74 - Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto del contrato.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 7°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 219-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-16175093-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/24, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita el llamado a Solicitud de Ofertas, cuyo objeto es la "Adquisición de Equipos Informáticos", en el marco del Convenio BIRF N° 8991-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -"RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)"- resultando aplicables las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión" aprobadas por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2025-182-GDEBA-DEOPISU se autorizó el llamado a la citada Solicitud de Ofertas N° AR-OPISU-439517-GORFB, para la contratación referida en el párrafo precedente;

Que, con posterioridad, la Dirección de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática elaboró un informe técnico en el que manifiesta que tomó conocimiento de la vigencia del Convenio Marco N° 614-6-CM25 para la "Adquisición de PC's, Notebooks, Tablets y otros para la Provincia de Buenos Aires 2025", el cual ofrece valores de referencia actualizados y condiciones de provisión estandarizadas que podrían ser de gran utilidad para la presente adquisición (Órdenes 48/49 y 51);

Que, al respecto, la Dirección de Compras y Contrataciones realizó una comparativa de ofertas, con el respectivo gráfico de análisis económico y de compatibilidad técnica de los productos ofrecidos, del cual se desprende que el renglón N° 14 del indicado Convenio Marco respeta las especificaciones técnicas solicitadas por el Renglón n° 2 de esta contratación y ajusta favorablemente el presupuesto original de la misma (V. orden 50);

Que, en esa línea de desarrollo, el nuevo presupuesto oficial asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 30/100 (\$128.500.795,30), lo que implica una reducción del 37,37% respecto del presupuesto originalmente autorizado, lo cual representa una optimización significativa de los recursos presupuestarios disponibles, sin comprometer las especificaciones técnicas requeridas;

Que, finalmente, con el propósito de subsanar lo descripto precedentemente, deviene necesario el dictado del presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16, su modificatorio y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar los Artículos 1° y 2° de la RESO-2025-182-GDEBA-DEOPISU, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado para la Solicitud de Ofertas N° AR-OPISU-439517-GO-RFB, cuyo

objeto es la "Adquisición de Equipos Informáticos", en el marco del Convenio BIRF N° 8991-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", ascendiendo el presupuesto oficial a la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 30/100 (\$128.500.795,30), debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires <https://www.gba.gob.ar/opisu> por veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente, la que, como Anexo "DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS" (PLIEG-2025-20833462-GDEBA-DSABEIOPISU), pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo."

ARTÍCULO 2°. Mantener plena vigencia de la RESO-2025-182-GDEBA-DEOPISU en todo aquello que no haya sido modificado por la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2025-20833462-GDEBA-DSABEIOPISU

1e5585b63cc62f36209b6b42de6de64c67ec0bc3cd14091142091c803b2f7ba0 [Ver](#)

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 944-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Mayo de 2025

VISTO el expediente EX-2025-11962970-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita la designación como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural de Yamil Ignacio ZALAZAR, y

CONSIDERANDO:

Que se propone designar a ZALAZAR, a partir del 1° de abril de 2025, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propone asignar al nombrado la cantidad de mil ciento setenta y cinco (1175) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a), 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 272/17E, el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS Y N° 1278/16, LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de abril de 2025, a Yamil Ignacio ZALAZAR (D.N.I. N° 42.290.699, Clase 2000), como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de mil ciento setenta y cinco (1175) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a), 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 1080-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-08462970-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Vanesa Flavia TEMPONE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Vanesa Flavia TEMPONE, en los términos del instrumento AA-2025-13973339-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o protagónico como coordinadora de figurantes en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado; Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación; Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA; Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia; Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022 modificado por Decreto N° 1996/2022. Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13973339-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Vanesa Flavia TEMPONE (D.N.I. N° 26.708.140 - C.U.I.T. N° 27-26708140-4), por desempeñar un rol de primer nivel o protagónico como coordinadora de figurantes en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (\$525.000.).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-13973339-GDEBA-
DACPATAICULGP

641e295b43e4735420024087e9e20f5a033d685606875bf539dd3ab25c07356e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1088-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12672755-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con el Sr. Fernando Omar ÁLVAREZ, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Fernando Omar ÁLVAREZ, en los términos del instrumento AA-2025-14037077-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo, solista de mandolina en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi ProKófiiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado; Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación; Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA; Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia; Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA. Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-14037077-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Fernando Omar ÁLVAREZ (D.N.I. N° 29.132.062 - C.U.I.T. N° 20-29132062-8), por desempeñarse como músico de refuerzo, solista de mandolina en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi ProKófiiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$989.000.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXOS

AA-2025-14037077-GDEBA-DACPATAICULGP

5a1e294e78cb6cb455964bc022efca7dedf7c24d34b7aff56207a4af4a61680b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1095-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12674655-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-14104640-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Matías Eugenio MOSCHINI como músico de refuerzo - parte real violín en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-14104640-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Matías Eugenio MOSCHINI (D.N.I. N° 39.958.091) como músico de refuerzo - parte real violín en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$857.400.).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-14104640-GDEBA-
DACPATAICULGP

77f588d7c91cf5f6bf8f4a94e5a65f4f4248fdd9ee412670a6f85f1ced445548 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1112-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12646192-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-13974310-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Claudio Andrés SANCHEZ, en un rol de primer nivel o rol protagónico, para la ejecución de una parte de banda interna -percusión en el ballet "Romeo y Julieta" los días 26, 27, 29, 30 de abril y 3 y 4 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N°

15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRET-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRET-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13974310-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-6920565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Claudio Andrés SANCHEZ (D.N.I. N° 20.797.027), en un rol de primer nivel o rol protagónico, para la ejecución de una parte de banda interna - percusión en el ballet "Romeo y Julieta" los días 26, 27, 29, 30 de abril y 3 y 4 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-13974310-GDEBA-DACPATAICULGP

25e3bf01291807c1c16d9466566faa8fc5183ad030f681d7078159c891e01630 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1118-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12674856-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Miriam Cecilia PRIETO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Miriam Cecilia PRIETO, en los términos del instrumento AA-2025-14148782-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo solista piano y celesta en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRET-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRET-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-14148782-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Miriam Cecilia PRIETO (D.N.I. N° 16.594.473 - C.U.I.T. N° 27-16594473-4), por desempeñarse como músico de refuerzo solista piano y celesta en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL (\$1.186.000.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-14148782-GDEBA-DACPATAICULGP

df59ed2afef2838d1afb89a0059c08ce87bb00f5cb1bc6f6855c70751c51a84c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1127-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12674411-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. María Cecilia MARAGNO RISOLEO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Cecilia MARAGNO RISOLEO, en los términos del instrumento AA-2025-14026084-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto el desempeño de la contratada como músico de refuerzo - parte real oboe en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29, 30 de abril y 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-14026084-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Cecilia MARAGNO RISOLEO (D.N.I. N° 18.367.082 - C.U.I.T. N° 23-18367082-4) por su desempeño como músico de refuerzo - parte real oboe en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29, 30 de abril y 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-

GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$857.400.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-14026084-GDEBA-DACPATAICULGP

d7f54e29b73f58b2667299a1e262d955ae21db62d459b6a627c707f6231c5890 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1128-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12105567-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Milagros María Sol DÍAZ CHAVES, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Milagros María Sol DÍAZ CHAVES, en los términos del instrumento AA-2025-13912320-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñarse como bailarina de refuerzo en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13912320-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Milagros María Sol DÍAZ CHAVES (D.N.I. N° 43.286.280 - C.U.I.T. N° 27-43286280-7), por desempeñarse como bailarina de refuerzo en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$1.970.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-13912320-GDEBA-DACPATAICULGP

4a9ed8b6223d4a7d85b2bd1d538a5b618e4e9443989d825665783056d6300813 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1130-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12674357-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-14162751-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del señor Martcho Nikolov MAVROV, en la ejecución de corno, como músico de refuerzo suplente solista y en la banda interna en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-14162751-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del señor Martcho Nikolov MAVROV (D.N.I. N° 93.647.261) en la ejecución de corno, como músico de refuerzo suplente solista y en la banda interna en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$1.377.000.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-14162751-GDEBA-DACPATAICULGP

fbda62abcfe332d5aab9a8c7c5203b2c1d562f26f4b1c0bf8cddf3b8c2e61567 [Ver](#)

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 133-PALB-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2024-43984980-GDEBA-SDTADPLB mediante el cual se propicia aprobar el Acta de 2da. Redeterminación de Precios, correspondiente a la firma LYME S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 2/2023 - Proceso de Compra N° 247-1082-LPU23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2024-191-GDEBA-PALB se aprobó la Licitación Pública N° 2/2023 - Proceso de Compra N° 247-1082-LPU23, por la cual se contrató el servicio de limpieza con destino a distintas dependencias del Patronato de Liberados Bonaerense, por el término de doce (12) meses corridos a contar desde el perfeccionamiento contractual reservándose el contratante el derecho de prorrogar el servicio en hasta un lapso igual de tiempo al contratado y/o ampliar y/o reducir en hasta un treinta y cinco por ciento (35 %), en las mismas condiciones originales de contratación, en concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la firma LYME S.A., resultó adjudicataria en la licitación pública mencionada respecto de los renglones 5, 8, 11, 24, 37, 41, 42 y 68 por la suma total de pesos cuarenta y tres millones setecientos nueve mil ochocientos ochenta (\$43.709.880,00); siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 247-1485-OC24;

Que mediante la RESO-2024-354-GDEBA-PALB, modificada por la RESO-2024-405-GDEBA-PALB, se aprobó el Acta de 1ra. Redeterminación de Precios correspondiente a la Orden de Compra N° 247-1485-OC24, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 24231/24;

Que a orden 6, el proveedor solicitó la 2da. Redeterminación de Precios, en el marco de lo establecido en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981, el artículo 7° inciso g) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación;

Que a orden 14, obra el análisis sobre la procedencia de la solicitud de la firma LYME S.A y la comunicación efectuada conjuntamente por la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable y la Dirección General de Administración de este Organismo dirigida al Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en virtud de las modificaciones establecidas por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y lo informado por NO-2022-37653822-GDEBA-SSSAMIEYSCOPCGP, NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP y ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP, mediante NO-2025-01046640-GDEBA-DEEOPCGP, obrante a orden 15, interviene Organismo Provincial de Contrataciones señalando la correspondencia de los nuevos precios unitarios calculados;

Que a órdenes 18 y 22, se detallan los nuevos precios unitarios del contrato redeterminado por la suma de pesos seis millones ciento cincuenta y un mil trescientos veintisiete con diez centavos (\$6.151.327,10), ascendiendo la sumatoria total del contrato redeterminado al monto de pesos setenta y tres millones ciento ochenta y dos mil setecientos treinta y cuatro con ocho centavos (\$73.182.734,08), verificando un incremento del monto total del contrato a valores de la 1ra. Redeterminación de Precios, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos treinta y ocho con tres centavos (\$4.432.338,03) (10,14 %), respecto de la Orden de Compra N° 247-1485-OC24;

Que a orden 23, el Departamento Contable y Presupuesto dependiente de la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, agrega la Solicitud de Gastos N° 4247/2025, identificada como documento IF-2025-05514510-GDEBA-DSTACPLB;

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la Resolución N° 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), la Resolución General N° 4164 E/2017 de la por entonces Agencia Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y la Ley N° 13.074;

Que según lo dispuesto por la Clausula N° 5 del Acta de Redeterminación de Precios, rubricada el día 15 de mayo de 2025, la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del entonces DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato actualizado;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981, el artículo 7° inciso g) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de 2da. Redeterminación de Precios, correspondiente a la Orden de Compra N° 247-1485-OC24 de la Licitación Pública N° 2/2023 - Proceso de Compra N° 247-1082-LPU23, suscripta el día 15 de mayo de 2025, por el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense y la firma LYME S.A., por la que se fija a partir del 1° de septiembre de 2024 el incremento del precio unitario para los renglones 5, 8, 11, 24, 37, 41, 42 y 68 ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos setenta y tres millones ciento ochenta y dos mil setecientos treinta y cuatro con ocho centavos (\$73.182.734,08), que como Anexo Único identificado como documento ACTA-2025-17401049-GDEBA-DSTACPLB, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, conforme el documento identificado como IF-2025-05514510-GDEBA-DSTACPLB, por la suma total de pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos treinta y ocho con tres centavos (\$4.432.338,03).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, por un

importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato actualizado.

ARTÍCULO 4°. Comunicar a quien corresponda. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental (SINDMA). Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

ANEXO/S

ACTA-2025-17401049-GDEBA-DSTACPLB

0b7ef8587cdc58f5e5fa549f77c78b86fbb58c039027049ba5860434506055d Ver

RESOLUCIÓN N° 154-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-43985104-GDEBA-SDTADPLB mediante el cual se propicia aprobar el Acta de 3ra. Redeterminación de Precios, correspondiente a la firma GOFORWARD SOLUCIONES S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 2/2023 - Proceso de Compra N° 247-1082-LPU23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2024-191-GDEBA-PALB se aprobó la Licitación Pública N° 2/23 Proceso de Compra N° 247-1082-LPU23, por la cual se contrató el servicio de limpieza con destino a distintas dependencias del Patronato de Liberados Bonaerense, por el término de doce (12) meses corridos a contar desde el perfeccionamiento contractual reservándose el contratante el derecho de prorrogar el servicio en hasta un lapso igual de tiempo al contratado y/o ampliar y/o reducir en hasta un treinta y cinco por ciento (35 %), en las mismas condiciones originales de contratación, en concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la firma GOFORWARD SOLUCIONES S.A., resultó adjudicataria en la licitación pública mencionada en los renglones 23, 26, 29, 35, 38, 39, 40, 51, 67 y 71 por la suma total de pesos ochenta y dos millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y nueve con veinte centavos (\$82.749.139,20), siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 247-1486-OC24;

Que a orden 5 el proveedor solicitó la 3ra. Redeterminación de Precios, en el marco de lo establecido en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981, el artículo 7° inciso g) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el artículo 46 del Pliego Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación;

Que a orden 11, obra el análisis sobre la procedencia y la comunicación efectuada conjuntamente por la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable y la Dirección General de Administración de este Organismo dirigida al Organismo Provincial de Contrataciones;

Que a órdenes 14 y 15, se detallan los nuevos precios unitarios del contrato redeterminado para la 3ra. Redeterminación de Precios, ascendiendo a la suma total de pesos doce millones cuarenta mil quinientos veintiocho con noventa y cinco centavos (\$12.040.528,95) y como resultado de la presente redeterminación, el monto total del contrato asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y tres millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y siete con once centavos (\$143.246.947,11) representando un incremento de pesos ocho millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos uno con setenta y cuatro centavos (\$8.675.801,74) (6,45%) respecto del total del contrato a valores de la segunda redeterminación de precios;

Que en virtud de las modificaciones establecidas por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y lo informado por NO-2022-37653822-GDEBA-SSSAMIEYSCOPCGP, NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP y ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP, la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones interviene en el marco de la vista previa mediante NO-2025-03629054-GDEBA-DPAEFOPCGP, obrante a orden 12;

Que a orden 65, el Departamento Contable y Presupuesto dependiente de la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, agrega la Solicitud de Gastos N° 4266/2025, identificada como documento IF-2025-19024703-GDEBA-DSTACPLB;

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la Resolución N° 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), la Resolución General N° 4164 E/2017 de la por entonces Agencia Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y la Ley N° 13.074;

Que a orden 72, se agrega el Acta de 3ra. Redeterminación de Precios suscripta por este Organismo y la firma GOFORWARD SOLUCIONES S.A., en fecha 30 de mayo de 2025, identificada como documento ACTA-2025-19404193-GDEBA-DSTACPLB;

Que conforme la Clausula N° 5 del Acta precitada, la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato actualizado;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981, el artículo 7° inciso g) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de 3ra. Redeterminación de Precios, correspondiente al Proceso de Compra N° 247-1082-LPU23, en el marco de la Licitación Pública N° 2/23, suscripta el día 30 de mayo de 2025, por el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense y la firma GOFORWARD SOLUCIONES S.A., a partir del 1° de septiembre de 2024, por la que se fija el incremento del precio unitario para los renglones 23, 26, 29, 35, 38, 39, 40, 51, 67 y 71 ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos ciento cuarenta y tres millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y siete con once centavos (\$143.246.947,11) que como Anexo Único, identificado como documento ACTA-2025-19404193-GDEBA-DSTACPLB, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido conforme a la Solicitud de Gastos N° 4266/2025, identificada como documento IF-2025-19024703-GDEBA-DSTACPLB, por un monto total de pesos ocho millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos uno con setenta y cuatro centavos (\$8.675.801,74).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato actualizado.

ARTÍCULO 4°. Comunicar a quien corresponda. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente

ANEXOS

ACTA-2025-19404193-GDEBA-DSTACPLB

5e1db751f18e905919cd279d84920ec736d7ec762c5e7844f8a805294f860c23 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 156-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-00104132-GDEBA-SDTADPLB, por el que tramita la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, presentada por la agente María del Carmen FABIANI, y

CONSIDERANDO:

Que la agente María del Carmen FABIANI reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N°10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la agente mencionada presentó su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del día 1° de abril de 2025;

Que a orden 24 la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que la agente de marras no posee actuaciones sumariales en trámite según sus registros;

Que la agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución sin cargo de reintegro que prevé la Ley 13.355, modificada por Ley N° 13.781, habiendo efectuado las autoridades del área contable el correspondiente compromiso provisorio;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de la Secretaría General;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa antes citada, procede el dictado del pertinente acto administrativo; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia al cargo, para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14, inciso b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del día 1° de abril de 2025, en el Patronato de Liberados Bonaerense, de la agente María del Carmen FABIANI (D.N.I. N° 11.888.334 - Clase 1955), quien revista en un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Profesional, Categoría 19, Código 5-0173-III-A, Asistente Social "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N°476/81, que la agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, cuenta con una antigüedad en la Administración Pública Provincial de treinta y cinco (35) años, dos (2) meses, y diez (10) días, y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de Asistente Social "A", Categoría 19, en el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, contemplando a los fines jubilatorios el cargo de menor categoría en el mencionado régimen horario (Categoría 17 - Asistente Social "B").

ARTÍCULO 3°. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley 13.355, modificada por Ley N° 13.781 y reglamentada por el Decreto N° 1859/05, al agente mencionado, por reunir a la fecha del cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del presente, deberá ser atendido

con cargo a la siguiente imputación: IF-2025-08148298-GDEBA- DSTACPLB - Ley 13.355 seis (6) sueldos - pesos dos millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta con dieciséis centavos (\$2.687.840,16) correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley 15.394, Presupuesto Prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/2025

LA PLATA, 13/06/2025

VISTO el expediente N° 22700-0022955/2025, por el que se propicia modificar las tasas de interés aplicables a los supuestos comprendidos en los artículos 96 y 104 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, reglamentadas en la Resolución Normativa N° 61/2012 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- establece que la falta total o parcial de pago de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto devengarán, sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un cien por ciento (100 %), el que será establecido por el Poder Ejecutivo a través de esta Agencia de Recaudación;

Que, por su parte, el artículo 104 del mismo Código dispone que las obligaciones fiscales sometidas a proceso de apremio devengarán, desde el momento de la interposición de la demanda y hasta el del efectivo pago, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento cincuenta por ciento (150 %), el que será establecido por el Poder Ejecutivo a través de esta Autoridad de Aplicación;

Que, oportunamente, mediante la Resolución Normativa N° 61/2012 y modificatorias, se fijaron las tasas mensuales aplicables a cada una de las situaciones descriptas;

Que la tasa anual que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria ha disminuido;

Que, por lo expuesto, se estima necesario reducir las tasas aplicables para los casos comprendidos en los mencionados artículos 96 y 104 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, las que se fijan, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Normativa, en el seis coma seis por ciento (6,6 %) mensual, no acumulativo, y en el ocho coma tres por ciento (8,3 %) mensual, no acumulativo, respectivamente;

Que la decisión adoptada no implica, en modo alguno, dejar de diferenciar el tratamiento aplicable a los sujetos cumplidores frente a aquellos que no se avienen a abonar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sustituir los incisos 2) y 3) del artículo 1° de la Resolución Normativa N° 61/2012 y modificatorias, por los siguientes:

"2) Seis coma seis por ciento (6,6 %) mensual, no acumulativo, para los siguientes conceptos: falta de pago de obligaciones fiscales de contribuyentes y responsables provenientes de los impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario, a los Automotores y Embarcaciones Deportivas o de Recreación, a la Transmisión Gratuita de Bienes, de la Contribución por la Venta de Energía Eléctrica (artículo 74 de la Ley N° 11769, T.O. por Decreto N° 1868/2004, y modificatorias) y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales; anticipos, retenciones, percepciones, demás pagos a cuenta y multas; desde sus respectivos vencimientos y hasta la fecha de pago, con excepción de lo establecido por el inciso siguiente.

3) Ocho coma tres por ciento (8,3 %) mensual, no acumulativo, para los siguientes conceptos: cobros por vía de apremio de los importes adeudados por los contribuyentes y responsables detallados en el inciso anterior, desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el efectivo pago".

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del 1° de julio de 2025.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Girard Cristian Alexis, Director Ejecutivo.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 8-SSFIMECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2024-40589618-GDEBA-DADMECONGP por el que tramita la aprobación del Acta Complementaria N° 6 del Convenio Específico suscripto entre el Honorable Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Economía, ambos de la provincia de Buenos Aires, para la realización de la auditoría externa del "Programa de Rehabilitación de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires", financiado por el Préstamo CAF N° 10059, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Ministro de Economía N° 233/19 se aprobó el Convenio Específico suscripto con el Honorable Tribunal de Cuentas, para realizar la auditoría externa del "Programa de Rehabilitación de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires financiado por el Préstamo CAF N° 10059;

Que el artículo 45 bis de la Ley N° 10.869 -Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires-, y modificatorias, le otorga la facultad para actuar como Auditor Externo de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales en las operaciones de crédito que los mismos realicen en jurisdicción territorial de la Provincia, con ésta o con sus Municipios y/o Entes que administren fondos públicos, ejerciendo dicho control con el alcance que en cada caso se convenga;

Que la cláusula novena del Convenio Específico establece que se suscribirá un Acta Complementaria en la cual las partes acordarán el monto del ejercicio correspondiente;

Que en orden 38 el Honorable Tribunal de Cuentas presta conformidad al Acta Complementaria N° 6;

Que el monto correspondiente a la auditoría del Ejercicio del Ejercicio 2024 asciende a la suma de pesos doce millones novecientos mil (\$12.900.000,00) el cual será afrontado con recursos de contrapartida local del Proyecto;

Que en orden 71 obra la Solicitud de Gastos correspondiente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente auditoría externa se encuadra en el marco del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales", aprobado por el Decreto N° 1299/16;

Que la presente medida en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y el artículo 45 bis de la Ley N° 10.869 y modificatorias;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
Y LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Complementaria N° 6 del Convenio Específico suscripto entre el Honorable Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Economía, ambos de la provincia de Buenos Aires, para la realización de la auditoría externa del "Programa de Rehabilitación de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires" financiado por el Préstamo CAF N° 10059, que como Anexo Único (ACTA-2025-17709510-GDEBA-SSFIMECONGP) integra la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que genera la aprobación mencionada en el artículo 1° asciende a la suma de pesos doce millones novecientos mil (\$12.900.000,00) y será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Jurisdicción 8: Unidad Ejecutora 453 - Programa 9 - ACT 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 1 - UG 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Presidente; **Analia Tello**, Subsecretaria.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 646-HIGAGSMMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Junio de 2025

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 88/2025 RENTAS GENERALES, para la adquisición de GENERADOR DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE solicitado por CARDIOLOGÍA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, CARDIOLOGÍA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 25 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: doscientos setenta y ocho millones con 00/100 (\$278.000.000,00) conforme surge del Sipach NRO 708.546.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 88/2025 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 88/2025 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 25 de junio de 2025 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F11 -

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7 (\$278.000.000,00). EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 811-HIEPMSALGP-2025

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Junio de 2025

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-17820093-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 25/2025, para la Contratación del Serv. Limpieza Áreas Críticas, por el período de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 6 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 30/06/2025 a las 09:30 horas en la Oficina de Compras;

Que la fecha, el horario y el lugar de visita técnica se encuentra fijada para el día 25/06/2025 en el horario de 08 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que, asimismo siendo que se tramita la contratación de Serv. Limpieza Areas Criticas se designa a Sage Mariano Jefe de Servicio a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$343.555.552,00).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 719.341 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Contratación del Serv. Limpieza Areas Críticas por el período de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, por un importe estimado PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$343.555.552,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10.471 Y LEY 11.072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Contratación del Serv. Limpieza Áreas Críticas con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 25/2025 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Contratación del Serv. Limpieza Áreas Críticas, por el período de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 30/06/2025 a las 09:30 horas en la Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de visita técnica del presente llamado para el día 25/06/2025 en el horario de 08 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos

ARTÍCULO 5°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652
Sage Mariano	674968	30.958.348

ARTÍCULO 6°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$343.555.552,00), con cargo a: EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 J.AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Servicios No Personales:

INCISO 3 Ppr.3 Ppa 5..... \$343.555.552,00.

ARTÍCULO 7°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 812-HIEPMSALGP-2025

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Junio de 2025

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-17819962-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 24/2025, para la Contratación del Serv. Limpieza de la Dependencia, por el período de cinco (5) meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 6 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 30/06/2025 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras;

Que la fecha, el horario y el lugar de visita técnica se encuentra fijada para el día 25/06/2025 en el horario de 08 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que, asimismo siendo que se tramita la contratación de Serv. Limpieza de la Dependencia se designa a Sage Mariano Jefe de Servicio a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$375.944.440,00).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 719.310 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Contratación del Serv. Limpieza de la Dependencia por el período de cinco (5) meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, por un importe estimado PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$375.944.440,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10.471 Y LEY 11.072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Contratación del Serv. Limpieza de la Dependencia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 24/2025 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Contratación del Serv. Limpieza de la Dependencia, por el período de cinco (5) meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 30/06/2025 a las 09:00

horas en la Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de visita técnica del presente llamado para el día 25/06/2025 en el horario de 08 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos
ARTÍCULO 5°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652
Sage Mariano	674968	30.958.348

ARTÍCULO 6°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$375.944.440,00), con cargo a: EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 J.AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Servicios No Personales:

INCISO 3 Ppr.3 Ppa 5..... \$375.944.440,00.

ARTÍCULO 7°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 323-HZEACDAACMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Mayo de 2025

VISTO: El EX-2024-13886315-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el segundo llamado a la Licitación Privada N° 10/25 PCIA, tendiente a contratar el servicio de CABLEADO RED INFORMATICA para el Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" para el período del 02/06/2025 hasta el 31/12/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Pedido de Presupuesto y Planilla de Cotización del Decreto N° 59-19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 inc. 1) de la Ley 13981/09 y Artículo 18 inc. 1) apartado b) del Decreto 59-19 reglamentario de dicha ley.

Que, ante el rechazo por precio excesivo, se sugiere un nuevo llamado.

Que por el motivo expuesto se declaro fracasado el procedimiento de compra.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO
DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de CABLEADO RED INFORMATICA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el segundo llamado al Licitación Privada N° 10/25 PCIA, (habiéndose declarado fracasado en primera instancia) encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras

Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de CABLEADO DE RED INFORMÁTICA, por el período de 8 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 23 de JUNIO de 2025 a las 10 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Fijar la visita de instalaciones para el día 19 de JUNIO en el horario de 08 a 12 horas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: IVAN RODRIGUEZ, JUNIOR FLORES Y ROCÍO SANZ RAMOS. Designar como agente suplente a CAMILA DRESNEY CHIAPPETTA.

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS NOVENTA MILLONES con 00/100 CTVOS, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 013 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Inciso 3 - Partida Principal 4 Subprincipal 6 - OBJETO DE CONTRATACIÓN (CABLEADO DE RED INFORMÁTICA), Ejercicio 2025 (\$90.000.000,00).

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 19º del Pliego de bases y condiciones, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %, previa conformidad del adjudicatario.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Rodolfo Hernan Rodriguez Casso, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN Nº 213-DGAMSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Junio de 2025

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2025-12366521-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa Nº 22/25 (Proceso de Compra PBAC Nº 179-6104-PAB25), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de baterías para drones, y

CONSIDERANDO

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 2/6 mediante la cual la Superintendencia de Comunicaciones propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley Nº 13981 (modificada por Ley Nº 15480) , reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto Nº 59/19 (modificado por Decreto Nº 1314/22), con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos (\$26.451.300,00);

Que por Resolución Nº 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución Nº 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto Nº 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 35 luce agregada la Solicitud de Gasto Nº 179-5675-SG25 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2025-15691079-GDEBA-DPREMSGP -orden 36-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC Nº 179-6104-PAB25 -orden 39-;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Anexo II del Decreto Nº 59/19 (modificado por el Decreto Nº 205/24);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa Nº 22/25

(Proceso de Compra PBAC N° 179-6104-PAB25), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15480), reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la provisión de baterías para drones, propiciada por la Superintendencia de Comunicaciones y con destino a la misma, con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos (\$26.451.300,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2025-20601079-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 22/25 (Proceso de Compra PBAC N° 179-6104-PAB25) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° DECRE 2024-3681-GDEBA-GPBA: Programa 7 - Subprograma 1 - Actividad 2 - Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$26.451.300,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, establecer que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMIL, D.N.I. N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Superintendencia de Comunicaciones será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo establecido por RESO-2022-184-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar al SINDMA y a la Superintendencia de Comunicaciones y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2025-20601079-GDEBA-DCYCMSGP

2d299d286aacf679815d50554134167da8b030dd4f7406e78b9d9fabd252fd79 [Ver](#)

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 12-DPCYCMHYDUGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-03353179-GDEBA-DSTMHYDUGP, por el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra "Construcción 57 viviendas e infraestructura en Barrio Policía" del Municipio de Azul, provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° RESO-2025-29-GDEBA-MHYDUGP, de fecha 20 de mayo de 2025, de la señora Ministra de Hábitat y Desarrollo Urbano se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra "Construcción 57 viviendas e infraestructura en Barrio Policía" del Municipio de Azul, provincia de Buenos Aires;

Que por medio de la resolución mencionada se convocó a licitación pública, con fecha de apertura para el día 17 de junio de 2025 a las 12:00 hs;

Que por conducto de la resolución citada en el primer considerando, se autorizó a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública a emitir las circulares con o sin consulta que fueren necesarias y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto N° 653/2018;

Que, en atención a las consultas formuladas por potenciales oferentes, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública de este Ministerio emitió la circular N° 1 glosada a las actuaciones bajo documento PLIEG-2025-19738481-GDEBA-

DCOMHYDUGP de conformidad a las facultades conferidas por la resolución citada ut supra;
Que, derivado de las consultas recibidas y a los fines de propender a una mayor promoción de la concurrencia de potenciales interesados y de la competencia entre oferentes, deviene indispensable trasladar la fecha de apertura de ofertas;
Que, en atención a ello, resulta necesario trasladar la fecha de apertura de ofertas para el día 4 de julio de 2025 a las 12:00 horas, así como la de la correspondiente presentación de estas para el mismo día a las 11:00 horas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la RESO-2025-29-GDEBA-MHYDUGP;
Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Circular Aclaratoria N° 1, identificada como PLIEG-2025-19738481-GDEBA-DCOMHYDUGP, e incorporarla a los Documentos Licitatorios de la Licitación Pública Nacional N° 1/25 para la contratación de la obra "Construcción 57 viviendas e infraestructura en Barrio Policía" del Municipio de Azul, provincia de Buenos Aires, cuyo llamado fuera aprobado por RESO-2025-29-GDEBA-MHYDUGP.

ARTÍCULO 2º: Trasladar la fecha de recepción de las ofertas, por intermedio de la MED (<https://portal.gba.gov.ar/seccion/organismo/471/>) respecto del sobre n° 1 y por mesa de entradas de este Ministerio en formato físico para el sobre N° 2, sito en calle 61 N ° 788 PB de la ciudad de La Plata, en ambos casos hasta el día 4 de julio de 2025 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3º: Trasladar el acto de apertura de los Sobres N° 2 de la presente Licitación Pública para el 4 de julio de 2025 a las 12:00 horas en la sede del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano sito en calle 61 N° 788, 2do Subsuelo, de la ciudad de La Plata. En el Acto de Apertura se verificará en el Sobre N° 2 el satisfactorio cumplimiento de los requisitos exigidos en los incisos a), b) y c) del artículo 17 de la Ley N° 6021; y habiéndose corroborado el cumplimiento de los mismos, seguidamente y en el mismo acto, se abrirá virtualmente el sobre N° 1; labrándose Acta de todo lo actuado.

ARTÍCULO 4º: Publicar la presente por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia <https://www.gba.gov.ar>; en el sitio del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano: <https://www.gba.gov.ar/habitat/licitaciones>, y por un (1) día en al menos un (1) diario de circulación local del lugar de asiento de la obra a licitar.

ARTÍCULO 5º: Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Andrea Lapadula, Directora.

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA
GERENCIA DE DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACCESO AL CRÉDITO**

DISPOSICIÓN N° 133-GDPACIV-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Junio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2022-33251387-GDEBA-DPTDIV, por el cual se impulsa la aprobación del índice de actualización del coeficiente HogarBA, correspondiente a los meses de junio y julio de 2025, inherente al PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS "Buenos Aires CREA", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESO-2022-285-GDEBA-IVMHYDUGP, se ha creado el PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS "Buenos Aires CREA", con el objetivo general de desarrollar instrumentos de acceso al crédito, mediante el financiamiento a personas físicas para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de los hogares de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, se aprobaron los LINEAMIENTOS TÉCNICOS inherentes al Programa IF-2022-18073728-GDEBA-GDPACIV, de acuerdo al Artículo 1º del citado acto administrativo

Que a fines de dar curso a la ejecución del citado Programa, y mediante la Resoluciones RESO-2022-963-GDEBA-IVMHYDUGP modificada por RESO-2023-1765-GDEBA-IVMHYDUGP y RESO-2024-1515-GDEBA-IVMHYDUGP, se aprobó el Reglamento Operativo inherente al mismo;

Que en el Anexo X del citado Reglamento, se ha establecido el método de actualización del saldo de capital correspondiente a créditos asignados en el marco del Programa citado, a través del coeficiente denominado HogarBA;

Que se ha conformado el índice correspondiente a los meses de junio y julio de 2025, inherente al coeficiente HogarBA, conforme surge del IF-2025-20396914-GDEBA-GDPACIV;

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección Técnica Administrativa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley 9573/1980, Anexo V de Decreto N° 245/2022 y RESO-2024-466-GDEBA-IVMHYDUGP por el cual se designa al Gerente de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito;

Por ello;

**EL GERENTE DE DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACCESO
AL CRÉDITO DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Fijar el coeficiente de actualización HogarBA, inherente a los meses de junio de 2025 en un 1,0533 y julio de 2025 en un 1,0478, conforme al documento identificado como IF-2025-20396914-GDEBA-GDPACIV, y que como Anexo, forma parte integrante de la presente Disposición.-.

ARTÍCULO 2º. Registrar, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA, integrar a la página <https://buenosairescrea.gba.gob.ar/>, y comunicar.

Julian Barberis, Gerente.

ANEXO/S

IF-2025-20396914-GDEBA-GDPACIV bc349b3c68bc84480a1b4fb66fa7325fdf39ea995a7c68aaf53a3094e828b900 [Ver](#)

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DISPOSICIÓN DELEGADA SERYC N° 2608

LA PLATA,
13/06/2025

VISTO que mediante Expediente 22700-23105-2025 se propicia establecer la forma y condiciones de pago para hacer efectiva la aplicación del artículo 304 del Código Fiscal - Ley N° 10397 y modificatorias (T.O. 2011), y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo establece que en caso de contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, cuyo plazo de duración sea superior o igual a treinta (30) meses y que den lugar a un impuesto que exceda al importe que determina la Ley Impositiva, el gravamen correspondiente se podrá abonar hasta en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, no pudiendo superar el plazo de ejecución del contrato;

Que las referidas cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días;

Que la Gerente de Estadísticas Tributarias, ha constatado las aludidas tasas de interés calculadas en función de lo establecido por la norma de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación de las mencionadas tasas de interés;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y el artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011);

Por ello,

**LA GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/2017
(T.O. RN N° 33/2024) Y MODIFICATORIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Establecer para el mes de julio de 2025, en el tres con sesenta y uno y sesenta y cuatro (3,6164 %) mensual, la tasa de interés aplicable a las cuotas respectivas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011).

ARTÍCULO 2º. Registrar por ante el Departamento Registro y Protocolización de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, comunicar a la Gerencia General de Recaudación, publicar en intranet de la ARBA. dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, Archivar.

Marchioni Silvia Marcela, Gerente.

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal "AVANZA ROSALES" Distrito Coronel Rosales.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

jun. 18 v. jun. 23

▲ LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Solicitud de Ofertas N° AR-OPISU-439517-GORFB

POR 15 DÍAS - Para llevar a cabo el llamado para la Solicitud de Ofertas N° AR-OPISU-439517-GORFB, cuyo objeto es la Adquisición de Equipos Informáticos, en el marco del Convenio BIRF N° 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Cinco Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve (\$205.139.659).

Límite de plazo de consultas: El 16 de junio de 2024.

Límite de presentación de ofertas: 24 de junio a las 11 hs.

Apertura: 24 de junio de 2025 a las 12 horas, en la sede de este organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

Expediente EX-2025-16175093-GDEBA-DEOPISU.

may. 28 v. jun. 18

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 13/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el Alumbrado y Red de Baja Tensión en los barrios de Evita, Tierras Argentinas, Más Barrios y Caracol II en el partido de Bahía Blanca, en la provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID N.º 4823/OCAR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N.º 1299/16, modificado por Decreto N.º 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (omc) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB)-;

Presupuesto oficial: Pesos Mil Trescientos Setenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Setenta y Siete con 34/100.- (\$1.372.362.077,34), tomando como base marzo de 2025.

Plazo: Ciento cincuenta (150) días corridos;

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, Sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 2 de julio de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 2 de julio de 2025 a las 15:00 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

EX-2024-43755562-GDEBA-DEOPISU.

jun. 3 v. jun. 25

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

Licitación Pública N° 1/2025

POR 5 DÍAS - Construcción 57 Viviendas e Infraestructura en Barrio Policía del Municipio de Azul, provincia de Buenos Aires.

Valor de pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente.

Presupuesto oficial: \$4.921.873.911,38 equivalente a 4.918.873,40 UVIs, valor 31/01/2025 (\$1000,61 cada UVI);

Plazo de la obra: Lote 1: 540 días corridos. Lote 2: 365 días corridos.

Fecha, hora y lugar de entregas de las propuestas: Las ofertas podrán ser presentadas hasta el día 4 de julio de 2025 a las 11:00 hs., por intermedio de la MED (<https://portal.gba.gov.ar/seccion/organismo/471/>) respecto del sobre N° 1 y en formato físico para el sobre N° 2 por la Mesa de Entradas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, sita en calle 61 N° 788 planta baja, de la ciudad de La Plata.

Apertura de sobres: El día 4 de julio de 2025, a las 12:00 hs. en en la Sala de Reuniones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, sita en calle 61 N° 788 segundo subsuelo, de la ciudad de La Plata.

La adquisición de los pliegos será en forma gratuita, pudiéndose consultar y descargar a través del sitio web <https://www.gba.gov.ar> y <https://www.gba.gov.ar/habitat/licitaciones>

El registro y las consultas de las empresas deberán efectuarse a través del mail: compras@mhydu.gba.gov.ar

Expediente: EX-2025-03353179-GDEBA-DSTMHYDUGP

jun. 11 v. jun. 18

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1/2025

Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular aclaratoria con consulta N° 2. Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, tendiente a la Provisión e Implementación del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 3 e), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/22- reglamentario de la Ley N° 13.981.

Pregunta 6: Consultas Técnicas Telecom

Consulta 1.

En el ANEXO III -Procedimiento de Evaluación de Ofertas -Etapa Múltiple-

En el punto C) Características Funcionales

En principios a cumplir: Administración de Recursos Humanos con amplio alcance funcional.

En características requeridas del producto en su versión estándar: "El sistema debe permitir gestionar de manera integral los procedimientos comunes de recursos humanos. Debe incluir la gestión de: procesos de selección de personal, capacitación, evaluación, competencias y habilidades, medicina laboral, sumarios, penalidades y sanciones, administración de bienes entregados, compensación salarial, planes de carreras y dirección por objetivos."

Dentro de este requerimiento de evaluación hay funcionalidades que en Anexo de Especificaciones Técnicas no están mencionados y/o detallados.

Se consulta al organismo confirmar si la implementación de estas funcionalidades y/o módulos son mandatorios o deseables, en el caso de ser mandatorios indicar sus especificaciones dado que en el ANEXO II-PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS no se encuentra la descripción de estas. Por ej. capacitación, evaluación, medicina laboral, administración de bienes entregados, etc.

De acuerdo a ANEXO II, OBJETO DE LA CONTRATACION, se requiere un producto con las funcionalidades requeridas en ese anexo II, parametrizable para la normativa Provincia de Buenos Aires: Estatuto docente, Ley 10.430, Gráficos, Jerárquicos.

Consulta 2.

En referencia al mismo punto de la consulta 1.

En el caso que sea mandatorio, se solicita al organismo informar:

a) Especificar funcionalmente los requerimientos esperados para estos desarrollos, a fin de entender el alcance y estimar el esfuerzo requerido.

b) En que etapa del proyecto se debe proveer y cual es la prioridad que se le asignara.

El producto debe incluir funcionalidades del Anexo II, configurables.

En el ANEXO II-PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta 3.

En lo referente al punto "VI. SOBRE MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN HISTÓRICA", en la página 12 de las especificaciones técnicas.

En referente a los puntos A. Objetivo y B. Alcance y las tareas de normalización y migración de datos y las tareas enumeradas.

Se interpreta que el adjudicatario proveerá al organismo de los mecanismos, interfaces y formatos de ingreso de datos históricos que posee el sistema ofrecido para que el personal del organismo adecue, normalice la información del sistema actual para importar dicha información histórica.

Se consulta al organismo confirmar si la interpretación es correcta o en caso contrario especificar que responsabilidades específicas se esperan del adjudicatario.

Respuesta: El adjudicatario, sobre la base de su producto propuesto, indicará plantillas de migración de información con diseños que requiere para migrar, desde el sistema actual a la nueva propuesta.

Pregunta 7:

Consulta 4.

En referencia al mismo punto de la consulta 1.

Se consulta al organismo hasta que se requiere la migración de la información.

La formulación de la pregunta es confusa.

Consulta 5.

En referencia al mismo punto de la consulta 1.

Se consulta al organismo cual es el volumen estimado de datos que se deberá incorporar en el sistema requerido.

El volumen mensual de liquidación es de 1.500.000 recibos, para 480.000 agentes aproximadamente. Estos agentes pueden tener multi organismo, multi-legislación, multiconvenio.

Consulta 6.

En referencia al mismo punto de la consulta 1.

Se solicita al organismo indicar que tipo de información histórica se migrara al sistema requerido. Por ej. datos que permitan visualizar los sueldos ya liquidados de un agente del organismo.

Deben poder visualizarse datos personales y de liquidación, históricos.

Consulta 7.

En lo referente al punto "IV. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO" punto 1. Generales, en la página 3 de las

especificaciones técnicas, indica:

"...Por otro lado, actualmente los agentes con responsabilidad en Recursos Humanos existentes al considerar las distintas distribuciones geográficas, hoy no todos disponen de acceso a la intranet, y el acceso al sistema mediante el acceso web vía VPN sobre Internet, con mecanismos seguros de acceso, es mandatario..."

Se interpreta que los mecanismos de acceso seguro, VPN sobre internet y equipamiento asociado es responsabilidad del organismo.

Se solicita al organismo confirmar si la interpretación es correcta, en caso contrario se solicita aclarar cuál es el requerimiento o provisión a realizar.

Sí, correctamente interpretado.

Consulta 8.

En lo referente al punto "IV. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO" punto 2. A nivel producto, en la página 4 de las especificaciones técnicas, indica: "...Que el sistema debe permitir una fácil reconfiguración, sin la necesidad de recursos especializados, para la actualización del producto ante cambios de la normativa legal vigente (como ser, cambios a la normativa del impuesto a las ganancias, cambio de moneda, liquidación de bonificaciones adicionales u otros de importancia). Como alternativa o complemento de lo mencionado es deseable la disposición de un mantenimiento mensual que contemple estas modificaciones..."

Se solicita al organismo indicar como se cotiza el mantenimiento solicitado.

DE ACUERDO A ANEXO II RENGLÓN 2.

Respuesta:

Pregunta 8. Consulta 9.

En lo referente al punto "IV. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO" punto 2. A nivel producto, en la página 4 de las especificaciones técnicas, indica "...Que los tiempos de respuesta, en particular del proceso de liquidación, sean sustancialmente menores a los actuales, el objetivo es bajar considerablemente los tiempos de los procesos..."

Para un correcto dimensionamiento del sistema ofrecido.

Se consulta al organismo informar cuáles son los tiempos actuales de procesamiento de la liquidación de nómina.

Actualmente la liquidación promedio de 6 (seis) días.

Consulta 10.

En referencia al mismo punto de la consulta 9.

Se solicita al organismo informar el tiempo de procesamiento deseado por agente.

Dependerá del diseño del producto a parametrizar, su modelo de datos, su plataforma tecnológica y de infraestructura para el mejor aprovechamiento del producto.

Consulta 11.

En referencia al mismo punto de la consulta 9.

Se solicita al organismo informar cuál es la estrategia actual de procesamiento de la nómina. Por ej. se procesa la nómina completa en un solo lote o está segmentada de alguna manera. En caso de estar segmentada, se solicita describir cómo se realiza esta segmentación.

Actualmente es secuencial.

Consulta 12.

En lo referente al punto "IV. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO" punto 3. A nivel estrategia de implementación, en la página 5 de las especificaciones técnicas.

Se solicita al organismo indicar cuál es la estrategia de implementación y despliegue deseable de la solución ofrecida.

Ver ANEXO IV

Consulta 13.

En lo referente al punto "V. REQUERIMIENTO FUNCIONAL" en punto 1. A nivel Organización, en la página 6 de las especificaciones técnicas, menciona varias funcionalidades.

Se solicita al organismo informar:

a) Especificar funcionalmente los requerimientos esperados de estas, a fin de entender el alcance y estimar el esfuerzo requerido.

b) En que etapa del proyecto se debe proveer.

De acuerdo al objeto de la contratación, los requerimientos funcionales de la organización esperados, son los incluidos en el contenido del ANEXO II.

Las etapas del proyecto son las del ANEXO IV.

Consulta 14.

En lo referente al punto "V. REQUERIMIENTO FUNCIONAL" en punto 2. A nivel Factor Humano, en la página 6 de las especificaciones técnicas, menciona varias funcionalidades.

Se solicita al organismo informar:

a) Especificar funcionalmente los requerimientos esperados de estas, a fin de entender el alcance y estimar el esfuerzo requerido.

b) En que etapa del proyecto se debe proveer.

Respuesta: De acuerdo al objeto de la contratación, los requerimientos funcionales a nivel factor humano, esperados, son los incluidos en el contenido del ANEXO II. Las etapas del proyecto son las del ANEXO IV.

Pregunta 9:

Consulta 15.

En referencia al mismo punto de la consulta 11.

Se consulta al organismo cuáles son las necesidades específicas en relación con la gestión por objetivos y la gestión de recursos humanos basada en posiciones.

De acuerdo al objeto de la contratación, los requerimientos funcionales a nivel sistema de RRHH, esperados, son los incluidos en el contenido del ANEXO II.

Las etapas del proyecto son las del ANEXO IV

Consulta 16.

En lo referente al punto "V. REQUERIMIENTO FUNCIONAL" en punto 4. A nivel Liquidación, en la página 10 de las especificaciones técnicas, indica: "...Imputaciones presupuestarias automáticas..."

Se solicita al organismo brindar un mayor detalle sobre el proceso de imputación presupuestaria automática. A fin de estimar el esfuerzo requerido y diseñar la interfaz adecuada con su sistema ERP.

Ver funcionalidades requeridas en nómina, ANEXO II ÍTEM 5: FUNCIONAL, punto 4.

Consulta 17.

En lo referente al punto "V. REQUERIMIENTO FUNCIONAL" en punto 4. A nivel Liquidación, en la página 10 de las especificaciones técnicas, indica: "...Asimismo, existen también procedimientos externos necesarios para la elaboración de una liquidación completa, por ejemplo..."

Se interpreta que todos procedimientos indicados en el detalle son externos y no forman parte del sistema requerido, como por ej. carga de novedades de inasistencias, etc.

Se solicita al organismo confirmar si la interpretación es correcta, en caso contrario se solicita informar:

- a) Especificar funcionalmente los requerimientos esperados de estos, a fin de entender el alcance y estimar el esfuerzo requerido.*
- b) En qué etapa del proyecto se debe proveer.*

Respuesta: De acuerdo al objeto de la contratación indicada en el ANEXO II, el sistema integrado deberá tener la posibilidad de ingresar esos ítems externos, como la posibilidad de aplicar interoperabilidad con sistemas provinciales y nacionales.

Pregunta 10:

Consulta 18.

En lo referente al punto "V. REQUERIMIENTO FUNCIONAL" en punto 5. A nivel General de Aplicación, en la página 11 de las especificaciones técnicas, indica: "...- Definición de Tableros de Control y sus correspondientes indicadores, con herramientas BI..."

Se solicita al organismo si actualmente utilizan alguna herramienta de Business Intelligence (BI) y en caso afirmativo, cuál es la herramienta utilizada y para qué procesos o análisis se emplea.

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el Anexo II-Requerimientos Técnicos, ítem 5, punto 5, se requiere que la solución propuesta incluya herramientas y facilidades para la construcción y visualización de tableros de control, indicadores e informes dinámicos, dirigidos a usuarios funcionales y de gestión, sin necesidad de conocimiento técnico avanzado.

Actualmente, no se establece como requisito la integración con una herramienta específica de BI ya utilizada por el organismo. En este sentido, se espera que el sistema propuesto incluya capacidades propias o integrables de BI que permitan cumplir con los objetivos funcionales detallados.

Consulta 19.

En lo referente al punto "V. REQUERIMIENTO FUNCIONAL" en punto 5. A nivel General de Aplicación, en la página 11 de las especificaciones técnicas, indica: "...- Definición de Interfaces desde y hacia otras aplicaciones..."

En las especificaciones se requiere que el sistema ofrecido posee diferentes Interfaces e Integraciones, con el fin de poder estimar el esfuerzo de desarrollo de las integraciones necesarias.

Se solicita al organismo brindar un detalle, inventario o listado de todas las integraciones solicitadas tanto internas del organismo como externas.

Respuesta: Las integraciones requeridas deberán ser definidas en conjunto durante la etapa de implementación, de acuerdo con la solución ofrecida y el relevamiento funcional específico. No obstante, de forma general, se prevé la necesidad de establecer interfaces con sistemas existentes tales como:

- Sistemas de gestión contable y presupuestaria del ámbito provincial.
- Sistemas de expedientes electrónicos.
- Servicios web de AFIP, IPS, RENAPER u otros organismos oficiales para validación de datos.
- Servicios internos de autenticación, en caso de corresponder.

El alcance y profundidad de cada integración será ajustado en función del diseño funcional acordado con el proveedor adjudicado, y se espera que la solución propuesta contemple mecanismos abiertos y estándares para facilitar dicha interoperabilidad (por ejemplo, API REST, servicios web, conectores ETL, etc.)

Consulta 20.

En lo referente al punto "VII. REQUERIMIENTOS ESTRATÉGICOS" en la página 16 de las especificaciones técnicas, indica:

"...- Que los empleados y responsables de área puedan (a través de los perfiles de seguridad y su correspondiente auditoría), generar acciones tales como: solicitar su período de vacaciones, consultar los motivos por los cuales se le ha descontado días por ausentismo, solicitar un curso, etc), en pos de: ..."

Se solicita al organismo indicar se requiere el desarrollo y/o implementación de una aplicación específica para los empleados y responsables pueda realizar estas solicitudes.

Respuesta 20: De acuerdo con el objeto de la contratación establecido en el Anexo II, se requiere un sistema integral de Recursos Humanos y Nómina, configurable conforme a la normativa vigente de la Provincia de Buenos Aires y adaptado a

las necesidades de la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE).

En este marco, el sistema deberá contemplar las funcionalidades mencionadas (solicitud de vacaciones, consulta de ausentismo, solicitud de capacitación, entre otras), ya sea mediante módulos propios del sistema propuesto o mediante integración con herramientas complementarias, siempre en el marco de una solución integral, auditada y con control de perfiles de acceso.

Pregunta 11:

Consulta 21.

En referencia al mismo punto de la consulta 20.

Se consulta al organismo informar cuál es el proceso actual para estas solicitudes

No se entiende la pregunta.

Consulta 22.

El pliego contempla renglones diferenciados para licencias y para su implementación por un sistema de liquidación de haberes.

Se consulta al organismo

a) en qué renglón deben incluirse los desarrollos solicitados en las especificaciones del pliego que no forman parte de sistemas de software de liquidación de haberes estándar del mercado.

b) Se espera que dichos desarrollos se incluyan dentro de algún renglón y cual o deben cotizarse como adicional.

DE ACUERDO AL OBJETO DE LA CONTRATACION DEL ANEXO II Se quiere un sistema RRHH y nómina, configurable para la normativa de la Provincia de Buenos Aires, DGCyE.

Consulta 23.

En caso de que se produzcan demoras o errores en el proyecto por causas ajenas al proveedor, por ejemplo, entrega tardía o incorrecta de información, validaciones demoradas, paralelos inconclusos.

Se solicita al organismo informar cómo se contempla su impacto en plazos, costos, pagos y responsabilidades contractuales

De acuerdo a la reglamentación en materia de compras y contrataciones de la Provincia de Buenos Aires.

Consulta 24.

Se consulta al organismo informar si los agentes reciben los recibos en formato papel y/o acceden a ellos a través de algún portal en línea.

De acuerdo ANEXO II, punto VII: REQUERIMIENTOS ESTRATÉGICOS.

Consulta 25.

En lo referente al punto "XIII. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES. ARQUITECTURA TECNOLÓGICA" en la página 22 de las especificaciones técnicas.

Se interpreta que el adjudicatario en su oferta solamente informará cuales son los requerimientos de espacio en disco, memoria RAM, capacidad de procesamiento, versión del sistema operativo, etc. para los diferentes entornos y que el organismo será el responsable de la provisión de hardware, licencias de sistemas operativos, de base de datos, virtualización, etc.

Se solicita al organismo confirmar si la interpretación es correcta o no, en el caso que no sea correcta se solicita aclarar el alcance de la provisión.

Respuesta: La interpretación realizada en la consulta NO es correcta en su totalidad, en particular en lo que respecta al licenciamiento de Bases de Datos y productos de Business Intelligence (BI).

Aclaración del Alcance de la Provisión: De acuerdo con lo establecido en el ANEXO II, apartado XIII. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES. ARQUITECTURA TECNOLÓGICA de las especificaciones técnicas, el alcance de la provisión se detalla a continuación:

1. Requerimientos de Hardware e Infraestructura Base:

- El Adjudicatario deberá informar detalladamente en su oferta los requerimientos de hardware (espacio en disco, memoria RAM, capacidad de procesamiento, versión del sistema operativo, requisitos de virtualización, etc.) necesarios para la correcta operación del sistema propuesto en los diferentes entornos (desarrollo, testing, producción, etc.).

- El Organismo será el responsable de la provisión del hardware (físico o virtualizado) y las licencias de los sistemas operativos y plataformas de virtualización que alojen la solución. Esto incluye la infraestructura de red subyacente.

2. Licenciamiento de Bases de Datos y Productos BI:

- El sistema propuesto deberá incluir todo tipo de licenciamiento de las bases de datos y productos de Business Intelligence (BI) que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la solución ofrecida. Esto significa que el proveedor es responsable de suministrar, instalar y licenciar cualquier base de datos (sea relacional, no-relacional, etc.) y cualquier herramienta o plataforma de BI que formen parte integral de su oferta.

- Esta provisión de licenciamiento incluye, pero no se limita a, los motores de base de datos, herramientas ETL, herramientas de reporting, cuadros de mando, u otros componentes de BI que el adjudicatario utilice en su arquitectura para cumplir con los requisitos funcionales del pliego.

Con esta aclaración, se busca asegurar que la propuesta del adjudicatario contemple de manera integral todos los costos de licenciamiento de software específicos de la base de datos y de BI que sean parte intrínseca de su solución.

Consulta 26.

En lo referente al punto "VII. REQUERIMIENTOS ESTRATÉGICOS" en la página 16 de las especificaciones técnicas, indica: "...

- *Gestión de mensajes y alertas (con el objetivo de mejorar sustancialmente las comunicaciones), como por ej. O Aviso del estado del proceso del cálculo a través de mensajes de texto a determinados teléfonos celulares, o bien mediante correo electrónico a determinadas cuentas de e-mail de la DGCyE de la Provincia de Buenos Aires...."*
Se interpreta que el sistema ofrecido enviara los avisos de SMS o correo electrónico a una plataforma del organismo mediante una interfaz o integración a desarrollar y que dicha plataforma no forma parte de la actual contratación.

Se solicita al organismo confirmar si la interpretación es correcta o no, en el caso que no sea correcta se solicita aclarar y detallar el alcance de la provisión.

Respuesta a la consulta 26: La interpretación realizada en la consulta es correcta.

Detalle del Alcance de la Provisión: El sistema a proveer, en el marco de esta contratación, deberá contemplar la capacidad de generar y emitir avisos y alertas (ej. estado de procesos, finalización de cálculos críticos, incidentes, etc.) en formato de mensajes de texto (SMS) y/o correos electrónicos.

Para la entrega efectiva de estos avisos, el sistema deberá estar diseñado para interactuar con plataformas de envío de SMS y/o correo electrónico ya existentes o a ser provistas por la DGCyE en una contratación separada. Esto implica que el sistema a contratar será responsable de:

1. Generar el contenido del mensaje/alerta.
2. Formatear dicho contenido de acuerdo a las especificaciones técnicas que la DGCyE proveerá para la integración con sus plataformas de envío.
3. Realizar la llamada o invocación (mediante una interfaz o integración a desarrollar) a la plataforma de envío externa de la DGCyE para la remisión final de los mensajes (SMS) o correos electrónicos.

Es decir, el alcance de la presente provisión no incluye la plataforma de envío de SMS (ej. gateway SMS) ni el servicio de correo electrónico (ej. servidor SMTP), ni las licencias o costos asociados a su operación. Estos componentes son responsabilidad de la DGCyE y serán gestionados por el área de Infraestructura y Producción de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información.

El proveedor deberá garantizar que el sistema ofrecido sea flexible y parametrizable para adaptarse a diferentes métodos de integración (APIs REST, SOAP, u otros protocolos estándar) que la DGCyE defina para sus plataformas de envío, minimizando la complejidad de la interfaz y facilitando la interoperabilidad con nuestro entorno tecnológico.

EX-2024-25196235-GDEBA-SDCADDGCYE.

jun. 13 v. jun. 18

Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1/2025

Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular aclaratoria con consulta N° 3. Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, tendiente a la Provisión e Implementación del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 3 e), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/22- reglamentario de la Ley N° 13.981.

Asimismo, ante las consultas realizadas se realizan las siguientes aclaraciones:

Pregunta: En el ANEXO IV - ETAPAS DEL PROYECTO, DURACION, ENTREGABLE RIESGO Y MITIGACIÓN

Indica el cronograma de etapa con los inicios y fin de las diferentes etapas. En dicho cronograma no se informa el inicio de la etapa 10 y en el cronograma gráfico esta etapa no esta conectada a la etapa 9.

Se solicita al organismo informar cual es el inicio de la etapa 10 dado que esto puede generar una distorsión en el tiempo de puesta en producción y/o costos asociados al proyecto.

Respuesta: Se aclara que la Etapa 10 (Puesta en Producción y Acompañamiento) inicia de manera inmediata al finalizar la Etapa 9 (Implementación y Capacitación), dado que ambas se encuentran directamente relacionadas y forman parte de la transición operativa del sistema.

Pregunta: Respecto a la circular N° 3 modificatoria y dado al análisis que requiere la lectura del pliego, se consulta al organismo si la modificación realizada es solo para la fecha de apertura quedando sin modificación la fecha de realización de consultas. Por lo expuesto les solicitamos tengan a bien considerar la extensión del periodo de consultas. Muchas gracias

Respuesta: Se deja constancia que no es posible extender el período de consultas, conforme a los plazos establecidos en el cronograma del procedimiento, los cuales han sido definidos de acuerdo con la normativa.

Pregunta: Con relación al Anexo II -Criterios de Evaluación y Procedimiento de las ofertas, en particular acerca de Workshops (Demos), consulto a que se refiere puntualmente dicho ítem.

Respuesta: El objetivo de los Workshops (Demos) es permitir que el comité evaluador pueda verificar conocimientos sobre los requerimientos funcionales, técnicos y de usabilidad solicitados. Deberá adjuntar por PBAC demostración de expertise en casos análogos al requerimiento que trata la presente licitación.

EX-2024-25196235-GDEBA-SDCADDGCYE.

jun. 13 v. jun. 18

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 14/2025

POR 15 DÍAS - Pavimentación, Desagües Pluviales y Veredas Barrio Costa Esperanza, en la localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. Para la Ejecución de la obra Pavimentación, Desagües Pluviales y Veredas Barrio Costa Esperanza, en la localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID N.º 4823/OCAR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N.º 1299/16, modificado por Decreto N.º 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o estados extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB)-;

Presupuesto oficial: Pesos Un Mil Seiscientos Noventa y Siete Millones Trescientos Setenta Mil Novecientos Ochenta y Tres con 83/100 (\$1.697.370.983,83). Tomando como mes base febrero 2025.

Plazo: Doscientos diez (210) días corridos;

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N.º 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 15 de julio de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 15 de julio de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N.º 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente: EX-2024-11628904-GDEBA-DEOPISU.

jun. 13 v. jul. 7

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA)

Licitación Pública N.º 10/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N.º 10/2025 Servicio de Corte de Pasto en el ámbito de la Ruta Provincial N.º 6

Presupuesto: Pesos Ochocientos Quince Millones (\$815.000.000) más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º - CABA, tel/Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 23/07/2025 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5º - CABA

jun. 13 v. jun. 18

Licitación Pública N.º 11/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N.º 11/2025 Servicio de Corte de Pasto en el ámbito de la Ruta Provincial N.º 2 y Ruta Provincial N.º 63.

Presupuesto: Pesos Quinientos Treinta y Tres Millones (\$533.000.000) más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º - CABA Tel/Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 28/07/2025 a las 12:00 hs en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5º - CABA

jun. 13 v. jun. 18

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

Licitación Pública N.º 2/2025

POR 5 DÍAS - Objeto: El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud llama a Licitación Pública para la realización de la obra de Dragado de Adecuación y Mantenimiento del Canal Sur, Canal Dock Sud, Dársena de Inflamables, Muelles Ya y Muelle de Propaneros. de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Plazo de obra: Quinientos setenta y cinco (575) días corridos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Tareas.

Adquisición y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en el domicilio del Consorcio, Av. Huergo 1539, Dock sud, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, en el horario de 10:00 hs. a 16:00 hs., desde el día 13 de junio de 2025 y hasta las 10:00 hs. del día fijado para la presentación de oferta.

Las consultas al pliego podrán realizarse en el domicilio y horario antes indicado hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas.

El pliego estará disponible para su descarga en la página web del CGPDS <https://www.puertodocksud.com/Licitaciones>,

desde el día 13/06/2025 al 24/07/2025.

Precio del Pliego de Bases y Condiciones: Pesos Veintiún Millones Setecientos Mil (\$21.700.000).

Presupuesto oficial: Dólares Estadounidenses Veintiún Millones Setecientos Mil más IVA (US\$ 21.700.000 + IVA).

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: En el Consorcio del Puerto de Dock Sud, Av. Huergo 1539, Dock Sud, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, hasta el 25/07/2025 a las 10:00 hs.

Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas: En el Consorcio del Puerto de Dock Sud, Av. Huergo 1539, Dock Sud, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, el día 25/07/2025 a las 12:00 hs.

Expediente digital: EX-2024-1417-CGPDS-PRES.

jun. 13 v. jun. 23

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 11/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 371-0443-LPU25

POR 3 DÍAS - Dirección de Compras y Contrataciones. Llámese a Licitación Pública N° 11/25 - Proceso de Compra PBAC 371-0443-LPU25, la Contratación tendiente a lograr la Adquisición de Juguetes, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Pesos Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Dos Mil Ochocientos con 00/100 (\$5.155.802.800,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Muestras: Deberá presentar en la Dirección Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso Torre II, calle 53 N° 848, de la ciudad de La Plata, los días 18 y 19 de junio en el horario de 10:00 hs. a 14:00 hs., una muestra de cada producto que conforme cada renglón ofertado. Las muestras deben estar correctamente identificadas con el nombre de la empresa, descripción del bien, número de expediente y de contratación. Las muestras quedarán para la evaluación de las especificaciones técnicas, quedándose la empresa con un remito propio firmado por responsable de recepción.

La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días hábiles previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

La autoridad administrativa publicará en PBAC las circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de publicidad y difusión, concurrencia y libre competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 30 de junio del 2025. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 30 de junio del 2025. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2025-1280-GDEBA-MDCGP.

Expte. EX-2025-17378461-GDEBA-DSTAMDCGP

jun. 13 v. jun. 18

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVARADO

Licitación Privada N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Licitación Privada N° 03/2025, para la Contratación de Prestaciones Presenciales para Desayuno-Merienda Completa (DMC), Comedor y Residencias y Albergues (RyA) destinados al Servicio Alimentario Escolar en el Período comprendido en el trimestre Julio 2025 - Septiembre de 2025 - Apertura 25 de junio de 2025 - 12:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Treinta y Un Millones Novecientos Diecinueve Mil Trescientos Veinticuatro con 00/100 (\$431.919.324,00).

Valor del pliego: Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$500.000,00).

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General Alvarado, calle 20 N° 1367, Miramar hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de General Alvarado, calle 20 N° 1367, Miramar.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar de General

Alvarado, calle 20 N° 1367, Miramar, correo electrónico ce033@abc.gov.ar.
Expediente interno N° 033-030/2025.

jun. 17 v. jun. 18

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública N° 47/2025 - Proceso Compra PBAC N° 1-0519-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Limpieza para Espacios Comunes e Internos de Inmuebles donde funcionan dependencias del Poder Judicial del Departamento Judicial San Isidro.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 26 de junio del año 2025, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$407.675.136,00.

Expediente 3000-24800-2025.

jun. 17 v. jun. 18

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 20/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Mantenimiento de Calzada - Fresado y Recapado - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fecha de apertura: 16-07-2025

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$470.000,00.

Presupuesto oficial: \$940.000.000,00.- (Pesos Novecientos Cuarenta Millones con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 2185/2025 fechado el 09/06/2025.

EX-2025-00023896-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP.

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 2420/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Materiales Eléctricos en el marco del Proyecto Provincia - Obra de reconversión Bahía A. -

Presupuesto oficial: \$1.466.395.180,00.-

Fecha de apertura: 4 de julio de 2025 a las 10.00 horas.-

Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca

Venta de pliegos: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca

Valor del pliego: \$1.400.000.

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Arrendamiento de Banquinas. Tipo y número de procedimiento de selección: Llamado a Licitación Pública N° 02/2025. Objeto: Otorgar la Explotación de las Banquinas de las Rutas Provinciales N° 45, N° 50 y N° 65.

Plazo del contrato: 12 (doce) meses.

Lugar, plazo y horario de consulta de pliegos: Dirección de Producción de la Municipalidad de General Arenales sito en Avenida Alvear N° 146 de la ciudad de General Arenales en los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas, a partir del día viernes 13 de junio de 2025 hasta el día miércoles 25 de junio de 2025 a las 10:00 horas.

Día, hora y lugar del acto de apertura de ofertas: Jueves 26 de junio de 2025 a las 10:30 horas en la Dirección de Producción de la Municipalidad de General Arenales ubicado en Avenida Alvear N° 146 de la ciudad de General Arenales, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires.

Expediente N° 4040-6326/2025.

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Presentar Ofertas para la Concesión del Kiosco de la Terminal de Omnibus de la Municipalidad de Lobos según Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de propuestas: 8 de julio del 2025, a las 10 horas.

Los pliegos respectivos podrán ser retirados en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, de la ciudad de Lobos, hasta un día antes de la apertura de las ofertas, en el horario de 8 a 13 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal.

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública N° 54/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 54/2025 Objeto: Adquisición de Pinturas para Cordones y Demarcación Vial. Presupuesto oficial: \$1.043.100.000,00.

Valor del pliego: \$10.431.000,00.

Fecha de apertura: 16/07/2025 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 24 y 25 de junio de 2025, en la Secretaría de Delegaciones, situada en Maipú 318, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 3 y 4 de julio de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 16/07/2025 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jun. 17 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 8/2025

POR 2 DÍAS - Primer llamado. Objeto: Concesión, Uso, Explotación y Puesta en valor de la Unidad Fiscal en la Playa - Bajada Villa Caballero.

Apertura: 08 de julio de 2025 a las 10 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1° piso.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., desde el 1° de julio de 2025 en Oficina de la Dirección de Compras, edificio Alborada, 1° piso, N. Fossatty 250, Monte Hermoso.

Valor del pliego: \$75.000,00

Exp. M-0661/2025.

jun. 17 v. jun. 18

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO (CORFO)

Licitación Pública - Proceso de Compras PBAC N° 257-0421-LPU25

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública - Proceso de Compras PBAC N° 257- 0421-LPU25. Objeto: Adquisición de una (1) Excavadora Hidráulica de Ruedas de Goma y Una (1) Excavadora Hidráulica de Oruga, para el Mantenimiento y la Limpieza de Canales de la zona de Riego del Valle Bonaerense del Río Colorado.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web de la provincia de Buenos Aires.

Apertura de las propuestas: El 1° de julio de 2025, a las 12:00 horas, por el Sistema Provincia de Buenos Aires Compra PBAC.

Autorizado por Resolución RESO-2025-32-GDEBA-CORFO.

Expediente N° EX-2025-16144600-GDEBA-GACFVRC.

jun. 17 v. jun. 19

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2025 - Ley 13.981 para contratar Prestación del Servicio de Limpieza para el Departamento Zonal X Mar del Plata de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de \$31.578.816,00 pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de las ofertas: En el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Visita: Día 24 de junio de 2025 en el horario de 9:00 hs. a 12:00 hs.

Lugar de visita: Montes Carballo 305, Mar del Plata.

Apertura de las propuestas: Día 30 de junio de 2025 a las 10:00 hs.
 Autorizada y aprobada por Resolución N° 900 del 6 de junio 2025.
 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
 EX-2025-16242249-GDEBA-DVMIYSPGP.

jun. 18 v. jun. 19

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Contratación Directa N° 22/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 179-6104-PAB25**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 22/2025 (Proceso de Compra PBAC 179-6104-PAB25), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a contratar la Provisión de Baterías para Drones, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 25 de junio de 2025 a las 12:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2025-213-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2025-12366521-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Licitación Pública N° 7/2025 - Proceso de Compra N° 161-0341-LPU25**

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 07/2025 - Proceso de Compra 161-0341-LPU25 para la Adquisición de Psicofármacos, autorizada mediante Resolución N° RESO-2025-114-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 16 de julio de 2025 a las 13:00 hs.

Expediente N° EX-2025-10502117-GDEBA-DPSPMJYDHGP

jun. 18 v. jun. 23

Licitación Pública N° 23/2024 - Proceso de Compra N° 164-1090-LPU24**Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Circular aclaratoria N° 3. Objeto: Adquisición e Instalación de Centrales Telefónicas e Insumos.

Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicadas en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Aclaratorias N° 3.

Autorizada mediante Resolución N° RESO-2025-96-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP.

Expediente N° EX-2024-29717869-GDEBA-DDDGASPB

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-476696-GO-RFB**

POR 3 DÍAS - Llamado a Presentación de Ofertas. Proyecto: Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires. Préstamo: BIRF 9541-AR.

Solicitud de ofertas N° AR-DPOMFB-476696-GO-RFB Adquisición Servidores de Almacenamiento y Monitoreo de Redes.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires, Préstamo BIRF 9541-AR, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de la Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-476696-GO-RFB, para la Adquisición Servidores de Almacenamiento y Monitoreo de Redes.

2. La Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Adquisición Servidores de Almacenamiento y Monitoreo de Redes, por lote completo, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	tem	Descripción	Cantidad
1	1	DISCOS PARA EXPANSIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA OCEANSTOR 2600 V5 EXISTENTE	17
	2	SWITCHES DE DISTRIBUCIÓN PARA VINCULAR A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	2
	3	SOLUCIÓN DE SERVIDOR HUAWEI PARA MONITOREO DE RED	1
	4	SWITCHES DE CORE	4
2	1	SERVIDORES	7
	2	EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS - Storage AllFlash	3
3		UPS	1

La presente adquisición incluye servicios conexos.

3. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral enviando una solicitud por escrito a calle 45 e/7 y 8, de la ciudad de La Plata, Código Postal 1900, piso 3ro., oficina 310, corredor E, pasillo celeste, o enviando un correo electrónico finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar. Podrán descargar los documentos de solicitud de ofertas en el sitio indicado en el punto 5.

4. Los requisitos de calificación incluyen:

a) Capacidad financiera

Volumen anual de ventas del último período deberá ser equivalente, como mínimo:

Lote 1	USD 1.488.000
Lote 2	USD 2.462.000
Lote 3	USD 721.000

Se acreditará mediante la inclusión de una copia de los balances de los dos (2) últimos estados financieros -personas jurídicas- o declaraciones de ingresos, utilidades y pérdidas -personas físicas- de los dos (2) ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha límite de presentación de oferta.

b) Experiencia y volumen de fabricación y/o comercialización

i) Experiencia demostrable en el rubro. Deberán acreditar la implementación de al menos TRES (3) clientes referenciados en el periodo de 5 años anteriores a la fecha límite para la presentación de ofertas. Se acreditará mediante la inclusión en la oferta del listado de ventas indicando como mínimo la siguiente información: cliente (denominación y domicilio, nombre y apellido y cargo de las personas que puedan ser consultadas y fecha de realización), características técnicas de los bienes suministrados, cantidades suministradas de dichos bienes o copia de los contratos, y detalle del soporte de servicios electrónicos de asistencia (diagnóstico remoto, páginas web, etc). Se entiende por bienes similares aquellos bienes pertenecientes al mismo rubro o sector que los bienes ofrecidos en la presente solicitud de ofertas.

Se entiende por bienes similares aquellos bienes pertenecientes al mismo rubro o sector que los bienes ofrecidos en la presente solicitud de ofertas.

ii) Volumen de fabricación y/o comercialización de los bienes específicos ofrecidos deberá ser el equivalente, como mínimo, a las cantidades especificadas en el siguiente cuadro, correspondiente al periodo de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de apertura de la oferta:

Se entiende por bienes específicos a aquellos bienes ofrecidos en la presente solicitud de ofertas sin distinción de modelo.

Lote	Item	Descripción	Cantidad
1	1	DISCOS PARA EXPANSIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA OCEANSTOR 2600 V5 EXISTENTE	81
	2	SWITCHES DE DISTRIBUCIÓN PARA VINCULAR A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	9
	3	SOLUCIÓN DE SERVIDOR HUAWEI PARA MONITOREO DE RED	5
	4	SWITCHES DE CORE	19
2	1	SERVIDORES	33
	2	EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS – Storage AllFlash	14
3	1	UPS	5

5. Se acreditará en la oferta mediante la inclusión de una declaración jurada de fabricación y/o comercialización en la que se indiquen las cantidades y el tipo de bienes fabricados y/o comercializados durante los últimos dos años anteriores a la fecha de apertura de la oferta.

6. Los licitantes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de solicitud de ofertas en la dirección detallada en el punto 8 del presente llamado. Asimismo, estos documentos de solicitud de ofertas pueden ser consultados en la página web:

https://www.gba.gov.ar/economia/organismos_multilaterales_y_financiamiento_bilateral/procesos_de_adquisiciones_en_curso?field_bienes_economia_tid=2754&field_obras_economia_tid=All&field_consultoria_economia_tid=All

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del 15 de julio de 2025. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán a las 12 horas del 15 de julio de 2025 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.

8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de un “Manifiesto de Garantía de la Oferta”.

9. La dirección para la presentación y apertura de ofertas es: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, calle 45 e/7 y 8 de la ciudad de La Plata, código postal 1900, piso 3ro., oficina 310, corredor E, pasillo celeste.

jun. 18 v. jun. 23

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1/2025

Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular Aclaratoria con Consulta N° 4

Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, tendiente a la Provisión e Implementación del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes de

la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 3 e), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por Decreto N° 1314/22- reglamentario de la Ley N° 13.981.

Asimismo, ante las consultas realizadas se realizan las siguientes aclaraciones:

Pregunta: 1) Renglón N° 2: Facturación única. Pago por adelantado.

Consulta: Cuando se hace efectivo el pago del adelanto, una vez presentada la garantía.

2) Redeterminación: 24. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS (aplica en renglones 3° a 12°): el pliego estipula que se tomará el índice de empleado de comercio "Convenio Colectivo N° 130/75 - Categoría salarial: Administrativo A - Salario Básico último homologado.

Consulta: Es posible tomar el índice Salarios Privados registrado.

Respuesta: 1) Los pagos se realizan conforme la normativa vigente, Artículo 23 punto III) apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (Punto 25 - Pliego PLIEG-2025-16360732-GDEBA-DCCDGCYE). Asimismo, se informa que conforme surge del Punto 7 del Pliego aprobado PLIEG-2025-16360732-GDEBA-DCCDGCYE "La garantía por pago anticipado se fija en el cien (100 %) del valor total de la adjudicación para el renglón 2, la cual deberá acreditarse dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación del acto de adjudicación"

2) La fórmula de redeterminación de precios es la que surge del PLIEG-2025-16360732-GDEBA-DCCDGCYE - "Mano de obra Convenio Colectivo N°130/75 - Categoría salarial: Administrativo A- Salario Básico último homologado".

Pregunta: Por la presente se amplía detalle la consulta N° 15

1) Solicitamos extender el plazo de realización de consultas hasta 3 días hábiles previos a la nueva fecha de apertura establecida para el 26 de junio.

2) Renglón N° 2: Pago por adelantado. Consultas: ¿Debe el oferente indicar en su propuesta si desea hacer uso del pago adelantado?; De acuerdo al art 17 del Pliego se consulta el plazo en que se hará efectivo el pago del adelanto al adjudicatario.

3) Redeterminación: 24. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS (aplica en renglones 3° a 12°): el pliego estipula que se tomará el índice de empleado de comercio "Convenio Colectivo N° 130/75 - Categoría salarial: Administrativo A - Salario Básico último homologado. Consulta: Se solicita poder tomar el índice Salarios Privados Registrados del INDEC como referencia para el cálculo del Rubro Mano de Obra.

Respuesta: 1) No se realizarán modificaciones respecto a la fecha estipulada para realizar las consultas.

2) El pago anticipado del renglón 2, forma parte de las condiciones particulares aprobadas para la presente licitación - PLIEG-2025-16360732-GDEBA-DCCDGCYE (puntos 17 y 23)

3) La fórmula de redeterminación de precios es la que surge del PLIEG-2025-16360732-GDEBA-DCCDGCYE - Mano de obra Convenio Colectivo N° 130/75 - Categoría salarial: Administrativo A - Salario Básico último homologado.

EX-2024-25196235-GDEBA-SDCADDGCYE

jun. 18 v. jun. 23

Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1/2025

Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular Aclaratoria con Consulta N° 5

Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, tendiente a la Provisión e Implementación del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 3 e), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por Decreto N° 1314/22 - reglamentario de la Ley N° 13.981.

Asimismo, ante las consultas realizadas se realizan las siguientes aclaraciones:

Pregunta: Consulta 1

En lo referente al punto "VI. SOBRE MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN HISTÓRICA", en la página 12 de las especificaciones técnicas.

Con el fin de dimensionar la solución

Se consulta al organismo informar desde que fecha se requiere la migración de la información, por ej desde 01/01/2025.

Respuesta: Migración desde 01/01/2023.

Consulta 2

En lo referente al punto "VI. SOBRE MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN HISTÓRICA", en la página 12 de las especificaciones técnicas.

Se interpreta que el personal del organismo adecuara y normalizara la información del sistema actual para importar dicha información histórica al sistema ofrecido.

Se consulta al organismo. confirmar si la interpretación es correcta o en caso contrario especificar que responsabilidades específicas se esperan del adjudicatario

Respondido en CIRCULAR ACLARATORIA CON CONSULTA N° 2, consulta 3

Consulta 3

En lo referente al punto "V. REQUERIMIENTO FUNCIONAL" en punto 1. A nivel Organización, en la página 6 de las

especificaciones técnicas, menciona varias funcionalidades

Se solicita al organismo especificar funcionalmente los requerimientos esperados de estas, a fin de entender el alcance y estimar el esfuerzo requerido.

Respondido en CIRCULAR ACLARATORIA CON CONSULTA N° 2, respuesta 13.

EX-2024-25196235-GDEBA-SDCADDGCYE

jun. 18 v. jun. 23

Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1/2025

Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular aclaratoria con consulta N° 6. En el marco de la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1/25 - Autorizada por RESOC-2025-1649-GDEBA-DGCYE y RESOC-2025-1697-GDEBA-DGCYE, tendiente a la Provisión e Implementación del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 3 e), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/22- reglamentario de la Ley N° 13.981 con apertura el día 26 de Junio del corriente, se remite las siguientes consultas para ser respondidas dentro de las 24 hs.

Pregunta: 1. Reliquidación.

- *¿A qué se entiende por reliquidación? ¿Al cálculo retroactivo de meses anteriores? O ¿Ya cerrada la liquidación de un mes volver a reliquidar ese mismo mes? O describir cual es el caso de una reliquidación.*

Se entiende por reliquidación el proceso de recalcular o ajustar una liquidación de haberes previamente cerrada, ya sea por incorporación de novedades no incluidas oportunamente, corrección de errores, retroactivos, fallos judiciales, reclamos administrativos, etc.

Incluye tanto:

- El cálculo retroactivo correspondiente a períodos anteriores, como
- La reapertura y modificación de una liquidación ya procesada en un mes determinado.

2. Asignación dinámica de valores a múltiples niveles: un único concepto de cálculo y diferentes valores

• *¿Cuándo indican niveles, quieren decir al escalafón salarial? Sino es así a que apunta múltiples niveles.*

Cuando se menciona "múltiples niveles", no se refiere exclusivamente al escalafón salarial, aunque puede incluirlo. Apunta a la posibilidad de que un mismo concepto de liquidación tenga valores diferentes según criterios definidos (por ejemplo: categoría, agrupamiento, tipo de agente, zona geográfica, régimen horario, etc.).

3. Dimensiones de un concepto de liquidación de sueldos: un único concepto de cálculo y diferentes reglas de cálculo condicionadas

- *¿Pero el concepto no pierde su esencia, o sea si es una haber con aportes será siempre un haber con aportes para toda la población, sin importar como fue calculado? ¿Las reglas de cálculo condicionadas se refiere a condiciones según el dato maestro del empleado ej. Lugar de trabajo?*

Correcto: el concepto mantiene su naturaleza, por ejemplo, si es un haber con aportes, seguirá siéndolo para toda la población.

La diferencia está en que se pueden definir distintas reglas de cálculo para el mismo concepto, condicionadas a atributos del agente, tales como:

- Lugar de trabajo
- Agrupamiento
- Antigüedad
- Condición de revista, etc.

4. Filtros de selección de poblaciones para la ejecución de la liquidación de sueldos

- *¿Actualmente como realizan la selección de población para la ejecución de sueldos?*

- Se utilizan criterios como agrupamiento, documento y secuencia de cargo
- Se realiza por carga de listas, mediante parametrización previa, etc.

5. Visualización e inspección en tiempo real del cálculo de la liquidación de sueldos

- *¿Se puede informar que se busca visualizar en tiempo real?*

La intención es poder visualizar los resultados parciales y finales del proceso de liquidación mientras este se ejecuta, permitiendo:

- Verificar en tiempo real cómo se calculan los conceptos.
- Auditar valores, reglas aplicadas y condiciones que determinaron un resultado.
- Identificar posibles errores o inconsistencias sin esperar al cierre del proceso.

6. Posibilidad de trabajar simultáneamente con varias liquidaciones

- *¿Se puede informar a detalle en que consiste el proceso?*

Consiste en que el sistema permita gestionar y procesar múltiples liquidaciones en paralelo, ya sea por:

- Tipos de nómina distintos (ej: sueldos generales, complementarias, etc.).
- Períodos superpuestos (ej: una liquidación ordinaria y una extraordinaria simultánea).

Cada proceso debe poder operar con independencia, sin interferir en los demás, y permitiendo volver sobre ellos si es necesario.

7. Los procesos de liquidación deberían contemplar los siguientes tipos de nómina:

- Sueldos generales
- Complementarias: o Comunes o Vencidos o Expedientes o Derechohabientes

¿Esto es una liquidación de ajuste a la de sueldos generales o es otro tipo de liquidación además de la de sueldos generales?

- Extraordinarias

i. *¿Esto es una liquidación de adelanto de sueldo o algún otro tipo de anticipo?*

- Complementarias generadas en forma batch

Los procesos de liquidación deberían contemplar los siguientes tipos de nómina:

- Sueldos generales
- Complementarias: Comunes, Vencidos, Expedientes, etc.

Las nóminas complementarias son liquidaciones independientes a la de sueldos generales. No se trata solo de ajustes, sino de procesos con lógica y reglas propias, que pueden liquidar conceptos no incluidos en la nómina ordinaria, por situaciones especiales o pagos extemporáneos. Por ejemplo:

- Vencidos: haberes no cobrados en su momento.
- Expedientes: pagos derivados de resoluciones administrativas.
- Derechos: pagos a familiares por fallecimiento del titular, etc.

8. Aporte por Persona a la Obra Social, co-seguros y al instituto de Previsión Social.

- *¿Este aporte se realiza por persona o por cada contrato que tiene el empleado?*

El aporte se realiza por cada contrato vigente del empleado. Es decir, si una persona posee múltiples vínculos contractuales, los aportes correspondientes se generan individualmente para cada uno, según su base de cálculo.

9. Considerar que la liquidación de docentes privados en lo que refiere OBRA SOCIAL .

- *¿Se puede informar a detalle en que consiste el proceso?*

Es el concepto de descuento de ley , correspondiente de por Obra social, de acuerdo a la normativa vigente, relación entre empleado y entidad privada.

10. Sindicatos y sus distintos porcentajes

- *¿Este aporte se realiza por persona o por cada contrato que tiene el empleado?*

Los aportes sindicales (cuotas o contribuciones solidarias) se realizan por cada contrato que mantiene el empleado. Cada vínculo puede pertenecer a un sindicato distinto o tener un régimen de retención diferenciado.

El sistema debe contemplar:

- Porcentaje variable por sindicato.
- Período de vigencia de la afiliación o retención.
- Posibilidad de coexistencia de múltiples aportes si aplica.

11. Licencias y Sanciones

- *¿Estas novedades se realiza por persona o por cada contrato que tiene el empleado?*

- *¿Qué información resguardan cuando se da una licencia o una sanción?*

- Las novedades se registran por cada contrato, ya que pueden variar entre ellos (por ejemplo, una licencia puede corresponder a un solo vínculo).
- La información que se registra incluye:
 - Fecha de inicio y fin.
 - Tipo de licencia o sanción (ej. sin goce, con goce, médica, disciplinaria, etc.).
 - Observaciones o resoluciones asociadas.
 - Documentación respaldatoria, en caso de corresponder.
 - Impacto en la liquidación (si aplica).

12. Remisión de la información resultante de la carga de novedades de mutuales, sindicatos, etc. para cada una de las entidades.

- *¿Se puede informar a detalle en que consiste el proceso? ¿Que tipo de archivos generan? ¿Buscan obtener el resultado de la liquidación o de la carga de novedades?*

El proceso consiste en:

- Registrar novedades mensuales (altas, bajas, modificaciones) por agente y por entidad.
- Generar archivos específicos para cada mutual/sindicato según el formato requerido (TXT, CSV, Excel, o vía sistema web).
- El contenido puede incluir: legajo, CUIL, importe retenido, período, tipo de retención, etc.

13. Generación de información ante requerimientos específicos sobre las liquidaciones.

- *¿Qué tipo de información generan? ¿En qué formato se obtienen? ¿Pueden pasar un ejemplo?*

El tipo de información generada puede incluir:

- Detalles por agente (haber, descuentos, aportes, horas trabajadas, etc.).
- Totales por dependencia, agrupamiento o categoría.
- Comparativas intermensuales.
- Liquidaciones individuales justificadas (por resolución, expediente, reclamo). Formatos: Excel, PDF, CSV, TXT o consultas SQL exportables.

Ejemplo: Detalle de descuentos sindicales por agente en los últimos 3 meses para un expediente judicial.

14. Mantenimiento y actualización de los archivos de información de las liquidaciones del personal por persona.

- ¿Se puede informar a detalle en que consiste el proceso?

El proceso incluye:

- Conservación del histórico de liquidaciones mensuales por cada agente.
- Versionado de liquidaciones si existen reliquidaciones.
- Actualización de condiciones salariales, cambios de agrupamiento, horas, adicionales, etc.
- Validaciones de integridad y auditoría sobre los datos.
- Posibilidad de trazabilidad completa del cálculo por concepto, por período y por agente.

15. Estadístico de liquidaciones

- ¿Qué información están necesitando?

Se requiere información como:

- Cantidad de agentes liquidados por dependencia o agrupamiento.
- Masa salarial total, por concepto y por período.
- Distribución porcentual de tipos de haberes y descuentos.
- Comparativas entre períodos o entre sectores.
- Índices de variación mensual.

Explotación estadística:

- Totales y promedios generales: monto total liquidado, cantidad de agentes liquidados, salario promedio general.

- Medidas de tendencia central:

- Media salarial por agrupamiento, dependencia, función o nivel.
- Mediana, para identificar el valor central y minimizar el impacto de valores atípicos.
- Moda, en caso de conceptos con frecuencias destacadas.

- Medidas de dispersión:

- o Desvío estándar del salario, para medir la variabilidad respecto a la media.
- o Rango (diferencia entre salario máximo y mínimo) y rango intercuartílico.
- o Coeficiente de variación, para comparar la dispersión relativa entre sectores.

- Identificación de valores atípicos:

- Aplicación de reglas estadísticas para detección de anomalías en montos liquidados.
- Análisis para agentes con valores extremos respecto al promedio.

- Distribuciones y comparativas:

- Histogramas de frecuencia salarial.
- Comparativas intermensuales de masa salarial y de variabilidad.
- Evolución de conceptos específicos (adicionales, descuentos, horas) a lo largo del tiempo.

- Control de calidad de datos:

- Indicadores de integridad: cantidad de conceptos faltantes, duplicados o inconsistentes.
- Alertas por desvíos estadísticos significativos que podrían indicar errores de liquidación.

Formato de entrega: reportes en Excel, PDF o cuadros dinámicos, con visualizaciones gráficas y posibilidad de exportación para análisis complementarios (Power BI, Python, etc.).

16. Explotación integrada de información de RRHH y liquidación de sueldos.

- ¿Se puede informar a detalle en que consiste el proceso?

Se refiere a la posibilidad de:

- Relacionar datos del legajo del empleado (RRHH) con los datos de su liquidación salarial.
- Reportes o indicadores cruzados (ej: salario promedio por antigüedad, relación entre ausentismo y haberes, análisis de adicionales según zona).
- Obtener una visión unificada del empleado, con trazabilidad completa desde su incorporación hasta la liquidación de su salario.
- Soportar auditorías, planificación y toma de decisiones estratégicas en gestión de personal.

jun. 18 v. jun. 23

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Solicitud de Ofertas N° AR-OPISU-439517-GORFB

POR 3 DÍAS - Rectificación del monto oficial del llamado para la Adquisición de Equipos Informáticos a través de la Solicitud de Ofertas N° AR-OPISU-439517-GORFB, en el marco del Convenio BIRF N° 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Veintiocho Millones Quinientos Mil Setecientos Noventa y Cinco con 30/100 (\$128.500.795,30).

Límite de plazo de consultas: el 19 de junio de 2024.

Límite de presentación de ofertas: 24 de junio a las 11 hs.

Apertura: 24 de junio de 2025 a las 12 horas en la sede de este organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial

https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios.

Expediente EX-2025-16175093-GDEBA-DEOPISU

jun. 18 v. jun. 23

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Proceso de Contratación N° 267-0971-LPR25

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Insumos Informáticos.

Monto presupuestado estimado: \$19.500.903,04.

Valor del pliego: Gratuito.

Lugar de consulta de pliegos: Email: servicios@vivienda.mosp.gba.gov.ar.

Retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos Informáticos, Anexo I Cotización, Anexo II Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> Lugar de presentación de ofertas: Se hará a través de formularios electrónicos disponibles en el Sistema PBAC.

Fecha de apertura de las ofertas a través del sistema PBAC: El día 2 de julio de 2025 a las 11:00 hs.

Acto Administrativo que autoriza y aprueba el llamado a convocatoria de la citada contratación DISPO-2025-69-GDEBA-GTAYLIV de fecha 10 de junio de 2025.

EX-2024-45194762-GDEBA-DPTDIV.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 88/2025

POR 1 DÍA - LLámese a Licitación Privada N° 88/2025 - Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición de Generador de Cardiodesfibrilador Implantable solicitado por Cardiología del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de junio del 2025 a las 10:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Setenta y Ocho Millones con 00/100 (\$278.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2025-646-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2025-8961656-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 24/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 24/2025, para la Contratación del Serv. Limpieza de la Dependencia, para cubrir el Período de Cinco (5) Meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30/06/2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 25/06/2025 en el horario de 8 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Trescientos Setenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 (\$375.944.440,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-812-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2025-17819962-GDEBA-HIEPMSALGP.

jun. 18 v. jun. 19

Licitación Privada N° 25/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 25/2025, para la Contratación del Serv. Limpieza Áreas Críticas, para cubrir el Período de Cuatro (4) Meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30/06/2025, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 25/06/2025 en el horario de 8 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100 (\$343.555.552,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-811-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2025-17820093-GDEBA-HIEPMSALGP.

jun. 18 v. jun. 19

HOSPITAL CETRÁNGOLO

Licitación Privada N° 10/2025

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese al Segundo Llamado de la Licitación Privada N° 10/2025 Prov., para la Adquisición de Cableado de Red Informática, para cubrir el Período de 02/06/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Hospital Cetrángolo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23/06/2025, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, sito en calle Italia 1750 de la localidad de Florida.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa Millones con 00/100 ctvos. (\$90.000.000,00).

Visita técnica: Presentarse en Oficina de Compras el día 19 de junio de 2025, en el horario de 8 a 12.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2025-323-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

EX-2024-13886315-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 36/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 36/2025, para contratar por la Adquisición de Alimentos Secos para Personas de Bajos Recursos, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$667.062.062,18 (Pesos Seiscientos Sesenta y Siete Millones Sesenta y Dos Mil Sesenta y Dos con Dieciocho Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 1 de julio de 2025; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 4 de julio de 2025, a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$667.062,06 (Pesos Seiscientos Sesenta y Siete Mil Sesenta y Dos con Seis Centavos).

Expediente N° 4003-28951/2025.

jun. 18 v. jun. 19

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-2976-2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-2976-2025, para la Ejecución de la Obra: Reconstrucción de Infraestructura en la ciudad de Bahía Blanca - Reencarpetado Asfáltico Etapa 1, con un presupuesto oficial de Pesos Setecientos Dieciséis Millones Veintitrés Mil Novecientos Treinta y Uno con Cuarenta y Ocho Centavos (\$716.023.931,48), a realizarse mediante sistema de contratación por unidad de medida y precios unitarios, sin anticipo financiero y sin redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 4 de julio de 2025 a las 9:30 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.-

Valor pliego: Pesos Setecientos Dieciséis Mil Veintitrés con Noventa y Tres Centavos (\$716.023,93).-

1. Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.1 Código IV - Pavimentos.

1. * Capacidad de contratación: igual o superior \$1.253.041.880,09.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

jun. 18 v. jun. 19

Licitación Pública N° 417R-2977-2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-2977-2025, para la Ejecución de la obra Reconstrucción de Infraestructura en la ciudad de Bahía Blanca - Reencarpetado Asfáltico Etapa 2", con un presupuesto oficial de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Doscientos Veintidós con Veintiún Centavos (\$448.876.222,21.-), a realizarse mediante sistema de contratación Unidad de Medida y Precios Unitarios, sin redeterminación de precios ni anticipo financiero, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Fecha de apertura: 4 de julio de 2025 a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad

Valor pliego: Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Seis con Veintidos Centavos (\$448.876,22).

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1. Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro de Municipal de Licitadores de Obras

Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Categoría IV - Pavimentos
- Capacidad de Contratación: Igual o Superior a \$841.642.916,64.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.
Expediente N° 417R-2977-2025

jun. 18 v. jun. 19

Licitación Pública N° 417R-2978-2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-2978-2025, para la Ejecución de la obra Reconstrucción de Infraestructura en la ciudad de Bahía Blanca - Reencarpetado Asfáltico Etapa 3, con un presupuesto oficial de Pesos Cuatrocientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Cinco con dos centavos (\$498.545.975,02.-), a realizarse mediante sistema de contratación unidad de medida y precios unitarios, sin redeterminación de precios ni anticipo financiero, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Fecha de apertura: 4 de julio de 2025 a las 10:30 hs., en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad

Valor pliego: Pesos Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con Noventa y Ocho Centavos (\$498.545,98).

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1. Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro de Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:
 - Categoría IV - Pavimentos
 - Capacidad de Contratación: Igual o Superior a \$934.773.703,16.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.
Expediente N° 417R-2978-2025

jun. 18 v. jun. 19

Licitación Pública N° 417R-2997-2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-2997-2025, para la Ejecución de la Obra: Reconstrucción de Infraestructura en la ciudad de Bahía Blanca - Reencarpetado Asfáltico Etapa 4, con un presupuesto oficial de Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Cuatro con Cincuenta Centavos (\$585.579.204,50), a realizarse mediante sistema de contratación por Unidad de Medida y Precios Unitarios, sin anticipo financiero y sin redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 4 de julio de 2025 a las 11:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor pliego: Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Nueve con Veinte Centavos (\$585.579,20).-

1. Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:
 - 1.1 Código IV - Pavimentos.
 - 1* Capacidad de contratación: Igual o superior \$1.097.961.008,44.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

jun. 18 v. jun. 19

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 50/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Terminación de la Ampliación y Remodelación del C.A.P.S. N° 17.

Presupuesto oficial total: \$154.810.953,86

Venta e inspección de pliegos: Del 19 de junio al 3 de julio de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 4 de julio de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 7 de julio de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 8 de julio de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 8 de julio de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$154.820,00

Expediente N° 4011-14539-SSPH-2025.

jun. 18 v. jun. 19

Licitación Pública N° 51/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Alquiler de Camiones Desobstructores, para Cañerías Cloacales y Cámaras de Inspección.

Presupuesto oficial total: \$543.996.000,00

Venta e inspección de pliegos: Del 19 de junio al 3 de julio de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 4 de julio de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 7 de julio de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 8 de julio de 2025, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 8 de julio de 2025, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$543.996,00

Expediente N° 4011-14589-SSP-2025

jun. 18 v. jun. 19

Licitación Pública N° 52/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Finalización de Obra de Ampliación Escuela Secundaria N° 20, Sourigues, Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$243.953.450,10

Venta e inspección de pliegos: Del 19 de junio al 3 de julio de 2025 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Visita de obra: El 7 de julio de 2025, a las 10:30 en la Escuela Secundaria N° 20, sita en Camino Gral. Belgrano entre 213 y 214, Sourigues, Berazategui.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 8 de julio de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 10 de julio de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 11 de julio de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 11 de julio de 2025, a las 10:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$243.960,00

Expediente N° 4011-14455-SOP-2025

jun. 18 v. jun. 19

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 9/2025

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 9/2025: llevada a cabo para la Contratación de la Obra: Dársena de Estacionamiento y Reconstrucción de Veredas.

Presupuesto oficial: \$237.629.592,07.-

Valor del pliego: Pesos Quince Mil (\$15.000,00).-

Adquisición del pliego: A partir del 09/06/25 en la Tesorería Municipal, sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 24/06/25 a las 9:00 comenzando en 6 y 166, Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 30/06/25 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 09/06/25 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 30/06/25 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

jun. 18 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación y Reconstrucción en Hormigón Simple con Cordones en calle La Zamba entre Avenida Padre Ovispo Jorge Novak y Blandengues del Barrio Km. 26,700 de este Partido.

Plazo de ejecución: 45 (Cuarenta y Cinco) días.

Presupuesto oficial: \$258.833.164,00.

Capacidad técnica: \$258.833.164,00.
Capacidad financiera: \$2.099.424.552,44.
Garantía de oferta: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.
Valor del pliego: \$129.420,00.
Compra del pliego: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Apertura: 11/07/2025 - Hora: 11:00.
Expte. Adm. 4037-1603-S-2025.

jun. 18 v. jun. 19

**MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 21/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Recolección y Tratamiento de Residuos Patogénicos en todas las dependencias de la Secretaría de Salud.
Fecha y hora de apertura: 4 de julio de 2025 - 10:00 horas.
Valor del pliego: \$114.300,00 (Pesos Ciento Catorce Mil Trescientos con 00/100).
Presupuesto oficial: \$114.300.000,00 (Pesos Ciento Catorce Millones Trescientos Mil con 00/100).
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras -2º piso- Edificio Municipal -Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 1 (un) día hábil inclusive anterior a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.
Expediente N° 759-S-2025.

jun. 18 v. jun. 19

MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Otorgamiento de la Concesión de Uso y Explotación de Unidad Turística Fiscal (UTF) N° 3: Lago del Monte por el plazo de Tres (03) o Cinco (05) Años, según el proyecto de acuerdo a Condiciones Particulares, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas por la Ordenanzas nro. 60/2013 - 06/2025 y Decretos 325/2025 y 407/2025 del Dpto. Ejecutivo Municipal.
Consultas y/o retiro de Pliego de Bases y Condiciones: Oficina de Recaudación de Municipalidad de Guaminí, sita en Plaza Alsina s/n de Guaminí, Bs. As.
Fecha y hora topes para presentación de ofertas: Hasta 12 hs. del día 23 de junio de 2025 por Mesa de Entradas del Palacio Municipal.
Lugar, fecha y hora para aperturas de los sobres de ofertas: Salón Blanco del Palacio Municipal en Guaminí, el día 23/06/2025 a partir de las 12:15 horas.
Autorizada por Ordenanza HCD N° 06/2025.
Decreto N° 326/2025.

jun. 18 v. jun. 19

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 37/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Trabajos de Acondicionamiento.
Fecha de apertura: 4 de julio de 2025, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$113.032 (Son Pesos Ciento Trece Mil Treinta y Dos).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 3513/INT/2025.

jun. 18 v. jun. 19

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 23/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Contratación del Servicio de Viajes en Micro, el cual será utilizado para realizar el traslado de alumnos y alumnas que asisten a instituciones educativas de distrito, para llevar adelante diversas salidas y actividades, efectuadas por las escuelas del partido de Lanús con fines recreativos y

educativos, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Seis Millones (\$206.000.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-24/2025.

Apertura: 30/6/2025, a las 10:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la contratación indicada, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 23 hasta el día jueves 26 de junio de 2025, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de Pesos Cien Mil (\$100.000). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1513/2025.

jun. 18 v. jun. 19

MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM - VEDIA

Licitación Pública Nacional N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nacional N° 01/2025 para la obra denominada Adquisición de 2.650 m3 de Hormigón Elaborado H30 para Pavimentación en Vedia.

Presupuesto oficial total: \$530.607.157,50.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Leandro N. Alem (Bs. As.), Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.), de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 12:00 horas, hasta el día 02/07/2025 inclusive.

Valor del pliego: \$3.000.000,00.- Habilitación para participar \$80.000

Fecha de apertura: Viernes 4 de julio de 2025.- Hora: 10:00 horas.

Lugar: Palacio Municipal. Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.)

Decreto llamado N° 293/2025

Expte. N° 4064-4354/25.

jun. 18 v. jun. 19

Licitación Pública Nacional N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nacional N° 2/2025 para la obra denominada Mano de Obra para la Pavimentación de las Avenidas Joaquín Álvarez y 25 de Mayo de la Localidad de Vedia.

Presupuesto oficial total \$410.429.091, 00,-

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Leandro N. Alem (Bs. As.), Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.), de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 12:00 horas, hasta el día 2/7/2025 inclusive.

Valor del pliego: \$2.700.000,00.-

Habilitación para participar \$80.000.-

Fecha de apertura: Viernes 4 de julio de 2025.

Hora: 12:00 horas.

Lugar: Palacio Municipal. Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.).

Decreto llamado N° 294/2025

Expte. N° 4064-4355/25.

jun. 18 v. jun. 19

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 82/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Bacheo en Hormigón de Calles y Avenidas en el partido de Lomas de Zamora - Etapa 4.

Presupuesto oficial: \$3.072.937.752,18 (Pesos Tres Mil Setenta y Dos Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 18/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 25 de junio de 2025 y hasta el 27 de junio de 2025 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso

Valor del pliego: \$2.304.816,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Cuatro Mil Ochocientos Dieciséis con 00/100)

Consultas: A partir del 25 de junio de 2025 y hasta el 2 de julio de 2025 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 7 de julio de 2025 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 7 de julio de 2025 a las 11:30 hs.

jun. 18 v. jun. 19

Licitación Pública N° 83/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 83/2025. Objeto: Obra Pavimentación en Concreto Asfáltico en calle Azamor entre Milan y Morazan.

Presupuesto oficial: \$129.431.878,35 (Pesos Ciento Veintinueve Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Ochocientos

Setenta y Ocho con 35/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 25 de junio de 2025 y hasta el 27 de junio de 2025, en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones -Manuel Castro 280- 2do. piso.

Valor del pliego: \$97.187,00 (Pesos Noventa y Siete Millones Ciento Ochenta y Siete con 00/100).

Consultas: A partir del 25 de junio de 2025 y hasta el 2 de julio de 2025 en la Secretaría de Obras Públicas -Manuel Castro 220- 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 8 de julio de 2025 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 8 de julio de 2025 a las 11:30 hs.

jun. 18 v. jun. 19

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Servicio de Limpieza de Edificios del Ente Municipal de Turismo y Cultura - 12 (Doce) Meses desde su adjudicación.

Fecha de apertura: 8 de julio de 2025 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$324.664.350.

Garantía de oferta: \$16.233.217,50.

Pliego disponible en www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones

Consultas: Oficina de Compras-Emturyc 223-494-4140 int. 220 compras@turismomardelplata.gob.ar

EX-2025-00316678-MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC

jun. 18 v. jun. 19

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 55/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 55/2025. Objeto: Adquisición de Pollo y Servicio de Logística para entregar a Personas de Bajos Recursos a través de los Puntos Solidarios de la SDIS.

Presupuesto oficial: \$1.245.600.000,00

Valor del pliego: \$12.456.000,00

Fecha de apertura: 16/07/2025 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 26 de junio de 2025, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, situada en Colón 686, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 4 y 7 de julio de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 16/07/2025 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jun. 18 v. jun. 19

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 7-CGPBB/2025

POR 3 DÍAS - Suministro de Viandas Empresariales para el Personal del CGPBB.

Descarga de pliegos en <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>

Reunión informativa obligatoria: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 25 de junio de 2025 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 8 de julio de 2025 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 8 de julio de 2025 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitaciones@puertobahia blanca.com

jun. 18 v. jun. 23

Licitación Pública N° 8-CGPBB/2025

POR 3 DÍAS - Bacheo y Reconstrucción de Losas de Hormigón RN N° 3 Sección: Km 675 al 684 Tramo: Acc. Grünbein - Cruce G. Torres y RN 252 Km 0.00 al Km 2.45 Tramo: Emp. RN N° 3 - Pte. La Niña - incluido ingreso a la playa de camiones El Triángulo RN N° 3 Banquina Ascendente

Descarga de pliegos en <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>

Visita de obra obligatoria: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 26 de junio de 2025 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 28 de julio de 2025 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 28 de julio de 2025 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MAXIMILIANO LORENZO MIGUEL GUEVARA domicilio en calle Barrio Privado Santa Rita Km 15,5 de la localidad de San Vicente partido de San Vicente, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 14 de mayo de 2025. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

Departamento Judicial Mercedes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. PABLO PENUTO, DNI 40.581.159 domiciliado en Buenos Aires 669 de la localidad y partido de Salto (B) solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (B). Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio, sito en av. 29 N° 783 de Mercedes (B). Fdo: MyCP Luis Eusebio Colao, Presidente.

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. NACELENKO STELLA MARIS, DNI N° 22610189 domiciliado en España N° 2646 partido de Florencio Varela solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes. Edgardo R. Amore, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de registro de taxi. MÓNICA DEL CARMEN VEGA, DNI 16.681.070, domicilio en calle Brickman 1887 de B. Blanca, titular del legajo de taxi N° 083, asignado a la parada 2, transfiere la Titularidad de los Derechos de Explotación del legajo indicado en favor de José Miguel Ortega, DNI 11.341.472, domicilio Chubut 1574 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB, DNI 18.777.266; Mónica del Carmen Vega, DNI 16.681.070; José Miguel Ortega, DNI 11.341.472.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **Escobar**. MÓNICA MARTA GINER, CUIT 27-21435075-6, transfiere a + Kota, S.R.L., CUIT 30-71879368-4, el Fondo de Comercio Alimentos Balanceados - Accesorios y Peluquería Canina, sito en Eugenia Tapia De Cruz 1452, localidad de Escobar, partido de Escobar. Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Monica Marta Giner, DNI 21435075; Mónica Marta Giner, Gerente de + Kota S.R.L., DNI 21435075.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor MELGIN, CARLOS, DNI N° 29.033.400, CUIT 20-29033400-5, con domicilio en Blas Parera N° 1318 - dpto. 2 de Moreno, Buenos Aires, cede de forma gratuita al señor Morales, Lisandro Federico, DNI N° 37.061.504, CUIT N° 20-37061504-8, con domicilio en Dr. Vera N° 44 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Restaurante, con domicilio en Claudio María Joly N° 668 - Local N° 2 - de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-255191-M-2023 - Cuenta de Comercio N° 20290334005. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Melgin, Carlos, DNI 29.033.400, Cedente; Morales, Lisandro, DNI 37.061.504, Cesionario.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La Sra. DEROSE MARÍA ELVIRA, DNI N° 22121345, CUIT 27-22121345-4, con domicilio en la calle Padre Fahy N° 2301, La Reja, Moreno, cede en forma gratuita al Sr. Cicchini Jorge Maximiliano, DNI 29.468.793, CUIL. 23-29468793-9, con domicilio Roberto Payró 4487, B. Dimini, localidad La Reja, Moreno, Buenos Aires, un Fondo de Comercio rubro Panadería con Elaboración, sito en la calle Marcos del Bueno 6454, Moreno, Buenos Aires. Expediente Municipal N° 143302/D/2013, cuenta comercio N° 27221213454. Reclamo de ley en los domicilios informados más arriba. Derose María Elvira, DNI 22.121.345, cedente; Cicchini Jorge Maximiliano, DNI 29.468.793, cesionario.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. CIVICO MARCELO CARLOS, CIVICO CARLOS ANTONIO, CIVICO GUSTAVO JAVIER y CIVICO JUAN JOSÉ S.H., CUIT 33694128519 (representada por los socios antes mencionados, el señor Civico Carlos Antonio fallecido firmando en su representación por sucesión los herederos Civico Marcelo Carlos, Civico Gustavo Javier y

Cívico Juan José) transfiere a Dipromec S.R.L. (representada por Cívico Marcelo Carlos, DNI 18149309; Cívico Gustavo Javier, DNI 22326015 y Cívico Juan José, DNI 23229957), sito en Larrea N° 2850 Lomas del Mirador, con rubro Fabricación de Moldes y Matrices para Artículos de PVC. Reclamos de Ley en el mismo. Cívico Marcelo Carlos, DNI 18149309, (Socio Vendedor-Comprador); Cívico Gustavo Javier, DNI 22326015, (Socio Vendedor-Comprador), Cívico Juan José, DNI 23229957 (Socio-Comprador).

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**, MEI LIN, DNI 95.872.366, representado en este acto por su Apoderado Sr. Wei Wang, DNI 95.442.149, vende cede y transfiere el Fondo de Comercio, Autoservicio Minorista, sito en calle Clorinda N° 2575 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, al Sr. Zheng Zulian, DNI 95.519.499, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Wei Wang, DNI 95.442.149; Zheng Zulian, DNI 95.519.499.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Transferencia de fondo de comercio. Se comunica que por instrumento privado de fecha 10/02/2024 CORREA RAÚL ARMANDO, CUIT 20-24333889-2, transfiere a Bierwinde S.R.L., CUIT 30-71849061-4, la totalidad del Fondo de Comercio Rubro Cervecería, que gira bajo el nombre comercial de "Baum", sito en Hipólito Yrigoyen N° 2031 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, habilitado Municipio de Florencio Varela, expediente N° 4037-8767-C-2018.- Reclamos de ley en el mismo domicilio. Alejandro Daniel Cañete, Socio Gerente; Bierwinde S.R.L.; Raúl Armando Correa.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **San Isidro**. LUCAS UEHARA, DNI 27.497.351, transfiere a Juan Ignacio Rojas, DNI 27.389.634, Fondo de Comercio rubro Dietética, Alimentos y Almacén, sito en calle 9 de julio 432, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Lucas Uehara, 27.497.351, vendedor; Juan Ignacio Rojas, 27.389.634, comprador. Lucas Uehara, 27.497.351; Juan Ignacio Rojas, 27.389.634.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor ASINARES, FERNANDO MARTÍN, DNI N° 26.340.275, CUIT N° 20-26340275-9, con domicilio en Luis Agote N° 1.005 de Merlo, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Gallo, Elizabeth Jacquelina, DNI N° 32.950.842, CUIT N° 27-32950842-6, con domicilio en Burella N° 990 de Merlo, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Fábrica de Pastas y Venta de Productos de Almacén Por Menor, con domicilio en Boulevard Alcorta N° 696 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-19618-P-1978 - Cuenta de Comercio N° 20263402759. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Asinares, Fernando Martín, DNI N° 26.340.275, cedente; Gallo, Elizabeth Jacquelina, DNI N° 32.950.842, cesionario.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **Morón**. CROCERI MELISA JOHANNA, CUIT 27-37067110-4, transfiere a Distribuidora Melisa DM S.R.L., representada en este acto por la Socia-Gerente Croceri Melisa Johanna CUIT 27-37067110-4, local rubro Artículos de Limpieza y Uso Doméstico (incluye sueltos). Perfumería. Bazar. Regalos y Artículos de Decoración, sito en la calle Suipacha N° 1222 de la localidad de Haedo y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, reclamos de ley en el mismo. Croceri Melisa Johanna, CUIT 27-37067110-4; Distribuidora Melisa DM S.R.L. (Socia-Gerente), Croceri Melisa Johanna, CUIT 30-71871767-8.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que IRENE CELIA ILKOW, CUIL 27-06292622-3, con domicilio en la calle Pedro Bourel N° 2354, F. Varela, transfiere a Leyes Nahuel Emiliano, CUIL 23-32324080-9, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 616, F. Varela, la habilitación del comercio Agencia de Lotería, ubicado en la calle 608, Milán N° 1382 esquina calle 627, Yugoslavia, de la localidad de Santa Rosa de Florencio Varela. Leyes Nahuel Emiliano, DNI 32324080; Ilkow Irene Celia, DNI 06292622.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. CLAUDIO JULIO D'AMATO, DNI 4.398.130, CUIT 20043981308, con domicilio en Gral. Paunero 155, Avellaneda, transfiere a Ignacio Ordoqui, DNI 39.244.205, CUIT 20392442058, con domicilio en calle 12 de Octubre 194, Avellaneda, el Fondo de Comercio "Distribuidora Azul", del rubro Distribución y Abastecimiento de Víveres Para Terceros, Habilitación Municipal según Decreto N° 1517/2016, en el marco del expediente 1-4004-24015/2004 y Legajo de habilitación y seguridad e higiene C-60428, ubicado en la calle Gral. Paunero 155, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, reclamos de ley en mismo domicilio. Claudio Julio D'Amato, DNI 4.398.130 Ignacio Ordoqui, DNI 39.244.205. Claudio Julio D'Amato, Vendedora, DNI 4.398.130; Ignacio Ordoqui, Compradora, DNI 39.244.205.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - **Escobar**. BLANCO PRISCILA GABRIELA, CUIT 27-37015143-7 transfiere a Messier S.A., CUIT 30-71850647-2 el Fondo de Comercio de Moha Venta de Ropa sito en Ruta 26 altura 166, Maquinista Savio partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Blanco Priscila Gabriela 27-37015143-7, Messier S.A. 30-71850647-2, Bouzas Oscar Matias, Apoderado.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor SILES, ALEJANDRO, DNI 20.838.959, CUIT 23-20838959-9, con domicilio en Florencio Molina Campos 226 de Moreno, Buenos Aires, vende a la firma Ferretería Francis I S.R.L., CUIT 30-71847837-1, con domicilio en Güemes 901 de Moreno, Buenos Aires, representada por el señor Siles, Alejandro, DNI 20.838.959, en carácter de Socio Gerente, el Fondo de Comercio de rubro de Ferretería, Expediente N° 4078-23537-M-1984 - Cuenta de

Comercio N° 23208389599. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Siles, Alejandro, DNI 20.838.959, Vendedor; Siles, Alejandro, DNI 20.838.959, Socio Gerente, Ferretería Francis I S.R.L., Comprador; Romina G. Ferrari, Directora.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - **Morón**. El sr. RODOLFO DANIEL URRITICOECHEA comunica que cede y transfiere Catering, Bombonería y Almacén en Maxikiosco, sito en la calle 9 de Julio N° 266 de la localidad y partido de Morón, pcia de Bs. As., al sr. Nahuel Jesús Urriticoechea. Reclamos de ley en el mismo. Rodolfo Daniel Urriticoechea, DNI 27.336.563, CUIT 20-27336563-0; Nahuel Jesús Urriticoechea DNI 38.940.136, CUIT 20-38940136-7.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - **Haedo**. LIONEL GZ & PABLO G S.R.L., CUIT 33-71587702-9 cede habilitación a Pizza y Pasta Haedo S.R.L., CUIT 33-71871170-9 Parrilla, restaurante y pizzería domicilio comercial y oposiciones Fassola 91/95/99 Haedo Bs. As. Reclamos de ley En el mismo. Lionel GZ & Pablo G S.R.L., CUIT 33-71587702-9, (Vendedor), Gómez Zurlo Claudio Lionel, DNI 37.066.513; Pizza y Pasta Haedo S.R.L., CUIT 33-71871170-9, (Comprador) Vera Anton, Tomas Agustín, DNI 43.011.325.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - **L. Guillón**. CANQUI CHEN, DNI N° 95.294.985, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Autoservicio de Productos de Almacén y Fiambrería del local sito en Bruzone 1916, L. Guillón, habilitado por Expte. N° 37691/13 Al 3 y Agr., a Xie Youfu, DNI N° 95.604.459. Reclamos de ley en el mismo. Canqui Chen, DNI 95.294.985; Xie Youfu, DNI 95.604.459.

jun. 13 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. El Sr. JUAN MARTÍN URÍA con domicilio en calle Matheu 1693 de la localidad de Mar del Plata. En cumplimiento con el art. 2 Ley 11.867 se hace saber que Bazar y Moda S.A., CUIT 30-70754461- 5, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 1711, piso 11, departamento "D", de la ciudad Autónoma de Bs. As., cede y transfiere el Fondo de Comercio del negocio del ramo de Venta al Por Menor de Artículos de Bazar, Menaje, Indumentaria y Regalaría cuyo nombre de fantasía es "Casa Moda", ubicado en la calle 15 N° 577, de la localidad de Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires, a favor de Moreno, Andrea Cecilia, Kusa Argentina S.A., CUIT 30-71431049-2, con domicilio legal en la calle Jujuy 3332 de la localidad de Mar del Plata. Para reclamos de ley se fija el domicilio de Paunero 3388, 87600, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Juan Martín Uría, DNI 13.454.247; Andrea Cecilia Moreno, DNI 18.467.874.

jun. 13 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, la sociedad: BERTOLA JUAN CARLOS, CUIT 20-12599409-2 anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Depósito y Venta de Hierros, Taller Metalúrgico, sito en la calle Estanislao López y Battaglia de la localidad y partido de Pilar, bajo el expediente de habilitación N° 2865/1988 - Cta. Cte. N° 3399, a favor de hierros Bertola S.A. CUIT 30-71713567-5, reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Bertola Juan Pablo 32010174, Hierros Bertola S.A. 30-71713567-5.

jun. 17 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - **El Palomar**. Se comunica que la señora CICERI ADRIANA IRENE, DNI 06291628 en carácter de titular de la empresa Unipersonal transfiere la Habilitación Comercial Exp. 45 - 10732/2006 cuyo rubro es Fabricación de Accesorios Plásticos por Termoformado ubicada en año 1852 número 425 - El Palomar, a Fenaba S.R.L., CUIT 30-71674635-2 representada por el Señor Ernesto Eduardo Mutti, DNI 08585166 con domicilio en año 1852 número 882 El Palomar en carácter de Socio Gerente. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Adriana Irene Ciceri, DNI 06291628; Ernesto Eduardo Mutti, DNI 08585166.

jun. 17 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Transferencia de Fondo de Comercio. En San Miguel, ZHUANG GUOYING, DNI 95.541.446, transfiere a Chen Mingquan, DNI 94.010.248, un Comercio Rubro Autoservicio, en Cjal. Tribulato N° 1900. Reclamo de Ley en el mismo. Zhuang Guoying, DNI 95.541.446; Chen Mingquan, DNI 94.010.248.

jun. 18 v. jun. 25

CONVOCATORIAS

ROBLE COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de julio de 2025 a las 9 horas, en el domicilio de su sede social, en calle Maipú N° 39 PA, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración de los Estados de Situación Patrimonial y de Resultados, Informe del Síndico y del Auditor y la

memoria, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 2024.

2. Motivos y justificación sobre asamblea fuera de término.

3. Consideración de la gestión del Consejo de Administración por el ejercicio cerrado el 30-09-2024.

4. Retribución a Consejeros por su trabajo personal en cumplimiento de la actividad institucional.

5. Renovación de autoridades del Consejo de Administración y Sindicatura.

6. Elección de dos asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Mario Luis Bruzzese, Presidente.

jun. 11 v. jun. 18

POLCECAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 04/07/2025 a las 12:00 hs. en el domicilio de calle Coronel Suárez 2563 de la ciudad de Olavarría pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Motivos de la celebración de la asamblea fuera de la sede social;

2) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inciso 1) de la LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2023;

3) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1) de la LGS del ejercicio finalizado el 31/12/2024;

4) Consideración de la gestión del Directorio saliente en la asamblea ordinaria celebrada el 10/04/2025. Su remuneración. De corresponder, dar mandato para inicio de acciones de responsabilidad;

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo normado por el art. 238 de la LGS.

Nicolás Federico Lenzetti, Presidente.

jun. 11 v. jun. 18

POLYSAN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 04/07/2025 a las 13:00 hs. en el domicilio de calle Coronel Suárez 2563 de la ciudad de Olavarría pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Motivos de la celebración de la asamblea fuera de la sede social;

2) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inciso 1) de la LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2023;

3) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1) de la LGS del ejercicio finalizado el 30/06/2024;

4) Consideración de la gestión del Directorio saliente en la asamblea general ordinaria del 10/04/2025. Su remuneración. De corresponder, dar mandato para inicio de acciones de responsabilidad;

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo normado por el art. 238 de la LGS.

Nicolás Federico Lenzetti, Presidente.

jun. 11 v. jun. 18

POTRERO GRANDE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 04/07/2025 a las 14:00 hs. en el domicilio de calle Coronel Suárez 2563 de la ciudad de Olavarría, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Motivos de la celebración de la asamblea fuera de la sede social;

2) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inciso 1) de la LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2022;

3) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1) de la LGS del ejercicio finalizado el 31/12/2023;

4) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1 de la LGS por el ejercicio finalizado el 31/12/2024;

5) Consideración de la gestión del Directorio saliente en la asamblea del 10/04/2025. Su remuneración. De corresponder, dar mandato para inicio de acciones de responsabilidad;

6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo normado por el art. 238 de la LGS.

Nicolás Federico Lenzetti, Presidente.

jun. 11 v. jun. 18

CLÍNICA ENSENADA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de julio de 2025 a las 9:00 hs. en primera y a las

10:00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio social de calle La Merced 383 de la ciudad de Ensenada, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y ratificación del acta anterior.
- 2) Elección de socios para firmar el acta.
- 3) Renovación de autoridades por mandato vencido.
- 4) Incorporación de los inmuebles identificados con a) matrícula 115-13572, partida 115-006251; b) matrícula 115-2897, partida 115-006253; y c) matrícula 115-2916, partida 115-006254, sito en calle La Merced 383 de Ensenada, a un Fideicomiso de Administración.

Se recuerda a los accionistas los requerimientos del art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el art. 299 LSC".

Matias Erico Losa, Abogado.

jun. 11 v. jun. 18

BOLSA DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de julio de 2025, a las 15 hs., en el inmueble sito en calle Olavarría 2464, de la ciudad de Mar del Plata, (no es la sede social) y en segunda convocatoria a las 16 hs., en el mismo lugar y día, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar acta.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234, inc.1º de la Ley General de Sociedades 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio de acuerdo a normas legales y estatutarias y distribución de utilidades.-
- 4) Consideración de la remuneración del Directorio y Sindicatura, en exceso de los límites establecidos en el último párrafo del artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 6) Fijación del número de Directores y elección de Directores Titulares y Directores Suplentes por dos ejercicios; y fijación del número de Síndicos Titulares y Suplentes y elección de los mismos por un ejercicio.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades.

Nota: Los Sres. accionistas deberán comunicar asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea en el horario de 11:00 a 17:00 horas en la calle Alvear 3202 de la ciudad de Mar del Plata. El Directorio.-

Leandro Horacio Atkinson, Presidente.

jun. 12 v. jun. 19

CLÍNICA MITRE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Acta de Directorio del 3/6/2025 se convoca a los Señores Accionistas de Clínica Mitre S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en Bartolomé Mitre N° 164 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, el día 30/6/2025, a las 12:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera de término de ley.
- 3) Tratamiento y consideración de los Estados Contables, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Notas a los Estados Contables, Anexos, Informe del Auditor, Informe de la Comisión Fiscalizadora, cerrados desde el 30/6/2015 al 30/6/2024, ambos inclusive. Tratamiento y Destino del resultado del ejercicio.
- 4) Tratamiento y consideración de las cuentas Resultados no asignados, Ajuste de Capital y Aportes Irrevocables a cuenta Futura Suscripción de Acciones. Tratamiento, consideración y destino de las deudas (pasivos) y su posible capitalización.
- 5) Tratamiento y consideración del Aumento del Capital hasta la suma de \$100.000.000, fuera del Quintuplo. Tratamiento de la prima de emisión. Suspensión del derecho de preferencia (art. 197 LGS). Modificación del art. 5 del estatuto social.
- 6) Tratamiento y consideración del reordenamiento del estatuto social y la modificación de los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12,13, 15, 16 y 23.
- 7) Tratamiento y consideración de la gestión y los honorarios del Directorio por todo el periodo comprendido en los últimos 10 ejercicios económicos que fueran cerrados del 30/6/2015 al 30/6/2024. Fijación del número de directores, titular/es y suplente/s. Elección de los miembros del directorio por vencimiento del plazo de duración del mandato. Aceptación de cargos. Suscripciones de DDJJ (PEP y Beneficiarios Finales).
- 8) Tratamiento y consideración del cambio de sede legal.
- 9) Autorización de Gestión.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Alejandro Carlos Bluske, Presidente, Clínica Mitre S.A.

jun. 12 v. jun. 19

LEONOR ALONSO SERVICIOS EDUCATIVOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Leonor Alonso Servicios Educativos S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de julio de 2025 a las 15 hs. en primera convocatoria, y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de calle 6 N° 282, de la localidad de Guernica, partido de Pte. Perón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
- 2) Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 31 cerrado al 30 de diciembre de 2024.
- 4) Consideración de los resultados correspondientes al ejercicio económico nro. 31 cerrado al 30 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración de distribución de utilidades.
- 6) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio económico nro. 31 cerrado al 30 de diciembre de 2024.
- 7) Consideración remuneraciones del directorio por el desarrollo de tareas técnico-administrativas en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.
- 8) Autorización al Directorio para recibir anticipo de honorarios.
- 9) Consideración de la inscripción ante DPPJ de cambio de domicilio de la sede social.

Se hace saber que continúan a disposición en la sede social la documentación respectiva al art. 67 de la Ley 19.550, a los fines de ejercer las facultades de fiscalización sobre los libros y papeles sociales. Para asistir a la asamblea, los titulares de las acciones deberán comunicar su asistencia en el domicilio ubicado en calle 6 N° 282, localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires, conforme a las condiciones del art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no incluida en el art. 299 de la LGS. Martiniano Ariel Acosta, Abogado.

jun. 12 v. jun. 19

ESTANCIAS GOLF CLUB S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Estancias Golf Club S.A. -"EGC" (Clase B), a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 05/07/2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Sor Teresa y calle N° 70 (Ruta Panamericana Ramal Pilar Km. 56,5), localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Plan de Obras AEP-Avenida Baca Castex y del Golf, tramo La Argentina y bici-sendas aledañas a dichas avenidas. Convocatoria a asamblea de AEP para su aprobación. Consideración y Mandato.
- 3) Consideración del requerimiento de Finesterre Laguna S.R.L. para la conexión del Barrio Laguna I a las redes internas de agua potable, desagües cloacales y desagües pluviales de su Barrio Laguna - Etapa 1, a la infraestructura y redes existentes en EGC. Posterior incorporación Laguna II. Mandato.
- 4) Acuerdo Inter-consorcial de AEP. Renegociación. Mandato.

Damián Ballester, Presidente.

jun. 12 v. jun. 19

PUMA S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Extraordinaria a los Señores accionistas de Puma S.A. a celebrarse el día 03 de julio del corriente a las 9:00 hs. (primera convocatoria) y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en Brown N° 241 de la localidad de Bahía Blanca, a los fines de que los accionistas de la sociedad den tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Reforma del artículo cuarto del estatuto social;
 - 2) Ratificación de cambio de sede social.
- Fdo. Agustina Mariel Lemos. DNI 28.219.261. Presidente.

jun. 12 v. jun. 19

RESIDENZ BAUST MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Residenz Baust Mar del Plata S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de junio de 2025 a las 11 hs., en la sede social sita en calle Alem 2731, de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2. Consideración de la transferencia de acciones realizada por el accionista Ariel Marcelo Tavella a favor del Sr. Gastón Héctor Berzoni.
3. Consideración de la renuncia del actual Director titular.
4. Designación de nuevo Director titular.

Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el artículo

238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, dentro del plazo legal. La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Ariel Marcelo Tavella, Presidente del Directorio, DNI 21.422.838.

jun. 12 v. jun. 19

PUMA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria a los Señores accionistas de Puma S.A., a celebrarse el día 04 de julio del corriente a las 9:00 hs. (primera convocatoria) y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en Brown N° 241 de la localidad de Bahía Blanca, a los fines de que los accionistas de la sociedad den tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Renovación de Directorio por vencimiento de mandatos.
 - 2) Venta de inmueble Partida 007-007520-2.
- Fdo. Agustina Mariel Lemos, DNI 28.219.261, Presidente.

jun. 12 v. jun. 19

LA BATEA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de La Batea S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el 2 de julio de 2025 las 18:00 horas, en su sede social de Colectora Macaya N° 1273 de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º, de la Ley general de Sociedades 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Destino de los Resultados.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio. Juan Mario de Pian, Presidente.

jun. 12 v. jun. 19

CAMPO GRANDE CLUB DE CAMPO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocamos a los Sres. Accionistas de Campo Grande Club de Campo S.A. sito en la calle Matacos y Alborada, localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 5 de julio de 2025 a las 9:00 hs. y 10:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el Club House, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Tratamiento y consideración de la realización de la obra de reconstrucción de calles de CGCC.
 3. En su caso, decisión de realización de la obra según: 1. Alternativa "A": Reclamado total o 2. Alternativa "B": Técnicas Mixtas.
 4. En su caso, aprobación de la oferta más conveniente.
 5. En su caso, aprobación del pago de la obra por expensas extraordinarias.
 6. En su caso, autorización al Directorio para la realización de los cambios que la obra demande durante su ejecución.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS. Para asistir a la Asamblea, se deberá cumplir con el Art. 238 de la LGS.
- Fdo. Enrique J. Iglesias, Presidente.

jun. 12 v. jun. 19

TRANSSUELO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Transsuelo S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 30/6/25 a las 18:00, en su sede social de Ruta 51 km 19.5 de Olavarría, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la Ley general de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Destino de los resultados.
- 5) Elección de autoridades por finalización de mandato.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el Art. 238 de la Ley General de Sociedades. Sociedad no comprendida en el art 299. El Directorio.

Fernando Angel Bugosen, Presidente.

jun. 12 v. jun. 19

TRANSPARENCIAS DEL BOSQUE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 10 de julio de 2025 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en la calle Paulino Rojas N° 456, localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º) Designación de nuevas autoridades.

3º) Autorización para inscribir en Personas Jurídicas.

Se autoriza a la Dra. Yamila Alexandra Clemente, DNI 33.573.934, a correr con la publicación de la presente convocatoria. Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley General de Sociedades. Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

jun. 12 v. jun. 19

BARRIO PRIVADO COSTAVERDE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Barrio Privado Costaverde S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de julio de 2025, a las 19:30 hs. en primera convocatoria y a las 20:30 hs. en segunda convocatoria, en Las Gallaretas 645 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea y elección de una persona asistente que cumplirá el rol de moderador de la asamblea.

2. Consideración y tratamiento de Plan Integral de Seguridad. Revisión de esquemas posibles de fondeo para la inversión necesaria. Ratificación o no de las opciones votadas.

Sociedad no comprendida. Art. 299 Ley 19.550. Dr. Christian Monticelli, Abogado - Apoderado.

jun. 13 v. jun. 23

IARAITU Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 7 de julio de 2025, a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Rivarola N° 1060, Pehuajó, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1-Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2-Razones de la convocatoria fuera de plazo legal ejercicio 2022, 2023 y 2024

3-Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc 1, de la Ley 19550, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre 2022 y 2023.

4-Consideración de la gestión y asignación de honorarios del Directorio y Sindicatura.

5-Consideración del resultado de los ejercicios 2022, 2023 y su distribución.

6- Renovación de cargos, designación de directores titulares, directores suplentes.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. La Sindicatura

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550.

Calcagno, Rosana Ethel, Contador Público, Síndico Societario, CUIT 23-17300113-4, Legajo: 213314 Tª 83 - F. 121-CEPBA-.

jun. 17 v. jun. 24

AGROPECUARIA DON LORENZO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Accionistas de Agropecuaria Don Lorenzo S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de julio de 2025 a las 10:30 horas en primera convocatoria, en el domicilio sito en calle San Luis N° 1320 de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Constitución de la asamblea y designación de accionistas para suscribir el acta

2) Explicación de las razones por las cuales la asamblea se lleva a cabo fuera de la sede social

3) Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2024 y demás documentación del art. 234 inc.1 Ley 19.550

4) Tratamiento del Resultado del Ejercicio

5) Tratamiento y aprobación de la gestión del Directorio y sus honorarios

Se hace saber a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238

LGS, en el plazo de ley.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los accionistas copia del Balance General cerrado el 31/12/2024 en el plazo de ley, para ser retirado del Estudio Contable sito en calle España 1467 de la ciudad de Mar del Plata, de 9 a 12 hs., conforme lo determina el art. 67 LGS. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Ignacio Mujica. Presidente.

jun. 17 v. jun. 24

SIMPI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General de Accionistas, a celebrarse el día 10 de julio de 2025, en primera convocatoria a las 11:00 hs. en caso de falta de quórum en segunda convocatoria a las 12:00 hs., en su sede social sita en Santiago Cañizo 1967 de Loma Negra, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad.
- 2) Consideración del Balance General N° 44 y demás documentación indicada en el art. 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado al 31 de enero de 2025.
- 3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2025.
- 4) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 5) Determinación de los honorarios de Directores y síndico según el art. 261 de la Ley 19.550.

Alberto Saitti, Presidente.

jun. 17 v. jun. 24

COLTMATIC S.R.L.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 10 de julio de 2025, a las 10:00, en su sede social, Avenida Mitre 5872, Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de un socio para presidir el acto.
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3) Consideración del Balance General N° 23, finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Aprobación de la gestión de la Gerencia al cierre del ejercicio.
- 5) Tratamiento del cese de actividades de la sociedad.
- 6) Venta de los bienes de uso.
- 7) Motivos de la convocatoria fuera de plazo.

En caso de no reunirse quórum suficiente en la primera convocatoria, se convoca para la celebración de la asamblea en segunda convocatoria, para la misma fecha y lugar, a las 11:00.

Se informa a los herederos declarados que deberán acompañar documentación certificada que acredite tal condición

Ingeniero Claudio Alejandro González, Socio Gerente.

jun. 17 v. jun. 24

FEDERACIÓN REGIONAL DE GOLF DEL SUR

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - La Federación Regional de Golf del Sur (F.R.G.S.) comunica a todas las autoridades de sus Clubes Asociados la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de junio de 2025 en el Club House del Golf Club Sierra de la Ventana a la hora 19:30 en primera convocatoria y a la hora 20:00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de A.G.O. del día de la fecha.
- 2°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Notas, Anexos y Cuadros correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.
- 3°) Consideración de la Gestión de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.
- 4) Otros asuntos de interés.

Juan Manuel Prado, Apoderado.

jun. 18 v. jun. 19

CO.VI.SA - COMPAÑÍA DEL VIDRIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 7 de julio del 2025, a las 11 hs. en primera convocatoria, y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Lima 3158, localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas que suscribirán el acta de asamblea.
 - 2) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2025.
 - 3) Consideración del resultado del ejercicio bajo análisis y su destino.
 - 4) Consideración de la gestión de cada uno de los directores y de la síndica.
 - 5) Remuneración del Directorio y la Síndica. Fijación de honorarios en exceso del artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
 - 6) Fijación del número de directores y elección de los mismos.
 - 7) Elección de síndico titular y suplente.
 - 8) Autorizaciones. La documentación de los temas a tratar en la Asamblea estará disponible para los accionistas en la sede social, dentro de los plazos de ley.
- Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea, en el plazo de ley, por nota recibida en la sede social o al siguiente email: administracion@covisa.com.ar.
Alfredo Iglesias, Presidente.

jun. 18 v. jun. 25

AGROGANADERA SAN IGNACIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por observación D.P.P.J.P.B.A. para subsanar lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria del 22-04-2025, se resolvió convocar para Asamblea General Ordinaria para el 11-7-2025 a las 8 horas en el domicilio social de calle Güemes 246 de Benito Juárez para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.
- 3) Fijación de número de Directores. Su elección. Designación de cargos por tres ejercicios.
- 4) Distribución de utilidades.

Graciela Silvia Antonia Iraeta, DNI 14.629.620, Contador Público Nacional.

jun. 18 v. jun. 25

LA LUISA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 2025 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. para segunda convocatoria de ese mismo día, en la sede de la administración de la empresa ubicada en el Establecimiento Rural denominado "La Luisa" sito en la Ruta Nacional N° 7, Km 168,500, localidad de Tres Sargentos, partido de la ciudad de Carmen de Areco y tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados e Inventario correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio. Resultados no Asignados. Distribución de dividendos. Reserva Legal. Honorarios de directores.
- 4) Designación de directores y fijación de su retribución.
- 5) Responsabilidad de los directores.

Designado según instrumento privado Asamblea de fecha 23.5.2022. Sociedad no comprendida en el art. 299.

Héctor Jorge Piergallini, Presidente.

jun. 18 v. jun. 25

ASOCIACIÓN CIVIL ADMINISTRADORA LA RETAMA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La Asociación Civil Administradora La Retama S.A. convoca por 5 días en los siguientes términos: "Convocase a los Señores Asociados de la Asociación Civil Administradora La Retama S.A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo el sábado 12 de julio de 2025 a las 8:30 horas, en primera convocatoria, y a las 9:00 horas, en segunda convocatoria, a realizarse en la Estación de Servicio Axion, ex Esso de Ferrarotti, Colectora km 56,5 partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, en la cual se someterá a su consideración el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2. Razones para la celebración de la Asamblea fuera de término.
3. Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550 y demás disposiciones complementarias, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2024.
4. Aprobación de los Estados Contables 2024.
5. Presentación resumen de las principales conclusiones de los Estudios contratados a profesionales de AIDIS e ITSA y elección y aprobación del curso de acción a seguir: A) Contratación de un estudio integral con anteproyectos y proyectos para todo el curso de la cañada incluida el estudio y la remediación del tramo desmoronado. B) Reconstrucción del tramo

desmoronado

6. Presentación y aprobación de las nuevas cláusulas a incluir en el nuevo contrato de mantenimiento y elección del proveedor de Mantenimiento.

7. Conformación de una subcomisión para evaluar las modificaciones necesarias al reglamento actual y redactar el nuevo reglamento para hacer efectiva la administración del Barrio, el cual será sometido a votación en Asamblea. Esta Subcomisión trabajará aportando las ideas y los cambios propuestos con la Comisión Directiva, contando con el soporte legal correspondiente.

8. Elección del nuevo Directorio de la Asociación para el período 2025 (titulares y suplentes).

9. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

10. Aprobación presupuestos de gastos extraordinarios.

Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550.”

Carlos Lopez Menardi. Presidente.

jun. 18 v. jun. 25

HARAS MARÍA EUGENIA S.A.

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 8/7/25, a las 18:00 hs. en primera convocatoria, y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social de la sociedad, sito en Int. Corvalán 2221 de la localidad de Paso del Rey, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Declaración de validez de la Asamblea; designación de presidente y secretario de la asamblea.

2) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

3) Consideración del Inventario y Balance cerrado al 30-9 2023/2024.

4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.

5) Elección de nuevos directores titulares y suplentes.

6) Gestiones y trabajos realizados 2023/24. Trabajos pendientes 2025/26.

7) Informe de Administración y Directorio.

8) Rectificación actas de asamblea extraordinaria de 21/12/02 y 24/05/24; asamblea anual ordinaria de fecha 18/2/03, 20/12/03, 20/12/04, 15/12/05, 14/12/06, 14/12/07, 19/02/09, 9/02/10, 6/01/11, 14/12/11, 17/01/13, 19/02/14, 12/02/15, 4/01/16, 19/12/16, 18/3/21, 28/04/22, 13/07/23 y asamblea anual ordinaria y extraordinaria 7/02/18, 28/3/19, 29/10/19.

Sebastian Torriti, Presidente, DNI 28.693.117.

jun. 18 v. jun. 25

BINSER S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Binser S.A., sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley Nº 19.550, en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 7 de Julio 2025 a las 10:00 horas, y la segunda convocatoria a las 11 horas, a celebrarse en Corredor Bancalari Benavídez 3350, Edificio One Palmas, piso 4, of. 409, B1644, Victoria, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Consideración del estado de situación patrimonial neto negativo: reintegro de capital para su recomposición.

3) Consideración del aumento de capital en exceso de lo previsto por el art. 188 LGS19. 550.

4) Consideración y ratificación de presentación a concurso preventivo de aumento de capital.

Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550.

Eduardo José Bures, Presidente.

jun. 18 v. jun. 25

HUGO ABEL MAZZETTI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Hugo Abel Mazzetti S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de julio de 2025, a las 10:30 horas, en la calle Elisa A. de Bosch 732, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Designación de un nuevo Directorio por renuncia de Directorio actual.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550, 2do. párrafo, cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.

Raúl Antonio Rando, Presidente.

jun. 18 v. jun. 25

SOCIEDADES

JOSE ROBETTO E HIJOS S.A.

POR 3 DÍAS - Por acta AGE del 01/07/23 se aprobó la escisión de "José Robetto e Hijos S.A." inscrita en DPPJ, matr. 6155, CUIT 30-61681963-8, sede en Santiago del Estero N° 2151 loc. Mar del Plata, part. General Pueyrredon, formando "Seis Inas S.A.", sede en Lamadrid N° 3877, "Raglan Derna S.A.", sede en Urquiza N° 3836, "Selpatra Ametal S.A.", sede en General Rivas N° 2478 todas de Mar del Plata, Part. General Pueyrredón y "Vafre Disabetto S.A.", sede en calle 462 N° 1794 de City Bell, Part. La Plata. La valuación del activo de "José Robetto e Hijos S.A." antes de la escisión era de \$698.718.321,87 y después \$85.345.964,12 siendo el pasivo de \$14.410.293,40 y después \$14.410.293,40, el Patrimonio Neto de \$684.308.028,47 y después \$70.935.670,72, reduce su capital a \$160.000. El activo de Seis Inas S.A., Raglan Derna S.A., Selpatra Ametal S.A. y Vafre Disabetto S.A. es de \$153.343.089,44, el pasivo de \$0, el Patrimonio Neto de \$153.343.089,44 y el Capital de \$460.000. Oposiciones art. 88 LGS en sede social de 10 a 16 hs. Claudio Carlos Robetto. Presidente.

jun. 13 v. jun. 18

CHARABONES S.A.

POR 3 DÍAS - Edicto complementario Art. 88, inc. 4, ley 19.550-Escisión, reducción del capital social y modificación de estatutos. En virtud de lo resuelto por la A.G.E. del 26/9/2024, la sociedad escidente reducirá su capital de la suma de \$ 396.000.000 a la suma de \$ 264.000.000. Mariano Gullón, Cr. Pco.

jun. 17 v. jun. 19

RURAL CERES S.A. Y CETOMAQ24 S.A.

POR 3 DÍAS - En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83, inciso 3º de la Ley 19.550, se hace saber que Rural Ceres S.A. y Cetomaq24 S.A., sin disolverse ni liquidarse, han resuelto implementar un proceso de reorganización societaria mediante la escisión por parte de Rural Ceres S.A. de parte de su patrimonio incluyendo ciertos inmuebles, activos, pasivos, derechos y obligaciones contractuales, legales y fiscales, los cuales según corresponda y su absorción por parte de Cetomaq24 S.A. en los términos del Compromiso Previo de Escisión-Fusión suscripto por las sociedades intervinientes el 27 de mayo de 2025, aprobado por las respectivas Reuniones de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas, todas ellas del 27 de mayo de 2025 (la "Escisión-Fusión"). 1. Datos de las sociedades: 1.i. Sociedad escidente: Rural Ceres S.A., con sede social en Colectora Sur N° 750, Ciudad y Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matrícula 16664 de Sociedades Comerciales, Legajo 34039, el 20 de marzo de 1984. 1.ii. Sociedad absorbente: Cetomaq24 S.A., con sede social en Colectora Sur N° 796, Ciudad y Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matrícula 166600, Legajo 293174, el 14 de febrero de 2025. 2. Capital social: (I) Rural Ceres S.A.: 2.(I).i: Capital Social pre escisión-fusión: \$1.000.000. 2.(I).ii: Aumento de capital con motivo de la capitalización de la cuenta ajuste de capital: \$441.690.793. 2.(I).iii: Reducción de capital con motivo de la escisión: -\$161.821.047. 2.(I).iv: Monto de Capital post escisión: \$280.869.746.; (II) Cetomaq24 S.A.: 2.(II).i: Capital social pre escisión-fusión: \$30.000.000. 2.(II).ii: Aumento de capital con motivo de la capitalización de la cuenta ajuste de capital: \$3.031.350. 2.(II).iii: Aumento de capital con motivo de la fusión: \$161.821.047. 2.(II).iv: Monto de Capital post fusión: \$194.852.397. 3. Valuación de activos y pasivos al 28 de febrero de 2025 según Estados de Situación Patrimonial Especiales al 28 de febrero de 2025: 3.i. Rural Ceres S.A.: Activo: \$106.615.133.798. Pasivo: \$88.352.740.872. Patrimonio Neto: \$18.262.392.926. 3.ii. Cetomaq24 S.A.: Activo: \$30.000.000. Pasivo: \$0. Patrimonio Neto: \$30.000.000. 4. Valuación del activo y del pasivo de Rural Ceres S.A. al 28 de febrero de 2025 según Balance Consolidado de Escisión-Fusión. Activo: \$84.307.261.327. Pasivo: \$72.720.497.500. Patrimonio Neto: \$11.586.763.827. Valuación del activo y del pasivo de Cetomaq24 S.A. al 28 de febrero de 2025 según Balance Consolidado de Escisión-Fusión. Activo: \$22.337.872.471. Pasivo: \$15.632.243.372. Patrimonio Neto: \$6.705.629.099. 5. Compromiso Previo de Fusión: fue suscripto el 27/05/2025. 6. Resoluciones Aprobatorias: 6.i. Rural Ceres S.A.: Reunión de Directorio del 27/05/2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 27/05/2025. 6.ii. Cetomaq24 S.A.: Reunión de Directorio del 27/05/2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 27/05/2025. 7. Oposiciones: podrán formularse en Av. Espora 1032/1050, Ciudad y Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12:30 y de 15:00 a 17:00 horas, dentro de los 15 días siguientes a la última publicación. Autorizado por Asamblea Extraordinaria de Rural Ceres S.A. y Cetomaq24 S.A., ambas de fecha 27/05/2025. Agustín Hernán Queirolo, Abogado inscripto al T° 146 F° 903 CPACF autorizado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 27/05/2025.

jun. 17 v. jun. 19

OCANTOS AUTOMOTORES 30 DE AGOSTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. Inst. Priv. 26/05/2025. Denom.: Ocantos Automotores 30 De Agosto S.R.L. Dom.: Esquina Urquiza y Alem, localidad 30 de Agosto, pdo. Trenque Lauquen, pcia. Bs. As. Durac. 99 años desde inscr. regist. Cap. soc.: \$1.000.000. Socios: Ocantos, Jorge Alberto 11/12/1949, DNI 7.695.967, empresario, dom. Eguiguren S/N, localidad Garré, partido Guaminí, pcia. Bs. As, estado civil casado; Ocantos, Pablo César, 18/01/1979, DNI 27.082.891, empresario, dom. Julio Argentino Roca 750, localidad Garré, pdo. Guaminí, pcia. Bs. As, estado civil casado. Objeto: comprar, vender, consignar, importar, financiar vehículos automotores, nuevos y/o usados. Gte.: Soc. Ocantos Pablo César todo el término de durac. de la soc., dom esp eq. Urquiza y Alem, localidad 30 de Agosto, partido Trenque Lauquen, pcia. Bs.As. Fisc.: Socios no gtes. Art. 55 L. 19550. Cierre ejer.: 30/09 c/año. Soc. no comprendida en art. 299 L. 19.550. Garbagnoli Guillermo Eduardo, Contador. Guillermo Eduardo Garbagnoli, Contador Público Nacional, CUIT 20-16514317-6, Contador Público

Nacional, CPCEPBA T°85 F°7 Leg 21732-8.

EL PALACIO DEL BIFE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Acta de reunión de socios unánime de Fecha correcta 19/12/2015 designa socio gerente a Jorge Marcelo Knudsen CUIT 2014425257-9. Jorge Marcelo Knudsen, Socio Gerente.

RIVAROLENSE PIZO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 29 de mayo de 2025 se decide cambio de sede social a Quintana 3347 Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, prov. de Buenos Aires. Mateo Trebini, Presidente. Mateo Trebini, Presidente.

MODARO S.A.

POR 1 DÍA - AGE del 27/10/23. 1- Reforma articulo primero cambio jurisdicción a prov Buenos Aires. Traslado sede social a Juan Manuel De Rosas 27710, localidad Virrey Del Pino, partido La Matanza, Bs. As. Julio Querzoli, CP.

FLEET OF HOPPERS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios del 20/03/2025 se resuelve el cambio de sede social a la calle Hermman Gmeiner N° 1988 de Colonia Laguna de Los Padres, Pdo. Gral. Pueyrredon, Pcia. Bs. As. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

ATLÁNTICA SECURITY S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 4 de Noviembre del 2024 se designó como Presidente al Sra. Maria Laura Vicente dni 28.606.599 y Director Suplente al Sr. Gonzalo Federico Vicente, DNI 30.747.871 Presidente Maria Laura Vicente

MUNNA GRAN CAFÉ S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst Pvdo 9 de Junio 25, complem del contrato de 18 Marzo 25, cambia denominación. Primero: La sociedad cambia su denominación a Munna Gran Cafe S.R.L y tiene su Domicilio Social en la Provincia de Buenos Aires. Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de \$500.000,00-, (Pesos Quinientos MIL); dividido en cinco mil (5000) Cuotas de Pesos \$ 100 (Pesos Cien).- valor nominal de cada una, cada Cuota otorga Derecho a un Voto. El mismo se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: socio Pedro Gustavo Muñiz, \$ 350.000.- equivalente a 3500 cuotas de pesos 100, valor nominal cada una y de un voto por cuota, y socio Hector Horacio Naso 150.000.- equivalente a 1500 cuotas de pesos 100, valor nominal cada una y de un voto por cuota. La Integración se efectúa de la siguiente manera: En efectivo en su totalidad y en este acto en un 25%, debiendo integrar el resto en un término no mayor de dos años contados a partir de la firma del presente contrato. Fecha correcta de cierre ejercicio 31/12. Los gertes art. 256 LGS, constit domic especial en Ramón Franco 4385, P 1, dto 3 Loc. Rem de Escalada, Pdo. L. de Zra., Prov. Bs. As., Fdo. Dr. Jose Alberto Gomez T VII F 248 CALZ. Abogado autorizado estatuto social.

DERPLO S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica DNI de la Sra. Laura Valeria Ploder, siendo el correcto DNI 30.020.365. Guadalupe Zambiazco, Notaria Registro 4 de Ezeiza. Guadalupe Zambiazco, Notaria.

FERNIMOS S.A.

POR 1 DÍA - Contrato constitutivo por Escritura número 298 de fecha 3/6/2025, pasada ante la escribana Viviana Nazmi Mateo Reg 32 (63); 2) Fernimos S.A; 3) Fernando Daniel Rodriguez Reinoso, argentino, nacido el 18/09/1967, DNI 18.228.372, CUIL/T. 20-18228372-0, comerciante, Mónica Haide Carreras, argentina, nacida el 13/3/1968, DNI 20.050.477, CUIL/T 27-20050477-7, comerciante, ser divorciados en 1° nupcias entre si, domiciliados en Urquiza 3431, Mar del Plata, General Pueyrredón; Facundo Rodriguez Reinoso, argentino, nacido el 21/12/1996, DNI 40.021.653, CUIL/T 20-40021653-4, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Urquiza 3431, Mar del Plata, General Pueyrredón; Franco Rodriguez Reinoso, argentino, nacido el 26/8/1998, DNI 41.559.927, CUIL/T 20-41559927-8, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Urquiza 3431, Mar del Plata, General Pueyrredón; Gian Franco Di Gaeta, argentino, nacido del 11/1/1996, DNI 39.430.608, CUIL/T 20-39430608-9, soltero, domiciliado en la calle Uriarte 5, 2A, Remedios de Escalada, Lanús, quien lo hace en nombre y representación, en su carácter de Presidente de la sociedad "Desarrolladora Homs S.A.", CUIT. 30-71721790-6 con domicilio social en 25 de Mayo 299, CABA; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Materiales y elementos para la construcción: Fabricación y/o importación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios: Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración y cualquier clase de mobiliario incluyéndose casas prefabricadas. Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados y sus repuestos, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con la

construcción. Depósito y guarda de bienes: Dedicarse a la explotación de depósitos comerciales y/o a la locación y/o a la cesión temporaria de uso de lugares, compartimientos y/o instalaciones fijas en relación a lo enumerado en el punto uno, con destino a guarda y/o custodia y/o al depósito regular de bienes muebles, semovientes y/o valores o por aquellos que sean destinados al régimen de depósito fiscal, los cuales en todo caso deberán sujetarse a la legislación aduanera.- Para la realización de tal objeto, la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante en la materia; 5) El capital social \$ 10.000.000 se divide en 100.000 acciones de \$100 cada una otorga derecho a un voto, totalmente suscriptas por cada uno de los accionistas; 6) Sede Social Urquiza 3431, Mar del Plata, General Pueyrredón, Prov. de Bs. As; 7) Designar, Mónica Haide Carreras como Presidente y Franco Rodríguez Reinoso como Director Suplente, quienes aceptan en este acto el cargo constituye domicilio especial en la sede social. 8) "Desarrolladora Homs S.A." suscribe 50.000 acciones de \$100 cada una, \$5.000.000; Fernando Daniel Rodríguez Reinoso suscribe 12.500 acciones de \$100 cada una, \$1.250.000; Mónica Haide Carreras 12.500 acciones de \$100 cada una, \$1.250.000; Facundo Rodríguez Reinoso suscribe 12.500 acciones de \$100 cada una, equivalentes \$1.250.000; Franco Rodríguez Reinoso suscribe 12.500 acciones de \$100 valor nominal cada una, equivalentes \$1.250.000; 9) La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año, conforme lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550, por termino indeterminado. 10) 99 años. 11) 31/12 cada año. Escribana Viviana Nazmi Mateo.

BARCOS DE BUENOS AIRES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Agustín Barcos, 23.2.92, administrador de empresas, dni 36.726.859. Cristina Mónica Mc Cargo, 18.8.91, directora de calidad, dni 36.275.806; argentinos, casados, en Antigua Ruta 11 Km.10, Gral. Madariaga, Bs.As. 2)10.6.25. 3) Barcos de Buenos Aires S.R.L. 4) Pellegrini 1848, localidad y partido de San Martín, Bs.As. 5)servicios veterinarios, asesoramiento, dirección y gestión empresarial relacionados a servicios veterinarios: fabricación de productos plásticos, de laboratorio y botánicos, cría de ganado bovino, servicios inmobiliarios, importación exportación de productos relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) \$1.000.000. 8) 9) Gerentes: Juan Agustín Barcos; 1 o más gerentes socios o no indistinta: 99 ej. fiscalización: art. 55 LGS. 10) 15/10. Federico Alconada, Abogado. T.36-F.41.CALP.

BIRRENLAND S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento del 02/06/2025 se constituyó "Birrenland S.R.L." 1) Socios: Juan Paulo Urbizu, nac 21/10/83, hijo de Carlos Alberto Urbizu y de Silvia Inés Calonje, DNI 30.609.372, CUIT 20-20-30609372-0, dom Eva Perón 608, Gral Rodríguez, Prov Bs As y Mirta Marilyn Saravia Arce, nac 21/07/96, hija de Albino Saravia y de Ramona Arce, DNI 39.830.288, CUIT 27-39830288-0, dom Los Ranqueles 1220, B° San Joaquín, Gral Rodríguez, Prov Bs As, ambos argentinos, solteros, comerciantes. 2) Sede social: la Avenida Eva Perón 608 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. 3) Objeto social: a) Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía; b) La explotación de establecimientos geriátricos, prestando servicios de hospedaje, de alimentación y de vigilancia médica, acorde con una asistencia no sanatorial; contratación de personal médico autorizado y demás especialistas para la prestación de los servicios de salud y los que sean necesarios, los que se ejercerán por profesionales debidamente habilitados y demás especialistas los que serán contratados a tales efectos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato 4) Plazo de duración: 99 años. 5) Capital social \$1.000.000. 6) Gerente Juan Paulo Urbizu. 7) Cierre de ej.: 31/12 de cada año. 8) Órgano de administración: La administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no por todo el término de duración de la sociedad. Órgano de fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Israel Alejandro Sibaldi. Autorizado. Israel Alejandro Sibaldi, DNI 20.575.196.

IMEDA INGENIERÍA S.A.

POR 1 DÍA - Imeda Ingeniería S.A. Art. 10 y 60 Ley 19550 Comunica por Acta Asamblea Extraordinaria N° 19 del 23/01/2024 de aceptación de renuncia de Karina Kheler como Directora titular y María Emilia Galardo como Directora suplente y elección de nuevo Directorio y Acta Directorio N° 73 del 23/01/2024 de distribución de cargos, resultando el Directorio: Presidente: Luis Nicolás D'Alessio, CUIT 20-30827104-9, domic. const. Art 256 L.19550 9 de Julio 2444, Olavarría, Bs As, Director titular: María Emilia Galardo, CUIT 27-31550372-3, domic. const. Art 256 L.19550, 9 de Julio 2444, Olavarría, Bs As y Director suplente: Karina Kehler: DNI 31.094.422, CUIT 27-31094422-5, domic. const. Art 256 L.19550: Fassina 6713 Olavarría, Bs As. María Laura Lucas. Escrib. Moreno 2830. Olavarría, Bs As, Arg.

TRESEN CREATIVE AGENCY S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Instr. priv. 24/4/25. 2)María Jose Cerezo, DNI 24424368, 21/1/75, diseñadora grafica, Old Man 704, Bo. Haras Santa Maria lote 1322, Loma Verde, pdo. Belén de Escobar, Pcia.Bs.As; y Gonzalo Berge, DNI 25920405, 8/8/77, ingeniero ind., Av. de los Lagos 9600, Bo. Muelles lote 272, Escobar, pdo. Belén de Escobar, pcia.Bs.As; ambos arg., casados. 3)Tresen Creative Agency S.R.L. 4)Av. de los Lagos 9600, Barrio Costas lote 40, loc. Escobar, pdo. Belén de Escobar, pcia.Bs.As. 5)99 años. 6)Diseño gráf., multim., diseño web, diseño sonoro, de artes y efectos visuales, marketing digital. Ases. imagen, promoc. y direcc. de campañas de marketing, desarr. de Apps, realidad aument., hologramas y 3D MapPoint, fotografía, audio y video. 7)\$1000000. 8)30/9. 9)Gerencia: 1 o mas gtes., socios o no, forma indist., por

durac.soc. Repres. Legal: a cargo de los gtes. Gerente: María José Cerezo, con domic. espec. en el social. Fiscaliz.: socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

VIABLE/TESEGEL INFRAESTRUCTURA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad.1) Viable/Tesegel Infraestructura S.R.L.-2) Escritura N° 199 del 09-06-2025, registro notarial 233 de Capital Federal.-3) Iván Cesar Palacios Andre, boliviano, casado, nacido el 10-04-1965, comerciante, DNI 92.339.686, CUIT 20-92339686-2, con domicilio real y especial en Lamadrid 81, Planta Baja, Departamento 1, Crucesita, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; y Andrés Gustavo Liberatore, argentino, divorciado, nacido el 06-02-1971, comerciante, DNI 21.963.790, CUIT 20-21963790-0, con domicilio real y especial en Arcos 2178, Piso 1º, Departamento 3, CABA.-4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ.-5) Objeto: Montaje, mantenimiento, servicio y reparación de todo tipo de instalaciones eléctricas, electro-mecánicas y electrónicas. El armado de tableros eléctricos y todo tipo de estructuras metálicas relacionadas a la actividad del objeto social. Instalación, mantenimiento, comercialización, compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de sistemas de seguridad, dispositivos de observación, registro y grabación de imagen digital o analógica, audio, alarmas, alarmas contra incendios y dispositivos de cierres centralizados en todo tipo de aberturas. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello.-6) \$1.000.000.- dividido en 100.000 cuotas de \$ 10.-c/u, valor nominal.-7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad.-8) 31-12 de cada año.- 9) Fiscalización: a cargo de los socios en los términos del art. 55 L.S.-10) Lamadrid 81, Planta Baja, Dto. 1, Crucesita, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs.As.-Se designa gerente Iván Cesar Palacios Andre. Graciela Amelia Paulero, Abogada TXVI F305 CASI Autorizada.

BRAGA Y BUSTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Por instrumento Privado del 03/04/2025. Por un día. 1) Socios; Bustos Nicolas Raul Orlando, argentino, comerciante, nacido el 10 de abril de 1977, divorciado en primeras nupcias, 25.856.239, CUIT N° 23-25856239-9 y con domicilio en calle 10 e/ 478 y 479 N° 5650, de City Bell, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Bs. As., Braga Javier Agustin, argentino, nacido el 1 de julio de 1982, de estado civil, soltero, licenciado en administración hotelera, titular del documento nacional de identidad N° 29.627.287, CUIT N° 20-29627287-7 y con domicilio en calle Derqui N° 879 de la ciudad y partido de Quilmes provincia de Buenos Aires. As.;2) Fecha de constitución: 03/04/2025, 3) Denominación: Braga y Bustos S.R.L. 4) Domicilio: calle Belgrano N° 436 de la ciudad de Bernal y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Turismo. I La intermediación en la reserva o locación de servicios de cualquier medio de transporte.- 2.- La intermediación o la contratación de servicios hoteleros; 3. La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "A Porfait".- 4- La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de equipajes. Comerciales: A la explotación de actividades de recreación y deportivas en todas sus especialidades, alquileres de canchas de fútbol, Tenis, squash, paddle, y la enseñanza de los mismos, explotación de natatorio y la enseñanza de los mismos; y toda actividad relacionada con los mismos. A la explotación, fabricación, industrialización, elaboración, provisión, comercialización, y distribución de productos alimenticios de todo tipo, ya sea en forma sólida y/o líquida y/o gaseosa envasados o no envasados, realizar eventos de catering y gastronomía, bar, cafetería, confitería, cafetería y restaurant. Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales, diseño, compra venta fabricación y distribución al por menor y al por mayor de ropa de bebés, niños, caballeros y damas, como así también la de otros rubros anexos tales como carteras, zapatos, zapatillas, marroquinería, accesorios lencería, uniformes y todo lo relacionado con su actividad. Financieras: Realizar aportes de capital a persona o a sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, financiaciones o créditos en general, con o sin garantía, constitución o transferencia de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras 21526 y toda otra por la que se requiera el concurso público. Representaciones y mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios de personas de existencia física o ideal. Constructora: Proyecto, Desarrollo; ejecución, fabricación, y comercialización de estructuras metálicas y de hormigón destinados a la construcción de obras civiles y/o industriales. Estudio proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras públicas y privadas, ya sea por contratación directa o por licitación, construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y construcción y compraventa de todo tipo de inmueble. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, arrendamiento, comodato, locaciones, cesión, fraccionamiento, loteo, agrimensura, división, administración de inmuebles rurales y urbanos, operaciones incluidas en la ley de propiedad horizontal. Importación y exportación: La sociedad podrá importar y/o exportar todo tipo de bienes, servicios, productos elaborados o semi elaborados, y tecnología directa o indirectamente vinculados con sus actividades comerciales. Y todo elemento que resulte compatible con el contenido de su objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, sea para adquirir derechos como para contraer obligaciones.6) Plazo: 99 años. 7) Capital: El capital Social se establece en la suma de Pesos Veinte Millones (\$20.000.000), dividido en 200 cuotas de Pesos Cien Mil (\$100.000) cada una valor nominal. Cada cuota otorga derecho a un voto. El capital Social se suscribe de acuerdo al siguiente detalle, Bustos Nicolas Raul Orlando, 100 cuotas de un valor nominal Cien Mil (\$100.000) cada una; Braga Javier Agustin 100 cuotas de un valor nominal Cien Mil (\$100.000) cada una 8) Administración La administración de la sociedad, lo mismo que el uso de la firma social, será ejercida por los socios gerentes. 9) El ejercicio social finaliza el 31 de marzo de cada año.10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19550. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del artículo 299 inciso 2 de dicha normativa, por aumento del capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, lo que durarán en sus cargos un ejercicio, siendo reelegibles rigen al respecto las normas del art 284 a 298 de la Ley 19550. Tal designación no configurará reforma estatutaria. Enrique Daniel Mallano, Contador Público.

LLANTAS Y NEUMÁTICOS HERRESTOY Sociedad Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Instrumento complementario Inscripción de S.R.L. Sofia Lucia Herrera, DNI 32.981.720 , estado civil casada, nacionalidad argentina, edad 37, profesión comerciante domicilio Rosario 548, Villa De Mayo, Malvinas Argentinas, Buenos Aires y Nicolas Alejandro Amestoy, DNI 38.259.099, estado civil soltero, nacionalidad argentina, edad 32, profesión comerciante y domicilio Gral. Lavalle 2959, Florida, Vicente Lopez, Buenos Aires) Contrato constitutivo del día 19/11/2024. Llantas y Neumáticos Herrestoy Sociedad Responsabilidad Limitada. Domicilio social, legal y especial Rosario 548 Villa de Mayo partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Bs. As. Objeto: comercialización en el país o en el extranjero, compra y venta al por mayor y menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, venta al por mayor y menor de cámaras y cubiertas, y venta al por mayor y menor de partes, piezas y accesorios nuevos Duración: 99 años. Capital Social: \$7.000.000. Administración: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Sofia Lucia Herrera y Nicolás Alejandro Amestoy -en forma indistinta-. Organo de fiscalización: Art. 55 ley 19550. Representación legal: La administración y representación social será ejercida por uno o más gerentes, socio o no. - Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Se hace saber que por instrumentos privado del 26 de febrero de 2025 se ha subsanado el número de cuil del socio Nicolás Alejandro Amestoy siendo el correcto CUIL 20-38259099-7. Autorizada Miriam Viviana Roldan, Abogada.

MPS SERVICE GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Art.10 inc.b Ley 19550. Por Instrumento Privado del 01/04/2025 Cedió José Antonio Supe a Juan José Prigenzi (4200 cuotas). Esc. Alejandra Nélide Aramburu de Tenti.

NOESUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea y Reunión de Directorio ambas del 16/4/25: 1) Ratifican lo resuelto en Asamblea del 31/7/24; 2) Designan Directorio: Presid.: Sofia San Martín, Vicepr.: Maria Elisa San Martín, Dir.Tit.: Elisa Angela Sanchez, Dir.Supl.: Marco Mario Tivelli y Sergio Luciano Comani. Ezequiel Pinto, Abogado.

PSIEZE DATA ANALYTICS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio: Por reunión de socios del 28/06/2024, se resuelve aumento de capital social. Capital \$161.725.925. Se reforma art. 4° del estatuto social. Giselle Lagrange, Abog. T° 52 F° 103 CALP.

COFRADÍA SIN GLUTEN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gonzalo Linarez Saez. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 264 CALP.

LOUREIRO DISTRIBUCIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Escritura del 11/6/25. 1. Juan Pablo Da Costa Loureiro, arg., 13/2/81, DNI 28706531, casado, Técnico Electrónica, dom. Las Gardenias 2970, Pte. Derqui, Bs. As. Elías Joaquín Loureiro, arg., 13/10/96, DNI 40651994, soltero, empresario, dom. Palacios 48, Grand Bourg, Bs. As. 2. Loureiro Distribución S.A. dom. Mosconi 2680, Los Polvorines, Partido Malvinas Argentinas, Bs. As. 3. \$30.000.000. 4. Presidente: Elías Joaquín Loureiro. Director Suplente: Juan Pablo Da Costa Loureiro. 5. Objeto: Compra, Venta, Distribución, Fabricación, Importación y Exportación de electrodomésticos, muebles y artefactos para el hogar, herramientas manuales y eléctricas, equipos de audio y video, de artículos de uso doméstico. 6. 31/12. 7. Duración Sociedad 99 años. Director titular 1/5 e igual o menor N° suplente. Mandato 3 ejercicios. 8. Sin Fiscalización art. 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli, C.P.

AGRÍCOLA DON KELITO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Maria Concepcion Figueroa, arg, 5/12/1979, soltero, Lic. administración de Empresas, DNI 27.532.977, Av. de los Talas 429 B° Los Alisos, Nordelta; Juan Pablo Figueroa, arg, 4/8/1987, soltero, Productor Agropecuario, DNI 32.985.834, Av. Barrere 1335, Chillar; Maria Josefina Figueroa, arg, 21/11/1983, soltero, Productor Agropecuario, DNI 29.860.459, Cortazar 765, Chillar; Maria Dolores Figueroa, arg, 3/2/1990, soltero, atención al cliente, DNI 35.150.051, Cortazar 765, Chillar; 2) 05/05/2025; 3) Agrícola Don Kelito S.R.L.; 4) Cortazar N°765 de Chillar, pdo. Azul, Pcia Bs. As.; 5) Actividades agrícola-ganaderas: comercialización de cereales y oleaginosas, compra venta de semillas y forrajes, comercialización de bolsas. Servicios agropecuarios: servicios agropecuarios, servicios de labranza, siembra, fumigación, cosecha, almacenaje; Agrícola: Pastoreo, venta de rollos de pasto, siembra de campos. producción, compra, venta, imp., exp. de semillas; Transporte: Transporte de cereal y derivados, servicios logísticos, asesoramiento logístico; 6) 99 años; 7) \$40.000.000; 8) Gte. Juan Pablo Figueroa Suplente Maria Concepcion Figueroa; indeterminado; art.55; 9) Gte.; 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

RAÍZ FIRME S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica su Constitución 1) el Sr. Gonzalo Fabian Izaguirre, argentino, nacido 07/10/93, DNI 37.951.596, CUIT 20-3951596-8 empresario, soltero, domiciliado en J. Martí 3533, San Justo, La Matanza, pcia. de Buenos Aires y la Sra. Silvana Nélide Bertoli, argentina, nacida 02/11/67, DNI 18.426.502 CUIT 27-18426502-3, comerciante, divorciada, domiciliada en Cabrera 1076 San Justo, La Matanza, Buenos Aires. 2) Instrumento del 05/06/2025. 3) Domicilio social y gerencial constituido Tacuarí 620 Dto. 97, Ramos Mejía, La Matanza, pcia. de Bs. As.; domicilio electrónico constituido en

estudiolunacontable@gmail.com 4) Objeto Social: La compra, venta, alquiler, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles propios y/o de terceros. A la remodelación de inmuebles, construcción y mantenimiento general de edificios. 5) Dirección y administración: todos los socios indistintamente, con carácter de gerente Gonzalo Fabian Izaguirre por el término duración de la sociedad. 6) Fiscalización: a cargo de socios no gerentes 7) Capital Social: Pesos dos millones dividido en cien cuotas de veinte mil pesos cada una y suscriben 90% Gonzalo Fabian Izaguirre y 10% Silvana Nélida Bertoli. 8) Duración de la sociedad: 99 años desde inscrip. DPPJ. 9) Cierre ejercicio comercial: 30/06. Firma C.P. Silvana Gabriela Luna.

VILLA MONTORO S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea del 21/04/2025 se designa Presidente a Maria Celina Ramos DNI F6131073 CUIT 27061310733, nac. 12/11/1949, Arg. Jubilada, viuda de Carlos Carreño, dom. 483 S/N Casa 6 Barrio Espacio FA de Gorina, La Plata, Bs.As. y Director Suplente a Abigail Alejandro Montoro DNI 11403614 CUIT 20114036146, nac. 21/04/1955, Arg. Lic. Psicología, divor. de Elena B. Saravi, dom. Juramento 4932 CABA. Ambos constituyen domicilio en 13 N°3835 de La Plata, Bs. As. Abog. Nicolas M. Fiscarelli, T°LXIV F°332 CALP.

FOGSA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea general ordinaria unánime del 31/01/2025 se designó el Directorio de "Fogsa S.A." que quedó constituido así: Presidente: Oliver Weiss, DNI 35.399.861, constituyendo domicilio especial en 123 n° 1840 de la ciudad y partido de Berisso, Pcia. de Buenos Aires; Director Suplente: Jorge Luis Weiss, DNI 11.377.220, constituyendo domicilio especial en 11 n° 512 PB de la ciudad y partido de La Plata, pcia. de Buenos Aires. Duración: Tres (3) ejercicios. La Plata, 12 de junio 2025. Oliver Weiss, DNI 35.399.861, Presidente.

NASELLO CABLES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de asamblea del 2/6/25 se designó Presidente José María Nasello Vicepresidente Luis María Nasello Directores Suplentes Manuel Rodal y Patricia Rosana Mascia por 3 ejercicios dom. esp. Ventura Acuña 1151 Luján pdo. Luján Bs. As. Ana Clara Cozzolino, CP.

FULL FOOD S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 L.19550: Const. S.A. 1. Fabián Rodolfo Gualdesi, arg., empre., nac. 20/01/83, DNI 29784909, sol., CUIT 20-29784909-4, dom. Belgrano 3870 (BBca. BBca.) y Guillermo Walter Macia Cantarelli, arg., comer., nac. 28/01/86, DNI 32209051, sol., CUIL 20-32209051-0, dom. Las Huertas 34 (BBca-BBca). 2. Org. de Adm: Pres.: Fabián Rodolfo Gualdesi, Vicepresidente: Guillermo Walter Macia Cantarelli, Direct. Supl.: Gina Sinigaglia, arg., corredora pública, nac. 27/09/87, DNI 33107577, sol., CUIT 27-33107577-4, dom. Belgrano 3870 (BBca-BBca). Por 3 ejercicios; org. de fisc. acc. indiv. Fdo. Lucila Zamboni, Autorizada.

LOGUMASNES TURISMO Y ESPARCIMIENTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Gustavo Daniel Mastrangelo, arg., nac. 07/01/1968, DNI: 20.041.229, CUIT N° 20-20041229-0, empresario, divorciado, domic. Calle 36 N° 1179, Miramar, partido de General Alvarado y Gabriela Lorena Illanes, arg., nac. 27/09/1979, DNI 27.506.884, CUIT N° 27-27506884-0, empresaria, soltera, domic. Calle 48 N° 781, Miramar, partido de General Alvarado. Esc. Publica 09/06/2025. Logumasnes Turismo Y Esparcimiento S.R.L. Domic. Calle 36 N° 1179, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Bs. As. Objeto: A) Actividades turísticas: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí el alquiler de sombrillas, carpas y unidades de sombra. B) Transporte Privado de Pasajeros: Transporte privado de pasajeros, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías: excursión, turismo, servicios privados, servicios de alquiler de autos con chofer, servicio de transporte escolar, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y leyes y decretos nacionales vigentes en la materia. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Hotelaría: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos. E) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. F) Desarrolladora inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. G) Comercial - Distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción. H) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$40.000.000. Adm. La adm. social

será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Gustavo Daniel Mastrangelo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

TORNERÍA INDUSTRIAL EMARTIVLU S.R.L.

POR 1 DÍA - Art.10 L.G.S 19550.- Socios: Luis Rubén La Salvia, arg., nac. 26/10/1987, DNI 33.386.546, CUIT. 20-33386546-8, chofer, soltero, dom. en calle 23 bis n° 2674 cdad. San Lorenzo, pdo. de La Plata, pcia. de Buenos Aires; Martín Hernán barraza, arg., nac. el 09/09/1978, DNI 26.846.518, CUIL 23-26846518-9, empleado, cas. en 1º nups. con Mariana Oliva Saavedra, dom. en calle 77 N° 1931 cdad San Lorenzo, pdo de La Plata, pcia. de Buenos Aires; Walter Emanuel Lara, arg., nac. el 28/12/1981, DNI 29.230.041, CUIL 20-29230041-8, mecánico, soltera, dom. en calle 58 bis n° 2540 cdad. de Los Hornos, pdo. de La Plata, pcia. de Buenos Aires; Ivan Alberto Gioacchini, arg., nac. el 14/07/1997, DNI 40.551.124, CUIL 20-40551124-0, mecánico, soltero, dom. en calle 168 n° 519 de la cdad y pdo de La Plata, pcia de Buenos Aires; Miguel Ángel Forte, arg., nac. el 13/08/1960, DNI 14.195.026, CUIL 20-14195026-7, empleado, cas. en 1º nups. con Liliána Elena Castro, dom. en calle 40 n° 462 de la cdad. y pdo. de La Plata, pcia. de Buenos Aires. Instrumento: 07/04/2025. Denominación: "Tornería Industrial Emartivlu S.R.L.". Domicilio: Calle 3 n° 317 PB cdad y pdo La Plata, pcia Bs As. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Compraventa, alquiler, instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria industrial, equipos y accesorios de uso especial. La exportación e importación de todos los productos mencionados como así también de las materias primas y componentes de los mismos. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplir de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel y que no esté prohibido por las leyes o por este contrato. Plazo: 99 años desde inscripción. Capital: \$ 1.000.000; Cuotas. Administración: 1 ó más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. Gerente: Luis Rubén La Salvia y Miguel Ángel Forte. Fiscalización.: Art. 55 L.G.S 19.550. Cierre Ejercicio: 31/12 cada año. Fdo. Esc. Alejandra Nélica Aramburu de Tenti. Alejandra Nélica Aramburu, DNI 13.423.677, Notaria.

EUROWITCEL S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea de fecha 22/05/2025, se designó nuevo directorio por 3 ejercicios: Presidente: Gerardo Bacci, argentino, nacido el 8/9/1962, DNI 16.260.899 CUIT 20-16260899-2, casado en primeras nupcias con Analía Sofia Khols, empresario, domiciliado en Cno Parque Centenario n° 2.222 de la Loc. de Villa Elisa, Pdo. La Plata y Director Suplente: Alejandro Bacci, argentino, nacido el 4/05/1957, con DNI número 12.707.464, CUIT 20-12707464-0, casado en primeras nupcias con Claudia Ferschtut., empresario, domiciliado en calle Cerrito n° 740, piso 16, de C.A.B.A., quienes aceptaron el cargo. Fdo.: Esc. Juan Pablo Almagro.

GLOBALITY S.A.

POR 1 DÍA - 30-70995617-1. Ex - Finangroup S.A. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria unánime del 03/02/2015 se resolvió: 1) Reformar el artículo 9 del estatuto social a los fines de extender a tres (3) períodos la duración de los Directores en el ejercicio de sus funciones; 2) Reformar el artículo 12 del estatuto social para la creación de una Comisión Fiscalizadora en los términos del art. 284 de la Ley 19.550. Francisco Astolfi, Autorizado por instrumento privado certificado en fecha 12/03/2024.

BUENOS AIRES ENERGÍA S.A.

POR 1 DÍA - Hágase saber que por Asamblea General y Especial Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas nro. 64 del 26/05/2025, atento al vencimiento de los mandatos, se designaron las siguientes autoridades:-Directorio. Por la Clase Accionaria "A": Director Titular - Presidente: Alexis Guillermo Zuliani, argentino, DNI 26.347.786, CUIT 20-26347786-4, soltero, con domicilio real en calle Roca 2323, Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Director Titular-Vicepresidente Primero: Marcelo Gabriel Echagüe, argentino, DNI 25.861.644, CUIT 20-25861644-9, estado civil casado con domicilio real en calle Viamonte 2533 piso 12, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Director Titular: Néstor Fernando Forio, DNI 23.534.769, CUIL: 20-23534769-6, con domicilio real en Tomás Falkner 4167, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires., Director Titular: Emil Gelene, DNI 31.066.471, CUIL: 20-31066471-6, con domicilio real en Dorrego 544, Las Flores, Provincia de Buenos Aires, Director Titular: Federico José Basualdo Richards; DNI 18.800.587; CUIL 20-18800587-0; nacionalidad: argentino; Domicilio real: Sarmiento 3928, 9º Piso "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Directora Titular Mariana Rodríguez, DNI 34.991.129, CUIT 27-34991129-4 argentina, con domicilio real en Guido 1976 PB F CABA CP 1119 y Directora Suplente: Julia Alejandra Langus, DNI 13.924.701, CUIL 27-13924701-4, con domicilio real en Caracas 3559, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por la Clase Accionaria "B", se designa Director Titular Fernando Jesus Gonzalez, DNI 20.555.095, CUIT 20-20555095-0, con domicilio real en Blanco Encalada 1135, Piso 6to.H, Ciudad Autónoma de Buenos Aires Todos los nombrados son designados por una ejercicio y aceptaron los cargos para los que fueron designados constituyendo domicilio en Calle 46 N° 561, Piso 9, La Plata, Provincia de Buenos Aires. en los términos y a los efectos del art. 256 de la Ley General de Sociedades. Además, atento al vencimiento de los mandatos y a las vacantes existentes en dicho cuerpo colegiado, se designaron como miembros Titulares del Consejo de Vigilancia por la Clase Accionarias "A" a Iván Nicolás Ritvo, DNI 27.253.999, CUIT 20-27253999-6, con domicilio real en Agüero 1501, Planta Baja "C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Emilio Javier Müller, DNI 22.970.939, CUIT 23-22970939-9, con domicilio real en España 739, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y a Francisco Antonio La Porta DNI 20030281, CUIT 20-20030281-9, argentino, con domicilio real en Güemes 2150, San Miguel, de la Provincia de Buenos, no designándose a otro Consejero Titular ni al Consejero Suplente por la Clase accionaria "A", en esta instancia. Por la Clase

accionaria "B".se designa como Consejero Titular a Claudio Jesús Barthou, DNI 22.988.345 , CUIT 20-22988345-4, con domicilio real en Coronel Suarez 335, Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires. Todos los mandatos son por un ejercicio y los Consejeros aceptaron sus designaciones y constituyen domicilio en Calle 46 N° 561,Piso 9, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Silvia Beatriz Vidal, Secretaria General del Directorio de Buenos Aires Energía S.A.

OCANTOS AUTOMOTORES 30 DE AGOSTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario. 09/06/2025. Denom.: Ocantos Automotores 30 de Agosto S.R.L. Datos personales de los socios; Socio Ocantos Jorge Alberto estado civil casado en primeras nupcias con San Juan Norma Noemi DNI 10971946; Socio Ocantos Pablo César estado civil casado en primeras nupcias con Beneitez María Belen DNI 27212885. Modificación cláusula primera del estatuto social, consignando domicilio social legal y administrativo en esquina de Urquiza y Alem de la localidad de 30 de Agosto, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires. Garbagnoli Guillermo Eduardo, Contador. Guillermo Eduardo Garbagnoli, Contador Público Nacional, CUIT 20-16514317-6, Contador Público Nacional CPCEPBA T°85 F°7 Leg 21732-8.

HIDRANEU 2025 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) I.- María De Los Ángeles Sarasa, DNI 28.293.853, CUIT 27-28293853-2, arg., 23/7/1980, Contadora Pública, casada en primeras nupcias con Alvaro Leandro Cejas. San Martín 4330 - Torre I - piso 12 depto A., MdP, Gral. Puey. Bs. As.; II.- Alejandro Daniel Garcia, DNI 29.141.138, CUIT 20-29141138-0, arg., 16/10/1981, empleado, casado en primeras nupcias con Virginia Susana Quiñones. Carlos Alvear 4644, MdP, Gral. Puey. Bs. As.; III.- Carlos Alberto Gutierrez, DNI 28.879.138, CUIT 20-28879138-5, arg., 16/7/1981, empleado, soltero, hijo de María Luisa Valencia Leoz y Alberto José Gutierrez. España 3380, MdP, Gral. Puey. Bs. As.; 2) 27-5-2025. 3) Hidraneu 2025 S.R.L. 4) San Martín 4330 - Torre I - Piso 12 Depto. A, MdP, Gral. Puey. Bs. As. 5) A) Fabricación y venta de elementos para la industria hidráulica y neumática 6) 99 años desde su suscripción 7) \$500.000, 1000 cuotas de \$500 valor nominal cada una y de un voto por cuota. 8) Administración. Socios o no socios. Duración del cargo: indeterminado. 9) Los socios. 10) Cierre de ejercicio: 30/4. 11) Gerente: Alvaro Leandro Cejas, DNI 25.107.085, CUIT 20-25107085-8, Arg., 24/12/1975, comerciante, casado en primeras nupcias con María de los Angeles Sarasa. San Martín 4330 - Torre I - Piso 12 Depto. A., MdP, Puey. Bs. As.; Gerentes Suplentes: Alejandro Daniel Garcia, DNI 29.141.138, CUIT 20-29141138-0, arg., 16/10/1981, empleado, casado en primeras nupcias con Virginia Susana Quiñones. Carlos Alvear 4644, MdP, Gral. Puey. Bs. As.; Carlos Alberto Gutierrez, DNI 28.879.138, CUIT 20-28879138-5, arg., 16/7/1981, empleado, soltero, hijo de María Luisa Valencia Leoz y Alberto José Gutierrez. España 3380, MdP, Gral. Puey. Bs. As.; II. Guillermo Horacio Francisco Garaguso Abogado. Firma: Guillermo Horacio Francisco Garaguso, Abogado, T. XIII, F. 169 del CAMDP.

INSTITUTO TIBERIO BOTTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Publicación complementaria de aviso #58528. Por Instrumento Privado de fecha 14/03/2025, Andrea Cecilia Silva Laban, DNI 32.288.893, en su carácter de heredera, aclara y rectifica la escritura N° 312, indicando que el Capital Social correcto es de \$99.000.- dividido en 990 cuotas de \$100 cada una. María Eugenia Besozzi Quiroga, T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

CALFER & VANSER GROUP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Vanina Laura Calello, 19/06/1995, DNI 39.882.167, arquitecta, dom 46 N° 919, piso 8, dpto A, loc y pdo La Plata, pcia Bs As y Manuel Fernández Grassi, 16/03/2004, DNI 45.613.827, estudiante, dom 509 N° 11.440, loc Abasto, pdo La Plata, Pcia Bs As; ambos argentinos y solteros; 2) 06/06/2025; 4) Avenida 13 N° 605 esquina 526, loc Tolosa, pdo La Plata, pcia Bs As; 5) A) Inmobiliaria: compra venta de inmuebles. No realizará la intermediación. B) Constructora. C) Productos y Aberturas de PVC: toda otra forma de comercialización de materias primas y productos de PVC y otros polímeros, goma, caucho, plástico y sus derivados y todo relacionado con la fabricación y comercialización de aberturas u cerramiento de PVC.; 6) 99 años desde su inscripción; 7) \$30.000.000; 8 y 9) 1 a 3 Dir.Tit. y Supl. Presidente y Repr Leg: Vanina Laura Calello y Director Suplente Manuel Fernández Grassi x 3 ej; 10) 31/12. Vanesa López Inguanta. Abogada. Vanesa P. Lopez Inguanta, Abogada, T° LV, F° 290 C.A.L.P.

DUMPELL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 09/06/2025: 1) Se aceptó la renuncia de Emanuel Sáez a su cargo de Director Suplente. 2) Se designó Presidente: Julio Cesar Sáez, Vicepresidente: Emanuel Sáez y Directora Suplente: Bárbara Alejandra Sáez. Todos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

INVERSORA AG INMOBILIARIA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 11 de abril de 2025 se designa directorio por vencimiento de mandato. Presidente: Eduardo Cesar Agüero. Director suplente: Catalina Agüero. Mandato hasta que se trate balance general de cierre 31 diciembre 2026. Eduardo Cesar Agüero, Presidente. Eduardo Cesar Agüero, Presidente.

SURAVIC Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 26 del 29-05-2025 se resolvió: 1) Modificar el artículo 1° del estatuto, el cual pasa a tener la siguiente redacción: "Artículo 1°: Denominación y Domicilio: Bajo la denominación de Tecnoavícola De Precision

S.A. queda constituida una sociedad anónima con domicilio en la Provincia de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, depósitos, establecimientos, sucursales, o cualquier tipo de representación dentro y fuera del país." 2) Modificar el artículos 9° del estatuto social en cuanto a la composición de directorio, estableciéndose que estará integrado entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares, y un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Suplentes, con mandato por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles, sin perjuicio de lo cual se estableció que deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Las Asambleas deberán designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Asimismo, se fijaron las pautas de funcionamiento del directorio, autorizándose expresamente las reuniones de directorios a través de medios o plataformas informáticas o digitales con reproducción simultánea de audio y video entre sus participantes. 3) Modificar el artículo 12° del estatuto incorporándose la posibilidad de realizar Asambleas de accionistas utilizando mecanismos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan, utilizando medios o plataformas informáticas o digitales con reproducción simultánea de audio y video entre sus participantes. 4) Finalmente se ratificó el traslado de la sede social a calle 17 N° 4976 de la localidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Nadal Gaston Ezequiel, Abogado, DNI 33108660.

GRUPO SCHREIBER S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad de responsabilidad limitada. Constituida por Instrumento Privado de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, pasada por ante la Escribana Rocío González, Titular del Registro 3 del partido de Zárate; domiciliada en calle General Roca 610 esquina Castelli, ciudad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. 1) Socios: Glenda Lorena Schreiber, argentina, nacida el 24 de septiembre de 1974, Documento Nacional de Identidad: 24.112.096, Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT): 27-24112096-7. Empresaria. Casada en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de ganancias con Cristian Alberto Malacalza. Con domicilio real en Oldman 704, Lote 437, Barrio Haras Santa María, Loma Verde, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; y Sofía Malacalza Schreiber, argentina, nacida el 8 de febrero de 2006, Documento Nacional de Identidad: 47.183.722, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT): 27-47183722-4. Empresaria. Soltera, hija de Cristian Alberto Malacalza y de Glenda Lorena Schreiber. Con domicilio real en Oldman 704, Lote 437, Barrio Haras Santa María, Loma Verde, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. 2) Denominación: "Grupo Schreiber S.R.L.". 3) Domicilio: calle Oldman 704, Lote 437, Barrio Haras Santa María, Loma Verde, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1. Venta minorista y mayorista: comercialización a través de las siguientes modalidades: compra, venta, permuta, consignación, distribución, importación y exportación de vehículos, moto vehículos, maquinarias y afines, motorizados y no motorizados, sean nuevos o usados, ya como concesionaria, representante, agente, gestora y/o por cualquier otro título, por cuenta propia o de terceros, de fabricación nacional o extranjera. Comercialización de autopartes, repuestos, accesorios, componentes de todo tipo, insumos, mercaderías vinculadas a los mismos, importación y exportación de cualquiera de los elementos que comercializa. Participación en licitaciones públicas y privadas para el abastecimiento de vehículos y autopartes en general. Ejercicio de comisiones, representaciones de marcas locales e internacionales, consignaciones y mandatos y todo tipo de producto que se relacionen con la actividad. La actividad puede desarrollarse a través de los canales de venta directa con locales a la calle, por diferentes plataformas digitales, internet o cualquier medio electrónico; por generación y comercialización de modelos de negocios tipo franquicias o leasing. 2. Transporte: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Transporte nacional o internacional de vehículos, moto vehículos, maquinarias y afines, motorizados y no motorizados, sean nuevos o usados, por cuenta propia y de terceros, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. 3. Mantenimiento: Ofrecer servicios de mecánica general, cambio de piezas, pintura, electricidad, electrónica y otros servicios relacionados con el mantenimiento de vehículos, moto vehículos, maquinarias y afines, motorizados y no motorizados; ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetros y usados, prestación de servicios, técnicos asistenciales de post venta y posteriores servicios de garantías, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. 4. Financiera: Actividad financiera mediante otorgamiento de créditos para la venta de los productos que comercialice, exceptuándose expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualesquiera otra en la que se requiera el concurso del ahorro público. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia, según corresponda. A tal fin de la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) Socia gerente: Glenda Lorena Schreiber. Durará durante todo el término que dure la sociedad, pudiendo ser removida por reunión de socios convocada al efecto y de conformidad con los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades. La Socia gerente acepta expresamente el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. 6) Capital social: \$2.000.000. 7) Cierre Ejercicio 31/05. 8.) Sociedad prescinde de Sindicatura. 9) Unidad de información financiera: Los Socios manifiestan: Que no son personas expuestas políticamente. Que no revisten la calidad de sujetos obligados en los términos del artículo 20 de la ley 25.246. Que han tomado conocimiento sobre las normas de prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas contempladas en las leyes 25.246, 26.087 y en las resoluciones 11/2011 y 21/2011 y modificatorias, de la unidad de información financiera dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Manifiestan con carácter de declaración jurada no hallarse afectadas por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para el desempeño en los cargos conferidos. 10) Beneficiario final: Glenda Lorena Schreiber posee el sesenta y siete por ciento (67 %) del Capital Social, y Sofía Malacalza Schreiber posee el treinta y tres por ciento (33 %) del Capital Social. Rodrigo Martin Ritoli. Autorizado.

RISTORANTE TAVERNINI S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto modificación de contrato de Ristorante Tavernini S.R.L. Con fecha 29 de mayo de 2025 se resuelve la modificación de la sede social de la Sociedad, estableciendo la misma en 1º de mayo N° 1158, localidad de Loma Negra, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, autorizado según nuevo instrumento privado Acta Constitutiva de la misma fecha, acompañando el legajo N° 2/295344, Expte. 21.209-20447. Sebastian Tavernini - Tº 184 Fº 161. Legajo 47694/1. C.P.C.E.P.B.A. Sebastian Tavernini, DNI 37.556.640, Socio Gerente.

GIBSIMUNO EMPRENDIMIENTOS DE PLAYAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Esteban Martín Simunovich, arg., nac. 18/09/1976, DNI: 25.334.805, CUIT N° 20-25334805-5, empresario, casado, domic. calle 34 N° 1192 1º Piso Departamento 4, Miramar, partido de General Alvarado y Lucas Gibson, arg., nac. 23/12/1980, DNI 28.185.607, CUIT N° 20-28185607-4, empresario, casado, domic. calle 31 N° 1140, Miramar, partido de General Alvarado. Esc. Pública 09/06/2025. Gibsimuno Emprendimientos de Playas S.R.L. Domic. calle 34 N° 1192 1º piso departamento 4, Miramar, partido de General Alvarado, Provincia de Bs As. Objeto: A) Actividades turísticas: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí el alquiler de sombrillas, carpas y unidades de sombra. B) Transporte privado de pasajeros: Transporte privado de pasajeros, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías: excursión, turismo, servicios privados, servicios de alquiler de autos con chofer, servicio de transporte escolar, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y leyes y decretos nacionales vigentes en la materia. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Hotelería: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico. E) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. F) Desarrolladora inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. G) Comercial - Distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción. H) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial. Duración: 99 años, Capital Social: \$40.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Esteban Martín Simunovich. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

SIMONE MOBILITAS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 30/04/25 se designó a Presid. Juan Ignacio Simone, Dir. Tit. Guillermo Fausto Simone, Dir. Tit. Juan Martin Simone y Dir. Supl. Marcela Guillermina Simone. Igual acto, cambia sede a calle 43 n°4788, de la loc. y pdo. de La Plata. PBA. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra, T°52 F°112 CALP.

SAPPHIRE COMPAÑÍA DE INVERSIONES S.A.

POR 1 DÍA - Inst. privado 28/05/2025 solicita la inscripción del cierre de sucursal por adecuación de sociedad extranjera art. 124 LGS, resuelto por Esc. 47 del 11/03/2009 inscrita en IGJ. Abog. Andrea A. Celi.

CHACHO TRUCKS 44 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Butler Patricio, arg, 11/9/1971, soltero, comerciante, DNI 22.328.601, calle 44 N°2559 La Plata; Figueredo Rodrigo Hernan, arg, 9/9/1987, soltero, empleado, DNI 33.244.447, calle 428 S/N 136 y 137, Villa Elisa; 2) 22/05/2025; 3) Chacho Trucks 44 S.R.L.; 4) Calle 44 N°2557 de La Plata, pdo. La Plata, Pcia Bs. As.; 5) Comercial: concesionaria de camiones, autos, motos; Servicios: taller integral de mecánica, chapa, pintura y repuestos; Importación y exportación: imp., exp., de camiones, autos, motos; Representaciones: realización de representaciones y mandatos; Transporte: transporte de carga, mercaderías, materias primas, agroquímicos y productos agropecuarios; Financiera: realización de operaciones financieras de inversión; financiación de operaciones comerciales, prestamos. Excepto las de la ley 21.526; 6) 99 años; 7) \$5.000.000; 8) Gte. Butler Patricio; indeterminado; art.55; 9) Gte; 10) 30/04; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

I.A.G.E S.A.

POR 1 DÍA - Acta Direct del 21/06/24 y del 15/7/24. Acta Asamblea del 15/07/24. Designación de directores. Presidente y

Director Titular: Sofía Burattini DNI 36.852.506 Vicepresidente y Director Suplente: Matías Burattini DNI 35.431.634. Domicilio real y Constituido al efecto: Hipólito Yrigoyen y Emilio Lernoud N°299, J.B. Alberdi pdo de L.N.Alem, pcia de Bs As. Los designados aceptan los cargos para los que han sido propuestos. Sofía Burattini, DNI 36.852.506, Presidente.

CUATRODEC SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Reforma Estatuto: Artículo 3º: "La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de mercaderías al por mayor y menor, incluyendo cubiertas, repuestos automotores, herramientas, maquinarias, artículos electrónicos y sus accesorios, cámaras, celulares y afines. Representaciones y Mandatos: Ejercicio de mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros, como representante, administradora de negocios comerciales y de servicios. Transporte: Servicios de Transporte privado de personas incluyendo el traslado de personal y particulares, y servicio de transporte de cargas, mercaderías y su distribución bajo cualquier forma y bajo la reglamentación vigente, incluyendo transporte de cargas pesadas y/o peligrosas en todo el territorio nacional y/o internacional, ya sea a través de vehículos propios y/o de terceros, con o sin chofer. Alquileres: Alquiler de vehículos de transporte de personas tales como minibuses, ómnibus, micros y automóviles entre otros, vehículos para el transporte de cargas incluyendo camionetas y camiones de tránsito pesado y/o liviano, y alquiler de maquinaria agrícola, vial y para trabajos de minería, con o sin chofer. Servicios: Realización de servicios de infraestructura en comunicaciones, sistemas y tecnologías; Instalación y mantenimiento de sistemas operativos de validadores de Omnibus, parquímetros, de IP y Routers; Instalación de gabinetes, Redes, Wifi, Software, antenas y cableado; Instalación, mantenimiento y monitoreo de equipos de GPS; instalación de máquinas lectoras de Huellas dactilares, control de personal, y servicio de monitoreo de vehículos por GPS-Servicios de programación de software, venta de programa de software, administración on-line de servicios de software, diseño de sistemas de comunicación, exportación e importación de servicios y programas de software. Contrataciones y Licitaciones: Realizar todo tipo de contrataciones con el Registro de Proveedores del Estado y con toda otra repartición pública y/o privada; nacional, provincial y/o municipal. Participar o intervenir en concurso de precios y licitaciones, públicas y privadas, que tengan relación con las actividades enumeradas. A todos los efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes y por éste estatuto, que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social" Cr. Gabriel Carella. Autorizado.

HUARTINETTI PLAYAS DEL ATLÁNTICO S.R.L.

POR 1 DÍA - Esteban Alejo Sanguinetti, arg., nac. 07/02/1997, DNI: 40.136.512, CUIT N° 20-40136512-6, empresario, soltero, domic. Virrey Arredondo N° 2280 piso 8, CABA y María Dolores Huarte, arg., nac. 27/02/1977, DNI 25.957.024, CUIT N° 27-25957024-2, empresaria, casada, domic. Av. de las Copetonas Esquina La Templanza, Miramar, partido de General Alvarado. Esc. Pública 09/06/2025. Huartinetti Playas del Atlántico S.R.L. Domic. Avenida 23 N° 1587 de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado, Provincia de Bs. As. Objeto: A) Actividades turísticas: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí el alquiler de sombrillas, carpas y unidades de sombra. B) Transporte privado de pasajeros: Transporte privado de pasajeros, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías: excursión, turismo, servicios privados, servicios de alquiler de autos con chofer, servicio de transporte escolar, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y leyes y decretos nacionales vigentes en la materia. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Hotelaría: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos. E) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. F) Desarrolladora inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. G) Comercial - distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción. H) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial. Duración: 99 años, Capital Social: \$40.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Esteban Alejo Sanguinetti. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

TIENDA LA LUNA SEMACENDI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: María Florencia, Semacendi, soltera, hija de Sandra Rosana Giacche y de Jorge Semacendi, comerciante, nacida el 3 de Enero de 1987, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.843.809,

CUIT 27-32843809-2 y domiciliada en la calle 15 número 2.736 de la Localidad de Manuel B. Gonnet, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Jorge, Semacendi, comerciante, nacido el 20 de Agosto de 1955, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.642.861, CUIT 20-11642861-0, y domiciliado en la calle 11 número 1.000, Dpto 6 de la Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Sandra Rosana, Giacche, Jubilada, nacida el 25 de Enero de 1961, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.371.068, CUIT 27-14371068-3 y domiciliada en la calle 53 número 782 Departamento 6 de la Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Estos últimos dos divorciados de sus primeras nupcias en autos caratulados “Giacche Sandra Rosana y Otros/a s/Divorcio por Presentación Conjunta” Expediente número veintitrés mil setecientos setenta y siete – dos mil dieciséis, que tramitó ante el juzgado de Familia Número Dos del Departamento Judicial de La Plata, a cargo del Doctor José Luis Bombelli, con sentencia de fecha catorce días del mes de Julio de dos mil dieciséis; 2) Escritura Publica n° 90 Fecha 9/6/2025 3) “Tienda La Luna Semacendi S.R.L.”; 4) calle 12 número 1492, de la Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; 5) A) Industrial: fabric., elaborac., transf., produc., armado e industr., en talleres propios o ajenos de productos relacionados con telas para cortinas, blanco y mantelería, sabanas, frazadas, almohadas y almohadones, todos aquellos productos relacionados, fabric., renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios, sean para el hogar, oficina y/o comercio. Fabric. de colchones, somiers, almohadas y ropa blanca de todo tipo; B) Comercial: compra, vta, comerc. y distribución, colocación, consignación, importación, export. de artículos de blanquería, sabanas, frazadas, almohadas, almohadones, colchones y somiers. Venta artículos de bazar y regalaría. Venta de telas y ropa. Como así también de muebles, sean para el hogar, oficina y/o comercio; C) Transporte y Logística: cargas en general, por todas las vías, Provincial, Municipal y Nacional. D) Import. y Export. : de bienes del objeto social. E) Licitac.: licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros; análisis de las ofertas y adjudicaciones y sus fundamentos; intervención en concursos públicos y privados para celebrar contratos de provisión de los bienes y servicios mencionados. F) Proveedora del estado: nacionales, provinciales y municipales: en todos los puntos enunciados en el objeto social; 6) 99 años desde su inscripción registral.; 7) Capital social: \$3.000.000 dividido en tres mil cuotas de capital de un mil pesos valor nominal cada una, con un voto por cuota. Suscrip. María Florencia Semacendi 1.020 cuotas ; Jorge Semacendi 990 cuotas ; Sandra Rosana Giacche 990 cuotas ; 8) y 9) La administ. y represent. social será ejercida por 1 o más gerentes, en forma individual e indistinta por todo el tiempo de duración de la sociedad. Gte: María Florencia Semacendi. Fiscalización los socios art. 55 de la LGS; 10) Fecha cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. Fdo. Mariano Norberto Molinelli.

WOMAN BUSINESS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Verónica Daniela Ardohain, arg., nacida 15/3/1976, DNI 25.145.305, CUIT 27-25145305-0, soltera, hija de Luís Alberto Ardohain y María Cristina del Valle, empresaria, domiciliada en Sarmiento 5380, Barrio Los Lagos, Lote 122, de Nordelta, Partido de Tigre y Luciana Margarita Pizzolorusso, arg., nacida el 24/9/1973, DNI 23.510.219, CUIL 27-23510219-1, abogada, divorciada de 1 nupcias de Thomas Alan Smith, domiciliada en Zavalia 2046, Piso 2, CABA; 2) Escritura del 3/6/2025, pasada ante Notaría de San Isidro Carolina Radaelli Registro 52; 3) Woman Business S.A. 4) Sede social Sarmiento 5380, Barrio Los Lagos, Lote 122, de Nordelta, Partido de Tigre, Prov. de Buenos Aires. 5) 1) Elaboración, producción, importación, exportación y comercialización de: A) productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; B) Productos de cuidado y aseo corporal relativos a la belleza y estética. 2) Prestación de servicios integrales de cuidado y aseo corporal relativos a la belleza y estética y la prestación de todo tipo de servicios dirigidos y/o destinados a la satisfacción de necesidades de todas aquellas empresas que se desempeñen en el ramo de peluquerías: salones de belleza, de peinado, perfumería y anexos. 3) Realizar la explotación, comercialización, organización, producción e intermediación en todo tipo de eventos, espectáculos y actividades. Se excluyen expresamente las operaciones reservadas por la Ley de Entidades Financieras 21.526 a entidades financieras autorizadas por el Banco central de la República Argentina. Para la prosecución del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años, 7) \$30.000.000, representado por 30000 acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos valor nominal cada una y un voto por acción; 8 y 9) Adm. y Repr.: 1 o más directores (o tercero). Presidente Verónica Daniela Ardohain; Director suplente Luciana Margarita Pizzolorusso. Fisc. accionistas art. 55 LSC; 10) Cierre de ej. 30/6 c/ año. Santiago Vassallo Escribano Autorizado. Santiago L. Vassallo, Notario.

MARAG 2122 DISTRIBUCIONES MDP S.A.

POR 1 DÍA - Por Escrituras Complementarias de fechas 06/06/2025 y 09/06/2025 en función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas 1) se modifica la fecha de cierre de ejercicio estableciendo que será el último día de febrero de cada año. Para ello se reforma el Artículo Décimo Cuarto del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social cerrará el último día de febrero de cada año, a cuya fecha deberán confeccionar los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. De las ganancias líquidas se destinarán: a) el 5% como mínimo al fondo de reserva legal conforme a lo dispuesto por el art 70 de la ley 19.550. b) a los dividendos de las acciones preferidas si las hubiere, con las prioridades que se establecen en este Estatuto. c) La remuneración del Directorio de acuerdo a lo normado por el art. 261 de la ley General de Sociedades. d) el saldo, si lo hubiere a distribución de dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reservas facultativas o a otros destinos que determine la Asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años de puestas a disposición de los accionistas.”. 2) La Sra. Florencia Belén Mendive renuncia a su cargo de Presidente y la Sra. María Soledad Mendive renuncia a su cargo de Directora Suplente. En consecuencia, se designa el siguiente directorio: Presidente: Alfredo Maximiliano Aguirre, CUIT 23-33646409-9 domic. Necochea N° 9284 MdP; Directora Suplente: Mariana Elizabeth Moreno, CUIT 27-23109287-6 domic. Ruta 192 Kilómetro 6,5 Unidad Funcional 118 Sin Número, Club de Campo Open Door Luján, Luján, partido de Luján. C.P.N. Ignacio Pereda.

DIDO-ZZ EMPRESA DE ESPARCIMIENTO Y DESARROLLOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Leandro Manuel Dolz, arg., nac. 08/08/1977, DNI: 25.999.822, CUIT N° 20-25999822-1, empresario, divorciado, domic. Pacheco N° 3475 "A", CABA y Mariano Ezequiel Díaz, arg., nac. 25/10/1977, DNI 25.683.898, CUIT N° 20-25683898-3, empresario, soltero, domic. Calle Saturnino Segurola N° 715, Vicente López, partido de Vicente López. Esc. Publica 10/06/2025. DIDO-ZZ Empresa de Esparcimiento y Desarrollos S.R.L. Domic. Avenida 23 N° 1587, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Bs. As. Objeto: A) Actividades turísticas: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí el alquiler de sombrillas, carpas y unidades de sombra. B) Transporte privado de pasajeros: Transporte privado de pasajeros, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías: excursión, turismo, servicios privados, servicios de alquiler de autos con chofer, servicio de transporte escolar, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y leyes y decretos nacionales vigentes en la materia. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Hotelaría: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos. E) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. F) Desarrolladora inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. G) Comercial - distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción. H) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$40.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Leandro Manuel Dolz. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre ejercicio: 31 de mayo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

MODACTUAL TIPS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por AGE del 14/05/2025 y Esc.297 del 2/6/2025 cambio de denominación de Modactual Tips Sociedad Anónima a Laguna Blanca Chica S.A.- Esc. Ignacia Erramouspe.

RACAVAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 11/04/2025 se designó directorio por vencimiento de mandato a: Presidente: Pablo Antonio Cavallaro, DNI 26.651.426, Director suplente: Bruno Salvador Cavallaro, DNI 11.356.055.- Ambos con domicilio especial en la sede social. Escribana Fátima Pichel.

FIDEGRAD SOLUCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución.Socios: Javier Esteban Fateche, argentino, nacido el 05/12/1974, DNI 24.156.760, CUIL 20-24156760-6, empresario, casado, con domicilio real en la calle René Favalaro 3606, de la localidad y partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires y Daiana Lujan Quevedo, argentina, nacida el 12/02/1993, DNI 37.023.853, CUIL 27-37023853-2, empresaria, divorciada, con domicilio real en la calle 827 nro. 2567, de la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Fecha de constitución: instrumento privado de fecha 30 de abril de 2025. Denominación: Fidegrad Soluciones S.R.L. Domicilio de la sociedad: Paunero N° 1446, piso 2°, depto. A, localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar en cualquier parte de la República y en el extranjero, por sí, por cuenta de terceros o asociados a tercero bajo cualquier forma las siguientes actividades: Servicios empresariales, tales como servicios de portería y maestranza, apertura y cierre de portones de acceso, recepción de correspondencia, recepción y control de ingreso de mercaderías, control de ingreso y egreso de visitas, recepción y derivación de llamadas. Plazo de duración: noventa y nueve años. Capital Social: Pesos Quinientos Mil (\$500.000). Administración y Representación: desempeñada por el socio que revestirá el carácter de socio gerente. Socio Gerente: Javier Esteban Fateche, con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: Se prescinde. Fecha de cierre de ejercicio: 25 de abril de cada año. Autorizado según instrumento privado Acta Constitutiva y Estatuto de fecha 30/04/2025. Gustavo Alejandro Amoroso, DNI 31.395.406.

DISTRIBUIDORA SU SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta N° 19 del 3/01/2018 y Acta N° 29 del 14/11/2024 Cesión de 350 cuotas sociales de Gerardo Quintana a Mariana Casale arg. nac. 8/11/1974 solt. DNI 24.130.199 CUIL 27-24130199-6, empleada, dlio. Vte. López 1370 Olav. Esc. Ignacia Erramouspe.

PIZZA EPECUÉN S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto, se aclara que el estado civil de los integrantes de la sociedad es soltero.- Clara Maugeri, Escribana.- Clara Maugeri, Escribana Carnet 6606.

PINDEZ S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Complementaria del 05/06/2025 en función de la observación de DPPJ se adecúa el objeto social de la sociedad a lo observado por el Departamento Legal, retirándose del mismo la facultad de "la realización de tareas de intermediación".- Eduardo E. Tiscornia, Escribano.

INDUS ELECTRIC S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 20.5.25 designó Presidente: Lucas Alonso. Director Suplente: Damián Alberto Alonso. Federico Alconada, Abogado.T°36-F°41(CALP).

APAS PELLEGRINI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por acta de reunión de socios de fecha 28 de mayo de 2025 se el Sr. Joaquin Daniel Medrano, DNI 31.153.041 renuncia al cargo de Gerente.2) Por instrumento privado de fecha 29 de mayo de 2025, Joaquín Daniel Medrano, nacido el 4/9/1984, DNI 31.153.041, CUIT 20-31153041-1, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Ameghino N° 27, piso 1º; cede a favor de Pedro Angel Diamante, nac.14/2/1955, DNI 11.547.573, CUIT 20-11547573-9, arg., casado, comerciante, dom. calle 2 Oeste N° 130, Barrio General Savio, 6118 cuotas; a Alejandro César Hermida, nac. 5/8/1961, DNI 14.417.615, CUIT 20-14417615-5, arg., casado, Ingeniero Mecánico, dom. calle Irupé 1410, 1546 cuotas; a favor de Benjamín Hermida arg, casado, comerciante, DNI 35.392.729, CUIT 23-35392729-9, nac. 15/7/1991, dom. calle Irupé N° 1410, 5.358 cuotas, y a Manuel Facundo Hermida, nac. 8/5/1993, DNI 36.734.818, CUIT 20-36734818-7, argentino, Ingeniero Industrial, soltero, dom. calle Colon 39 Piso 4, 4578 cuotas. Todos los domicilios son de la ciudad de San Nicolás, y las cuotas de \$10 valor nominal cada una.3) Se fija el nuevo domicilio social en calle Irupé N° 1410, Barrio Parque Avambae, de la ciudad de San Nicolás, partido de San Nicolás de los Arroyos. Benjamin Hermida, Socio Gerente.

DISTRICON DE JULIO CONTI S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. 1) Soc.: Julio Cesar Conti, DNI 23.243.053, CUIT 20-23243053-3, nac. 02/03/1973, casado, comerciante; Adriana Isabel Bollini, DNI 22.327.748, CUIT 27-22327748-4, nac. 25/01/1973, casada, comerciante; Nazarena Conti, DNI 42.574.548, CUIT 23-42574548-4, nac. 11/03/2000, soltera, comerciante; Gino Conti, DNI 41.099.892, CUIT 20-41099892-1, nac. 08/01/2003, soltero, comerciante. Todos argentinos, c/dom en Torroba 181, Conesa, pdo. de San Nicolás, Bs.As. 2) 04/06/2025. 3) Districon de Julio Conti S.A. 4) Torroba 181, Conesa, pdo. de San Nicolás, Bs.As. 5) Comercial: a) ventas por mayor y menor, comisión o consignación de artículos de ferretería, de gases envasados; de uso industrial; compra, venta, permuta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de sopletes y sus repuestos, herramientas y equipos de soldadura, maquinarias y herramientas industriales, textiles, metalúrgicas y agrícolas, sus accesorios, y repuestos, pinturas en general y sus accesorios; Artículos de ferretería industrial, tales como maquinarias, instrumental, equipo, motores y aparatos eléctricos o electrónicos, motores, unidades, mecánicas, compresores, válvulas, repuestos, caños, canillas, bombas hidráulicas, implementos para uso y aplicación de la industria, prendas, calzados, guantes, anteojos y demás implementos y artículos de seguridad industrial maquinarias industriales, camping casa y pesca; herrajes, artículos para el hogar y menaje y artículos eléctricos. b) Fabricación de productos metálicos para uso estructural. c) Toda clase de operaciones de compraventa, importación y exportación, representación, distribución y consignación de los elementos o accesorios utilizados en el cumplimiento de las tareas indicadas en los puntos anteriores. Importación y exportación: La realización de negocios de importación y exportación pudiendo comprar, vender, toda clase de productos nacionales y extranjeros, por cuenta propia y de terceros, en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante y distribuidora. Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, colonización, remodelación, subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de rentas inmobiliarias sobre inmuebles propios o de terceros, incluso hipotecas y sus administraciones, y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de Propiedad Horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes, y otras obras de ingeniería o arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos, o industriales, aún destinados a afectaciones especiales por leyes Nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, subdivisión, escrituración, y administración y colocación de consorcios de copropiedad, y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina; bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros de cualquier clase. Transporte y fletes: Transporte terrestre de carga mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, nacionales, provinciales, interprovinciales, e internacionales; Transporte de mercaderías generales, incluso productos agropecuarios, fletes (incluso consolidación y/o desconsolidación de cargas aéreas, marítimas y terrestres de importación y exportación), acarreo, mudanzas, caudales, encomiendas, y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, comisionistas y representantes de toda operación afín. Inversión y financiera: Realización de inversiones en valores mobiliarios e inmobiliarios, rodados, compraventa de títulos públicos o privados a través de las modalidades existentes o a crearse, pudiendo realizar todas las operaciones con papeles de créditos permitidos por la legislación vigente. Afianzar obligaciones de terceros con o sin garantías reales. Tomar participaciones de cualquier forma en sociedades por acciones ya existentes o a crearse nacionales y/o extranjeras y en general toda la operación por cuenta propia o ajena, encuadrada dentro de las legislaciones legales vigentes y que se relacionen directa o indirectamente en los objetos sociales conforme artículo 31 de

la Ley General de Sociedades. La compra y/o participación en sociedades o empresas públicas o privadas, pudiendo incluso participar por sí sola o asociada a terceros (personas físicas o jurídicas), en licitaciones privadas de venta de empresas, sea cual fuere el objeto de esas empresas que adquieran. Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas, sea naciones o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquier de los medios previstos por la Legislación o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, afianzar obligaciones propias o de terceros, y en la constitución y transferencia, cesión, parcial o total de hipotecas, prendas, y cualquier otro derecho real de garantía; formar, administrar, regentear, carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, administrar fondos o inversiones colocando en este caso en depósito sus valores en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia en plaza conforme lo dispongan las leyes en rigor. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro Público. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones comprendidas en el objeto social obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidos por la legislación vigente, siempre con dinero propio. Para la consecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$30.000.000. 8) Administración: Directorio compuesto: entre 1 y 5 Directores Titulares y de 1 y 5 Suplentes; Pte: Julio Cesar Conti; Dir. Supl.: Adriana Isabel Bollini. durac. 3 ejerc., fisc. los socios. 9) repres. pte. 10) 31/12 de cada año. Daniela Chouhy, Escribana. Daniela Chouhy, Escribana.

PROBIAR PRODUCTOS BITUMINOSOS DE ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria N° 54 de fecha 30/04/2025, se resolvió designar el nuevo Directorio, quedando éste integrado como sigue: Presidente: Adrián Héctor Suárez; Vicepresidente: Jorge Alberto Perales, Directores Titulares: Luis Alberto Gustavo Magaldi y Fernando Schettini; Directores Suplentes: Lucas Bono, Silvia Liliana Quiroga y Rosario Schettini. Los señores Adrián Héctor Suárez y Luis Alberto Gustavo Magaldi constituyeron domicilio especial en la Av. Leandro N. Alem 986 piso 4º, CABA; el señor Jorge Alberto Perales y la señora Silvia Liliana Quiroga constituyeron domicilio especial en la calle Juncal 802, piso 4º "J", CABA; y el señor Fernando Schettini y la señora Rosario Schettini constituyeron domicilio especial en Av. Alvear 1976, piso 14, CABA, Abogado autorizado por acta de Asamblea General Ordinaria N° 54 de fecha 30/04/2025. Salvador Fornieles, Abogado.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

TRES LAURAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Se comunica a la comunidad el cambio del administrador de Tres Lauras S.A.S., con domicilio legal en calle 9 de Julio 3524 Piso 5º de la ciudad de Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires. Se retira como administrador el Sr. Daniel Antonio Dolade, DNI 30.058.687 y, en su reemplazo, asumirá como administradora la Sra. María Belen Basualdo - DNI 32.154.045. La decisión fue tomada el 04/10/2024 en Mar del Plata, según Acta del Libro de Reunión de Socios N° 4. Daniel Antonio Dolade, Representante Legal. Por Tres Lauras S.A.S- Daniel Antonio Dolade, DNI 30058687, Administrador.

▲ VARIOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a ANGEL MARIO DE BRITO, DNI 39.413.425, lo dispuesto mediante DISPO-2025-301-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 27 de mayo de 2025 Visto el EX-2025-14146409-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Angel Mario De Brito, DNI 39.413.425; en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2º estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la

Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Grisel Irina Campos con Matrícula SM019 en la causa "Noriega, Jorge Antonio c/De Brito, Angel Mario s/Daños y Perj. Autom. s/Lesiones (Exc. estado)". Expediente SM38667/2024 en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 27/12/2024 habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Angel Mario De Brito, DNI 39.413.4255 conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 08 luce agregado por DOCFI-2025-14516968-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Angel Mario De Brito, DNI 39.413.425, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Dieciséis Centavos (\$167.341,16); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600- GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; la Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Angel Mario De Brito, DNI 39.413.425, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Angel Mario De Brito, DNI 39.413.425, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Dieciséis Centavos (\$167.341,16). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Angel Mario De Brito, DNI 39.413.425, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucia Vazquez; Directora.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a MATIAS MAXIMILIANO GOMEZ, DNI 40.334.007, lo dispuesto mediante DISPO-2025-276-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 15 de mayo de 2025. Visto el EX-2025- 09185284-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de a Matias Maximiliano Gomez, DNI 40.334.007; en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiese realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Grisel Irina Campos con Matrícula SM019 en la causa "Jorge, Paula Adriana Andrea c/Gomez, Matias Maximiliano s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (Exc. estado)". Expediente SM37316/2024 en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 13/12/2024 habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Matias Maximiliano Gomez, DNI 40.334.007, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 08 luce agregado por DOCFI-2025-09292889-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Matias Maximiliano Gomez, DNI 40.334.007, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que

se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Dieciséis Centavos (\$167.341,16); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar Matias Maximiliano Gomez, DNI 40.334.007, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Matias Maximiliano Gomez, DNI 40.334.007, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Dieciséis Centavos (\$167.341,16). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres Con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Matias Maximiliano Gomez, DNI 40.334.007, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora Provincial.

jun. 11 v. jun. 18

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor SEBASTIÁN NOÉ MARTORE, DNI N° 27.792.167, que deberá comparecer a la audiencia a celebrarse el día 1° de julio de 2025 a las 11:00 hs., fijando como supletoria la del día 3 de julio de 2025 a la misma hora, a prestar declaración indagatoria, en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 piso 1ro de la ciudad de La Plata, Corredor D, Of. 143 (Te. 0221-4294400, int, 84649). Ello en el marco del sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por la Contaduría General de la Provincia mediante resolución RESO-2025-82-GDEBA-CGP, a raíz de la formulación de cargo deudor al ex-agente del Servicio Penitenciario Cabo 1° (E.G.) Sebastián Noé Martore, DNI N° 27.792.167, por haberes percibidos indebidamente.

Alejo Miguel Zudaire, Instructor Sumariante.

jun. 11 v. jun. 18

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Regional de San Isidro

POR 3 DÍAS - El Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Regional de San Isidro- cita y emplaza a derecho-habientes de la señora FRANCO, SARA ISABEL (DNI 20.066.773), para que comparezcan al Expediente administrativos 2025-20043572-GDEBA-DLRTYESIMTGP para hacer valer sus derechos acreditando su carácter de derechohabientes.

Jose Luis Casares, Delegado Regional.

jun. 13 v. jun. 18

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Campana

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 Campana escribana encargada interina María Carolina M. Barassi, cita y emplaza a titulares de dominio o a quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización Dominial que se pretende (Ley 24374 art. 6 inc. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Av. Int. Jorge Rubén Varela número 750 de Campana partido de Campana o llamando al 03489-407527 de 9 a 12 hs. Edicto 31.

01- 2147-014-1-446-96.- Circ.I.- Secc.-H.- Ch:12.- Mza:12gg.- Parc.27.- Perrone N°170.- Campana.- Lavezzari Juan Alberto.- Lavezzari Martha Susana.

02- 2147-014-1-1968-01.- Circ. II.- Secc.- D.-Qta: 34.- Mza: 34 B.- Parc. 4.- Carossa N° 1925.- Campana.- Altieri Hermanos y Compañía Sociedad en Comandita por acciones.

03- 2147-014-1-2323-07.- Circ. I.- Secc.- H.- Chac. 9.- Mza: 9 M.- Parc.3 A.- Juan Pio N° 1020.- Campana.- Lozano y Marini Elena Delia.- Lozano y Marini Stela Maris.- Lozano Florencio.

04- 2147-014-1- 2348-07.- Circ. II.- Secc.- H.-Mza: 49.- Parc.8 -Mercedes Sosa N°1 esquina Yupanqui.- Campana.- Rodriguez Rosaura.

05- 2147-014-1-2364-07.- Circ. I.- Secc.- G.-Qta:109.-Mza:109 C.- Parc: 16.- Maipu N°489.-Campana.- Dallera Blanca

Amalia.- Palermo Oscar Nestor.- Lucerna Anibal Jose .- Lucerna Leticia Norma.- Lucerna Maria Cristina .- Apea sociedad Anonima Comercial.- Calvi Ernesto.- Lucerna Norma Maria.- Palermo Juan Antonio.- Blanco Juliana.- Bortolussi Santiago Mario.- Catardi Hector Ricardo.- Catardi Francisco Victor.- Catardi Edmundo Victor.- Demarco Mercedes.
06- 2147-014-1-051-12.-Circ. II.- Secc.-E.-Mza: 69.-Parc.28.- Felix Fernandez N°321.- Campana.- Fernandez y Balige Josefa Dolores.
07- 2147-014-1-023-15.-Circ. II.- Secc.- J.-Mza: 84.-Parc.2.- Petitti N°67.- Campana.-Villalba Martina.
08- 2147-014-1-31-15.-Circ. II.- Secc.-H.-Mza: 358.-Parc.13.- Languince N° 960.- Campana.- Ballinari Juan Florindo.- Ballinari Florindo.- Ravera Aquiles.- Prato Antonio.- Prato Lorenzo.- Barberini Juan.
09- 2147-014-1-08-16.- Circ. II.- Secc.- E.-Mza:18 E .- Parc.10 - Jujuy N° 232.- Campana.- Cuenca Omar Ruben.- Cuenca Haydee Olga.- Crugnale Mirta Alicia.- Catardi Victor Francisco .- Catardi Carlos Alberto.- Apea Sociedad Anonima Comercial Industrial, Inmobiliaria Agropecuaria y Financiera.
10- 2147-014-1-018-17.-Circ.I.-Secc.-H.-Chac:2.-Mza:1RR.-Parc:2.ChiclanaN°1757.- Behocaray Jorge Alberto.- Behocaray Mario Hector.- Behocaray Horacio Eduardo.- Campana.
11- 2147-014-1-054-17.-Circ. II.- Secc.- R.-Mza: 127.- Parc.11.- French N° 2135.- Campana.- Catardi Edmundo Victor.- Molina de Catardi Maria Elsa.- Molina Juan Carlos.- Palermo Juan.- Pertussi de Bianchi Maria Elena.- Hernandez Valentin.- Altieri Adolfo.- Jausat Samuel Felipe.- Burgueño Victorino Atilio.- Cheves. Tristan.- Molina y Vilarchao Juan Carlos.- Vilarchao de Molina Concepcion.-
12- 147-014-1-096-2017.- Circ. I.- Secc.- G.-Mza: 23.- Parc.15.- Gandhi N° 1248.- Campana.- Catardi victor Francisco.- Catardi Carlos Alberto.- Apea Sociedad Anonima Comercial Industrial y Financiera Inmobiliaria Agropecuaria.- Bianchi Susana Beatriz.
13- 2147-014-1-046-2018.- Circ II.- Secc.- Q.-Mza:5 Parc.5.-Quinquinela Martin N°41.- Campana.-Peirano de raffetti Damiana Carolina.
14- 2147-014-1-119-2018.- Circ II.- Secc.- E.-Mza: 27 E.- Parc.16 .-Misiones N° 790.-Campana.- Hernandez Valentin.
15- 2147-014-1-128-2018.- Circ. I.- Secc.- E.-Mza: 374.- Parc.5 b.- Bertolini N°611.- Campana.- Patrone Angelica.
16- 2147-014-1-158-2018.- Circ. I.- Secc.- H.- Ch.5.- Mza:5r .- Parc: 2 .-Alberti N° 1557 Campana.- Kaschapava Blanca Rosa.- Demarco Mercedes.- Cuenca Paulino Julian.- Medina Felipa.- Palermo Juan Antonio.- Palermo Oscar Nestor.- Catardi Edmundo Victor.- Stamponi Roberto Hector.- Stamponi Roberto Hector.- Baroni Martin Aurelio.- Catardi victor Francisco.- Bianchi Susana Beatriz.
17- 2147-014-1-159-2018.- Circ. II.- Secc.- D.- Qta: 31.- Mza: 31 B .- Parc: 21.-Miraca N° 1862.- Campana.-Altieri hmanos y Compañía Sociedad en comandita por acciones.
18- 2147-014-1-05-22.- Circ. I.- Secc.- E.-Mza: 332.- Parc.18C- Ameghino N° 740.- Campana.- Gonzalez y Sanchez Stella Maris.- Gonzalez y Sanchez Hector Hugo., Sanchez de Gonzalez Filomena Mercedes.
19- 2147-014-1-07-22.- Circ. II.- Secc.- O.-Mza:103.- Parc.24.-Bolzan N° 35.- Campana.-Pascual Pineda y Ortiz fuentes Francisco Martin.- Pascual Pineda y Ortiz Fuentes Mariano, Ortiz Fuentes de Pascual Pineda Maria Luisa.- Pascual Pineda Jose.- Pascual Pineda Francisco.
20- 2147-014-1-015-22.- Circ. II.- Secc.- E.- Mza: 8b- Parc.: 26.- Dasso N° 385.- Campana.-Peretti Fulvio.
21- 2147-014-1-023-22.- Circ. I.- Secc.- B.-Mza: 148 - Parc.: 2.- San Martin N° 561 Campana.-Palanca Ibarra Vicente.
22- 2147-014-1-09-23.- Circ. II.- Secc.- E.-Mza: 46- Parc.: 13.-Di Luca N° 172 Campana.-Lamborghini de Manderioli Drusiana- Alejandro Maximo.- Francisco Manderioli y Lamborghini.
23- 2147-014-1-027-23.- Circ. II.- Secc.- E.-Mza: 20A.- Parc. 16.-Cordeu N° 826.- Campana.- Di Tommaso Lilia Norma.
24- 2147-014-1-030-23.- Circ. II.- Secc.- E.- Mza: 57.- Parc.4.-Ventura Cinta N° 1581.- Campana.-Pale de Virga Maria Filomena .-
25- 2147-014-1-031-23.- Circ. I.- Secc.- E.- Mza: 395.- Parc.11- Alberti N° 925.- Campana.-Suriano y Suriano Maria Domingo, Medina Felipa, Miral Sociedad Anonima, Comercial, Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y Mandatos.-
26- 2147-014-1-034-23.- Circ. II.- Secc.- E.-Mza: 106.- Parc. 13.- Gonzalez N° 156.- Campana.- Barraza Hugo Darío.- Ibañez Maria del Carmen.-
27- 2147-014-1-035-23.- Circ. I.- Secc.- G.-Mza: 20.- Parc. 21.-Andrés del Pino N°147.- Campana.- Miral S.A. Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y Mandatos.-
28- 2147-014-1-037-23.- Circ. I.- Secc.- B.-Mza: 150 A.- Parc. 13.-Pje Trenque Lauquen N° 622.- Campana.-Renovacion Sociedad Cooperativa de Vivenda Credito y Consumo Limitada .-
29-2147-014-1-039-23.- Circ. I.- Secc. H.- Chac. 8.- Mza: 8R.- Parc.5.- Barnetche N° 1787.- Campana.- Miral S.A. Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y Mandatos.-
30- 2147-014-1-044-23.- Circ. II.- Secc.- E .-Mza:23 d .- Parc. 14.- San Luis N° 162 .- Campana.-Lang de Rolicaita Clara. -
31- 2147-014-1-045-23.- Circ. II.- Secc.- E .-Mza:48 .- Parc.26 A.- Zabalzo N° 277 .- Campana.-Rodriguez Adolfo.-
32- 2147-014-1-048-23.- Circ. I.- Secc.- B.-Mza: 116.- Parc.5.-Estrada N° 1013.- Campana.-Fereyra de Melo Isidora Micaela.-
33- 2147-014-1-04-24.- Circ. I.- Secc.- F.-Qta: 60.- Mza: 60C.- Parc.10.- Berutti N° 1429.- Campana.-Sacondo y Sixto Catalina.-
34- 2147-014-1-05-24.- Circ. I.- Secc.- H.- Chac: 2.- Mza: 2G.- Parc.13.- Rawson N° 1635.- Campana.- Ruiz Mario Cesar.-
35- 2147-014-1-09-24.- Circ. II.- Secc.- E.- Mza. 18 G .- Parc.7.- Jujuy N° 186 .- Campana.- Miral Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y Mandatos.-

Barassi Maria Carolina Magalena, Encargado.

jun. 13 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - ÚLTIMO AVISO. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a

su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente "Artículo 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo - anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario." Expediente N° 4003-29320/2025

Rafael Calzada, 3 de junio de 2025.

Marcelo Andres Montovio, Director.

jun. 13 v. jun. 18

ANEXO/S

ANEXO DE CEMENTERIO c950466bcbcaa600319274eb139989017e8828386634f9092dd44f8573cca81b

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. ARGUL RAMIRO HERNÁN-DOWNIE MARTIN ALEJANDRO-MORÁN DANIELA LAURA y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en el perímetro de las calles Dr. Juan García del Río y Monte Hermoso de la localidad 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. A, Qta.: 36, Parcela: 1, Partida: 101.211, Matrícula: 104.669 (030). Para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 3323/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

jun. 13 v. jun. 23

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a MARIANO ALFONSO PLAZA, DNI 23.670.649, lo dispuesto mediante DISPO-2025-235-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2025-07877799-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Mariano Alfonso Plaza, DNI 23.670.649, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Romina Soledad FUSCO, Matrícula MO171, en la causa "Plaza, Rodrigo Martin y Otros c/Plaza, Mariano Alfonso s/División Cosas Comunes", Expte. MO36054/2024, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 28/11/2024, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Mariano Alfonso Plaza, DNI 23.670.649, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 09 luce agregado por DOCFI-2025-08117381-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Juan Mariano Alfonso Plaza, DNI 23.670.649, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a pesos ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y uno con dieciseis

centavos (\$167.341,16); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Mariano Alfonso Plaza, DNI 23.670.649, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Mariano Alfonso Plaza, DNI 23.670.649, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y uno con dieciseis centavos (\$167.341,16). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de pesos ochocientos sesenta y tres con ocho centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Mariano Alfonso Plaza, DNI 23.670.649, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora

jun. 17 v. jun. 24

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ADRIAN ABEL SARDIÑA, DNI 17.941.782 la DISPO-2023-435-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar al sumariado Adrián Abel Sardiña (CUIT N° 20-17941782-1), con domicilio en Casa 11 Barrio Veinticinco de Mayo de la localidad de Villa Iris, Partido de Púan, Provincia de Buenos, por las razones expuestas precedentemente por infracción a los artículos 112/148 del Decreto-Ley 10.081/83 del Código Rural, con una multa de pesos ciento veintinueve mil ciento sesenta y ocho con cuarenta y ocho centavos (\$129.168,48) equivalente a siete (7) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme Decreto N° 2234/2022. Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedo firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) clickear la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar "Pago y tasas"; 4) ingresar en "imprimir boletas de infracciones"; 5) desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA, Cumplido, archivar.

Viviana Elizabeth Di Marzio, Directora.

jun. 17 v. jun. 24

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MAGGIO SARA JOSEFA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en el perímetro de las calles Monte Hermoso 870 y Telomian Condie 768 de la localidad 9 de abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. A, Qta.: 36, Parcelas: 4 y 8, Partidas: 101.214 y 101.218, Matrículas: 133.074(030) y 104.187(030). Para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 3323/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

jun. 17 v. jun. 19

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. Argul Ramiro Hernan y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en el perímetro de las calles Monte Hermoso 8124 de la localidad 9 de abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. A, Qta.: 36, Parcela: 2, Partida: 101.212, Matrícula: 104.670(030). Para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 3323/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

jun. 17 v. jun. 19

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MAGGIO SANTIAGO y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en el perímetro de las calles Monte Hermoso 8098 de la localidad 9 de abril, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.:VI, Secc.: A, Qta.: 36, Parcela: 3, Partida: 101.213, Matrícula: 92.191(030) Para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 3323/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

jun. 17 v. jun. 19

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. FASCETTO ANTONIO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en el perímetro de las calles Telomian Condie 842 de la localidad 9 de abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.:VI, Secc.: A, Qta.: 36, Parcelas 9, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, Pdas. 101219, 101220, 101221, 101222, 101223, 101229, 101230, 101231, 101232, 101233 Matrículas N° 99.512(030), 106.308(030), 99.529(030), 114.027(030), 99.511(030), 99.530(030), 99.044(030), 99.045(030), 99.513(030). Para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 3323/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

jun. 17 v. jun. 19

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Villegas cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble con nomenclatura catastral circ. I, secc. A, manz. 5, parc. 16 b., partida de impuesto inmobiliario: 050-025160, ubicado en calle Almirante Brown s/n entre Coronel Pringles y General Pueyrredón, de la ciudad y partido de General Villegas, que se encuentra en condición de ser transferido en aplicación de lo dispuesto por el Decreto-Ley 9533/80, a presentarse a formular oposiciones debidamente fundadas en la Escribanía Delgado, Registro N° 5 del partido de General Villegas, sita en calle San Martín N°498 de la ciudad y partido de General Villegas.

Javier Fernando Delgado, Escribano.

jun. 17 v. jun. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73674/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 49 Manzana: 49V2 Parcela: 22 Partida: 64763.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 17 v. jun. 19

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTE SERRANO S.R.L. (CUIT 30-63323496-1) con domicilio real en Parcela 16 mza 37 s/n Yuto Ledesma, pcia de Jujuy, que por expediente N° EX-2024-22652721-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de abril de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-22652721-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 20 de junio de 2024 en la Ruta Provincial N°11 KM 308, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4654; Que por dicha acta se imputó a la firma Transporte Serrano S.R.L. (CUIT 30-63323496-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio OLD245, interno 7950, realizaba un servicio desde Pacheco hasta San Bernardo, transportando 58 pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 101; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N°

382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Transporte Serrano S.R.L. (CUIT 30-63323496-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatricientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-215-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director.

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTE SERRANO S.R.L. (CUIT 30-63323496-1) con domicilio real en Manzana 70 lote 17, Ledesma Calilegua, pcia. de Jujuy, que por expediente N° EX-2024-22247643-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de marzo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-22247643-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 20 de junio de 2024 en la Ruta Provincial N° 2 KM 400 destacamento Vial Camet, partido de General Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4473; Que por dicha acta se imputó a la firma Transporte Serrano S.R.L. (CUIT 30-63323496-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio LTT903, interno 7600, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Mar del Plata, transportando 59 pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 94635; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Transporte Serrano S.R.L. (CUIT 30-63323496-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatricientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-168-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SOLOAGA SERGIO RAUL (DNI N° 24.440.6961) con domicilio real en Zona Rural s/n Colonia Pastoril, pcia de Formosa que por expediente N° EX-2024-25273702-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 27 de marzo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25273702-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Peaje Hudson, KM 201, partido de Berazategui, el día 24 de junio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4518; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Soloaga Sergio Raul (DNI N° 24.440.6961) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AG375WZ, realizaba un servicio desde San Martín hasta Ensenada, transportando (14) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 98350; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en

cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Soloaga Sergio Raul (DNI N° 24.440.6961) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-196-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. RODRÍGUEZ CARLOS ALBERTO (CUIT 20-23530084-3) con domicilio real en Sarmiento n° 925, Laprida pcia. de Bs. As. que por expediente N EX-2024-34702706-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de febrero de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-34702706-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, en el paraje Hinojo del partido de Olavarría, el día 11 de septiembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4195; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Rodríguez Carlos Alberto (CUIT 20-23530084-3) (Habilitación EA-1831) por el hecho de no dotar de copiloto a los vehículos en los servicios de más de doscientos (200) kilómetros de recorrido, en el caso: con el vehículo Dominio JRI337 realiza un servicio desde Loma de Zamora con destino Laprida transportando quince (15) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 289 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Rodríguez Carlos Alberto (CUIT 20-23530084-3) (Habilitación EA-1831) por la infracción configurada en el artículo 289 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una multa de Pesos Ochenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Siete (\$88.167) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-54-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I. (CUIT 30- 59112659-4) con domicilio real en Avda. Montes de Oca N° 1950 Ciudad Autónoma de Bs. As. que por expediente N° EX-2023-09460359-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de marzo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2023-09460359-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la no presentación de la Declaración Jurada anual de la empresa Transporte Automotor Plaza S.A.C.I., C.U.I.T. 30-59112659-4, de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte -modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la

Resolución N°1/23 del Ministerio de Transporte; Que se imputó mediante Disposición DISPO-2023-1150-GDEBA-DPFTMTRAGP, del Director Provincial de Fiscalización del Transporte, la que fuera notificada mediante Boletín Oficial, del 9 al 15 de agosto de 2024, por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, en el caso: la no presentación de la Declaración Jurada anual de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte - modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución N° 1/23 del Ministerio de Transporte; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 235, por no cumplir medidas u órdenes emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte Terrestre u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 235 del Decreto N° 6864/58 Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a Transporte Automotor Plaza S.A.C.I., C.U.I.T. 30- 59112659-4; por la infracción configurada en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Once (\$76.411). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-141-GDEBA-DPFTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - Notifico a la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO UNIDAS DE FLORENCIO VARELA LIMITADA FECOOTRAUN (CUIT 30-71043665-3) con domicilio real en San Martín N° 1555, Florencio Varela, pcia. de Bs. As. que por expediente N° EX-2024-37433505-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 31 de marzo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37433505-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 4 de octubre de 2024 en el Peaje de Hudson, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2067; Que por dicha acta se imputó a la empresa Federación de Cooperativas de Trabajo Unidas de Florencio Varela Limitada FECOOTRAUN (CUIT 30-71043665-3) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio DEE392, realizaba un servicio desde Bernal hasta La Plata, transportando veintitrés (23) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Federación de Cooperativas de Trabajo Unidas de Florencio Varela Limitada Fecootraun (CUIT 30-71043665-3) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°.

Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-207-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSIER S.R.L. (CUIT 30-71732550-4) con domicilio real en Maipú N° 42 piso 2 oficina 124 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-37434421-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37434421-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 25 de septiembre de 2024 en el Peaje Hinojo, partido de Olavarría, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2000; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transier S.R.L. (CUIT 30-71732550-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio KVO855 interno 105, realizaba un servicio desde Sierra Chica hasta Lomas de Zamora, transportando veinticuatro (24) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transier S.R.L. (CUIT 30-71732550-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-298-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. RODRIGUEZ PATRICIO GONZALO (DNI 29.039.889) con domicilio real en Independencia n° 485 piso 3 depto 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-25303986-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25303986-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Peaje Hudson, partido de Berazategui, el día 04 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2557; Que por dicha acta se imputó a el Sr. Rodríguez Patricio Gonzalo (DNI 29.039.889), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio GDP419, realizaba un servicio desde Avellaneda hasta La Plata, transportando cuarenta (40) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Rodríguez Patricio Gonzalo (DNI 29.039.889) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de

La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-296-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

jun. 18 v. jun. 25

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

POR 1 DÍA - Visto el EX-2025-13237835-GDEBA-DEOPISU, a través del cual tramita la regularización dominial a favor de los habitantes de cada una de las parcelas que integran las Manzanas 199, 200, 204 y 209 de la Sección G, Circunscripción VII, del Partido de la Matanza conforme al plano de mensura parcial y división N° 70-226-2024 el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana presenta la nómina de adjudicatarios (IF-2025-20512846-GDEBA-DGSEIUOPISU, embebido a la presente) con motivo de la transferencia de las parcelas definidas, para que en el plazo de 5 días hábiles los interesados planteen oposiciones.

Federico Ezequiel Pogliano, Director.

ANEXO/S

IF-2025-20512846-GDEBA-
DGSEIUOPISU

1fdea44e710999b8747d16eeded6881e2e12ca14ba006c504df7dd366d4e6b60 [Ver](#)

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - La Subgerente de Coordinación Trenque Lauquen de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires hace saber -conforme a las previsiones del artículo 162, último párrafo, del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias)- al Sr. BILBAO FERNANDO ANTONIO, DNI N° 29.633.333, con domicilio constituido sito en calle Vuelta de Obligado s/n de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, en carácter de depositario de la mercadería interdicta al contribuyente Pajon Walter Sebastián, CUIT N° 20-33638340-5, que en el Expediente 2360-0093043/2024 se ha dictado la Disposición Delegada SEATYS STL N° 540 de fecha 17/05/2024, por medio de la cual se dispuso: "Artículo 1º. Sancionar por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 82 del Título X del Código Fiscal, Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias al contribuyente Pajon Walter Sebastián, CUIT N° 20-33638340-5, con domicilio fiscal sito en Ruta N° 25 S/N de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, en cuanto se constató el transporte de bienes de su propiedad dentro del territorio provincial sin documentación respaldatoria válida, infringiendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Resolución General N° 1415/93 de AFIP, sus complementarias y modificatorias a la que remite el artículo 621 de la Disposición Normativa Serie B N° 01/04 y la Resolución Normativa 31/19 y modificatorias. Artículo 2º. Ordenar el decomiso de los bienes descriptos en el considerando de la presente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 87 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias), por los motivos expuestos en el exordio del presente. Artículo 3º. Los bienes decomisados conforme las disposiciones establecidas por el presente Título serán destinados al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y/o aquella que en el futuro reemplace, la Dirección General de Cultura y Educación o a instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso oficialmente reconocidas. Las instituciones que resulten beneficiarias deberán destinar los bienes al cumplimiento de su fin social, quedando prohibida su transferencia bajo cualquier modalidad o título. La Autoridad de Aplicación podrá proponer al contribuyente la sustitución de los bienes objeto de decomiso por otros bienes de primera necesidad, debiendo éstos ser del mismo valor que los sustituidos. La totalidad de los gastos derivados de la sustitución de los bienes decomisados estará a cargo del sujeto sancionado. En aquellos casos en que los bienes objeto de decomiso, en virtud de su naturaleza, no resulten de utilidad para las entidades inscriptas, o no fuera posible mantenerlos en depósito, o resulten bienes suntuarios, serán remitidos a Fiscalía de Estado quien deberá disponer su venta en remate público, ingresando el producido a la cuenta Rentas Generales. En caso de incumplimiento de la entrega de los bienes objeto de decomiso o de los bienes con los que se hubieran sustituido de acuerdo a lo previsto en el tercer párrafo de este artículo, por parte de los sujetos obligados, la Autoridad de Aplicación podrá exigir por vía de apremio el cien por ciento (100 %) del valor de dichos bienes, calculado al momento de registrarse la infracción con más los intereses devengados desde la fecha establecida para su entrega y hasta el momento de su reclamo judicial, conforme lo determine la reglamentación. Artículo 4º. Eximir de responsabilidad en cuanto a su imputación en estos actuados al señor Bilbao Fernando Antonio, DNI N° 29.633.333, con domicilio constituido sito en calle Vuelta de Obligado S/N de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición no obstante se lo mantiene en el carácter de depositario de los bienes interdictos hasta tanto se ingrese el monto de la multa impuesta en el presente procedimiento renunciando a la interposición de recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder o se efectivice la entrega de la mercadería interdicta a requerimiento de la Autoridad de Aplicación. Artículo 5º. Establecer que todos los gastos ocasionados por la medida preventiva serán de exclusivo cargo del contribuyente de marras, en su carácter de imputado de acuerdo a lo normado en el artículo 87 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias). Artículo 6º. Hacer saber que conforme el artículo 88 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias), se podrá interponer contra la presente, Recurso de Apelación debidamente fundado dentro de los tres (3) días de notificada la presente Disposición (con patrocinio letrado, acompañando Bono Ley N° 8.480, anticipo de los Previsional establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley N° 6.716 y constituyendo domicilio dentro del Departamento Judicial en el cual se detectó la infracción). Artículo 7º. Informar que, una

vez vencido el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, se elevarán las actuaciones al Juzgado en lo Correccional en turno, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias), se expida acerca de la legalidad de la sanción dispuesta. Artículo 8°. Comunicar que la sanción dispuesta por la presente quedará sin efecto, si el propietario, poseedor, transportista o tenedor de los bienes, dentro del plazo establecido en el artículo 88 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias) -tres días hábiles- abona una multa que en este acto se regula en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos mil (\$4.400.000) según establece el artículo 91 del citado Código y renunciando a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder. Artículo 9°. Informar que para el pago de la multa fijada en autos se podrá descargar el correspondiente volante generado dirigiéndose al Link: <https://web.arba.gov.ar/multas> (para contar con instrucciones específicas para el pago de estas multas se podrá dirigir al link: https://web.arba.gov.ar/sites/default/files/instructivo_sim-comprimido.pdf debiendo notificarse del pago del mismo a esta Autoridad de Aplicación mediante la remisión de copia del volante de pago generado en relación al presente expediente y su respectivo comprobante de cancelación, conforme lo establecido por el artículo 34 inciso b) del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias). Artículo 10. Constituir el domicilio de esta Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA) a todos los efectos legales del presente en la sede de la Subgerencia Coordinación Trenque Lauquen, sita en calles Villegas y Oro, Centro Cívico, 2do. Piso de la localidad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires. Artículo 11. Hacer saber que la presente Disposición es firmada de forma Digital por el funcionario competente de conformidad con la Ley Nacional N° 25.506 a la que adhirió la provincia de Buenos Aires a través de la Ley N° 13.666 reglamentada por el Decreto N° 305/12, aprobándose su uso en el ámbito de esta Agencia por la Resolución Normativa N° 09/14. Asimismo, se informa al contribuyente que podrá acceder al "Panel de Firma" en el documento remitido a su Domicilio Fiscal Electrónico a efectos de verificar firma y certificado digital. Artículo 12. Registrar por Subgerencia de Coordinación Trenque Lauquen de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA). Hecho, procédase a concretar la notificación de la presente -conforme artículos 33 y 162 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias) mediante remisión de ejemplar de la misma al contribuyente Pajon Walter Sebastian, CUIT N° 20-33638340-5 a su domicilio fiscal electrónico, y al señor Bilbao Fernando Antonio, DNI N° 29.633.333, al domicilio constituido sito en calle Vuelta de Obligado S/N de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, en su carácter de depositario."

Maria Virginia Monzo.

jun. 18 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Alberti cita y emplaza a titulares registrales y/o a quienes se consideren con derecho respecto del bien inmueble que se describe a continuación, a hacer valer sus derechos en el marco del expediente 4002-5594/25, mediante el cual se tramita la usucapión administrativa del mismo mediante el procedimiento previsto en la Ley Nacional 21477, modificada por Ley 24.320.

- Identificación catastral del bien: Circunscripción II, Sección A, Manzana 8, Parcela 12, Partida 4251, localidad de Mechita, Partido de Alberti.

Germán Lago, Intendente.

jun. 18 v. jun. 19

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda cita y emplaza a VICENTE A. H. BORLASCA y PISTONE y HÉCTOR A. y ALFREDO L. BORLASCA y FRIOL, MARÍA C. NATALIA PROVILO y CAPURRO, FRANCISCO y TOMASA E. COSTA y PROVILO, y CÁNDIDA C. LAQUERQUISTE y PROVILO y FERNANDO R. MOLTINI y PROVILO, ELIDA VIRGINIA FRIDL, ALFREDO LUIS BORLASCA, MARÍA EUGENIA SARNO, HORACIO SARNO, MARÍA FERDINANDA ADELA SARNO, CÉSAR ANTONIO LÓPEZ MÉNDEZ y ALVERICA AGUSTINA MAZZANTI y/o herederos a presentarse en el Cementerio Municipal sito en Avenida Crisólogo Larralde N° 4301, Villa Domingo, dentro del término de 15 días a los efectos de retirar sus restos que se hayan alojados en la bóveda ubicada en la Sección 5, División 5°, Lotes 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, caso contrario serán cremados o enviados a osario general según corresponda.

Silvia Cantero, Subsecretaría; **Marcelo Faro,** Director.

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PIÑEIRO MANUEL, y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en el perímetro de las calles Dr. Juan García del Río 617 y 657 e Ing. E. Huergo 8085, 8019, 8133 y 8171 de la localidad 9 de Abril, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. A, Qta.: 36, Parcelas: 14, 15, 16, 17 y 18, Partidas: 101.224, 101.225, 101.226, 101.227 y 101.228, Matrículas: 115.069(030), 89.122(030), 99.506(030), 99.510(030) y 99.765(030). Para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 3323/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

jun. 18 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban

Echeverría cita y emplaza a los Sres. MAGGIO ELENA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en el perímetro de las calles Monte Hermoso - Telomian Condie y Telomian Condie 806 de la localidad 9 de Abril, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. A, Qta.: 36, Parcelas: 5 y 7, Partidas: 101.215 y 101.217, Matrículas: 130.497(030) y 130.498(030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 3323/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

jun. 18 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. FURLAN MARCELO DANIEL, y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en el perímetro de las calles Telomian Condie 842 de la localidad 9 de abril, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. A, Qta.: 36, Parcela: 6, Partida: 101.216, Matrícula: 104.671(030). Para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 3323/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

jun. 18 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ginebra 1115, de la localidad de Villa Centenario, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 54, Parcela 10 Partida inmobiliaria 063-158533-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 37363 a nombre de FALCZUK JOSÉ, GARTENSTEIN MOISÉS MENDEL, LOPEZ SALAS ELOY y FRAILE HIGINIO.

jun. 18 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Andrés Bello 578, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 182, Parcela 4 Partida inmobiliaria 063-080801-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 56021 a nombre de VALDEZ JULIO HUGO.

jun. 18 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle San Vicente 1791, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 99, Parcela 33, Partida inmobiliaria 063-153594-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 5243 del año 1976 a nombre de ANGEL GIORDANO y JOAQUINA NETTO.

jun. 18 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Milán 2140, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección D, Manzana 55, Parcela 10, Partida inmobiliaria 063-004157-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 61322 a nombre de BERDULLAS JAIME DOMINGO.

jun. 18 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Voltaire 1945, de la localidad de Banfield y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 58 A, Parcela 17, Partida inmobiliaria 063-157249-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio n° 2628 del año 1945 a nombre de Don PEDRO MENDÍA, ELOY LOPEZ SALAS y MARIANO IBAÑEZ.

jun. 18 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Luis Siciliano 1873, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección B, Manzana 188, Parcela 16, Partida inmobiliaria 063-171918-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 69169 a nombre de PIQUILLIN S.A. FINANCIERA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

jun. 18 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ana Acerboni 910, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 144, Parcela 6A Partida inmobiliaria 063-220085-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 73398, a nombre de LABORDE MARTIN.

jun. 18 v. jun. 23

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-17849953-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "PELOZO BERNARDINO - ESPINOSA EVA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 19 de marzo de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-05533851-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARIAS JUAN DOMINGO - BADO BEATRIZ ISABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 8 de abril de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-34589456-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GAUNA JAVIER MAXIMILIANO - GAUNA ERIKA DANA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 13 de noviembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-39701721-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GALEANO RAUL - TOMASELLI NOEMI ESTER (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 28 de enero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-08720746-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUILAR EDUARDO ENRIQUE - BOGADO AIDA ESTER (CONYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 11 de marzo de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-05082671-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CURIA LUIS GABRIEL-VALDEZ CARMEN DEL VALLE (CONYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 18 de marzo de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-04232135-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "PAGEZ LEONARDO ADRIAN-JUAREZ NEOLIA VANESA (CONYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 18 de marzo de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-01595814-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "COMEZAÑA, CRISTIAN FERNANDO-COMEZAÑA, CATALINA (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 18 de marzo de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-02146699-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUERRIDO CECILIA VANESA-AGUERRIDO BRUNO MANUEL (HIJO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 19 de marzo de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-12737216-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTILLO MARIA ERMINDA - LOPEZ ANDRADE JORGE ROBERTO (CONYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 29 de abril de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-45823671-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SALVATIERRA WALTER ALEJANDRO - MONZON JIMENA JESICA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 6 de mayo de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-39709414-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ MAXIMINO - PEREIRA MARÍA MAGDALENA (CONYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 9 de mayo de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-07103393-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BORDON SILVANA ROMINA - CACERES BORDON MILENA ISABEL LUJAN (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 9 de mayo de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-10399975-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAIDANA VICTOR OMAR - CRUZ JOHANA BEATRIZ S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 19 de mayo de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-41243514-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CINGOLANI, JULIANA - MEDRAN BALAGNA, RICARDO EMANUEL S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.-

Lunes 19 de mayo de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-09912856-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MIRANDA FACUNDO - MIRANDA ZOE S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 19 de mayo de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-08390710-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEDESMA VERONICA ALEJANDRA - CENTURION RUBEN ALBERTO S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 19 de mayo de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-33341351- -GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "BARDELLI ALBERTO RODOLFO - GOÑI ESTELA CRISTINA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 20 de mayo de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-38956649-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RIVERO PABLO DANIEL - GOMEZ MAYRA ANTONELLA (CONYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 30 de mayo de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-15923601-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "MONTERO HECTOR CARLOS - TEJEDA AMELIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 3 de Junio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-12454133-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DI SOCIO CARLOS ROBERTO - CASTRO MABEL SUSANA (CONYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 4 de junio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-13416644-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FARES, DANIEL GABINO - INSAURRALDE, OLGA BEATRIZ (CONYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 4 de junio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-08575305-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "BADIE PABLO GERMAN - TINES FABIANA AMDREA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 4 de junio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2020-14217010-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACETO CARMELO JORGE - BAUDIN MARTA NORMA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 5 de junio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-08227006-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUNA DARDO JOSE - PERSICO MIRTA JOSEFINA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 5 de junio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-12492568-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ RUBEN OSCAR - ORTIZ LILIANA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 5 de junio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-17645191-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAVAZZUTTI MARIO BRUNO - ERRAZQUIN ELISA ANTONIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

Viernes 6 de junio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-01524709-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAZ ORLANDO ANGEL - ZURITA MARIANA EDITH (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 11 de junio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-14137668-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "VEGA OSVALDO FELIZ - CELENTANO SILVANA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 11 de junio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun 18 v. jun. 25



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
